

# EL JURISTA GREGORIO LÓPEZ, ALCALDE MAYOR DE GUADALUPE, CONSEJERO DE INDIAS Y EDITOR DE LAS PARTIDAS

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. Biobibliografía. Nueva aportación documental

De Gregorio López, el insigne jurisconsulto, es bien poco lo que hasta ahora se sabía. Desde que a mediados del siglo XVII el diligente bibliógrafo Nicolás Antonio trazó en su *Bibliotheca Hispana Nova*, un breve bosquejo biográfico del jurista extremeño<sup>1</sup> apenas se ha progresado en el conocimiento de su vida, hecha salvedad, como se verá en seguida, del nombre de Rafael Floranes. Diversos autores, de manera incidental casi siempre, se han ocupado de su biografía, limitándose a consignar lo relatado por Antonio, a recoger aquellos datos que al mismo Gregorio López se le escapan por la pluma, en las *glosas* o en las portadas de sus publicaciones, o añadir algún que otro pormenor de poca sustancia. He aquí sus nombres. En los siglos XVII-XVIII Varén de Soto y el marqués de Mondéjar<sup>2</sup>. En la centuria XIX Madoz, Vidal

---

1. Edición de Roma, 1672, tomo I, pp. 416 y 417.

2. Pedro MEXÍA: *Historia Imperial y Cesárea*. Continuada por el P. Basilio VARÉN DE SOTO. Madrid, 1655, p. 629.

Gaspar IBÁÑEZ DE SEGOVIA, MARQUÉS DE MONDÉJAR. *Memorias históricas del Rei D. Alonso el Sabio* Madrid, 1777, P. 443.

Díaz, Díaz Pérez y González García<sup>3</sup>. Y en las primeras décadas del xx Sánchez Román<sup>4</sup>. Pero esta escasa y pobre labor que pudiera llamarse *positiva* tiene como contrapartida una infinita gama de errores y dislates.

Hasta qué punto su vida ha pasado casi por completo ignorada nos lo revela el hecho de que siendo su verdadero nombre Gregorio López algunos de los autores antes citados lo denominen Gregorio López Palacios y Gregorio López de Tovar, sin fundamento alguno<sup>5</sup>. El mismo don Marcelino Menéndez y Pelayo, insigne por tantos motivos, lo identifica con el segundo, que si es cierto que tenía estrechos vínculos de sangre con el editor de las *Partidas* —era su nieto—, extraña escapase esta confusión a su extraordinaria diligencia<sup>6</sup>. A mayor abundamiento en el error, unos lo identifican con el licenciado Gregorio, consejero de los Reyes Católicos<sup>7</sup>, y otros con el licenciado Gregorio López, afamado médico de Carlos V<sup>8</sup>, personajes más o menos coetáneos.

3. Pascual MADDOZ: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*, Madrid, 1850, tomo IX, p. 29

Alejandro VIDAL Y DÍAZ: *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, p. 454.

Nicolás DÍAZ PÉREZ: *Diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico de autores, artistas y extremeños ilustres*, Madrid, 1884, tomo I, pp. 515-516.

Casimiro GONZÁLEZ GARCÍA: *Datos para la historia biográfica de la M.L.N.N. y Excelentísima ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1894, tomo I, p. 775.

4. Felipe SÁNCHEZ ROMÁN: «Gregorio López de Tovar». Publicado en *Biografías de los ex-Presidentes de la Academia y de los juriconsultos anteriores al siglo XX inscritos en sus lápidas*, Madrid, 1991, tomo I, pp. 31-42.

5. El nombre de Gregorio López de Palacios es defendido únicamente por el marqués de Mondéjar, en su obra antes citada. ¿Es que acaso lo confundía con el famoso juriconsulto de la época de los Reyes Católicos Juan López de Palacios Rubios? ¿Es embrollo, en otro caso, con el «consuegro» de Gregorio López el doctor Diego de Palacios, oidor de la Real Chancillería de Valladolid? El hijo del último, el doctor Tomás de Tovar, contraería matrimonio con la hija de aquél Lucía Pizarro.

En cuanto al nombre de Gregorio López de Tovar cayó por primera vez en el error Nicolás Antonio, y le siguieron sin vacilar Vidal Díaz, Díaz Pérez, González García, Sánchez Román y muchos más.

6. *La Ciencia Española*, Madrid, 1954, tomo III, p. 109. Véase sobre los padres del nieto, la nota anterior.

7. Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: *Bartolomé de las Casas*, Sevilla, 1953, tomo I, pp. 198-199.

8. En los ficheros del Archivo de Simancas aparecen confundidos. En *Qui-*



Mención especial merece Rafael de Floranes, pues tuvo a su alcance unas Memorias autobiográficas redactadas por el nieto del jurisconsulto extremeño, Gregorio López de Tovar, donde había recogido, con bastante desorden —al decir de aquél—, recuerdos personales y tradiciones familiares en torno a la prestigiosa figura de su «santo» abuelo. Por el origen y procedencia de la fuente estos datos son útiles y provechosos, aunque no exentos de errores y contradicciones, como se puede comprobar al cotejarlos con los documentos que es dable dar a conocer por primera vez aquí.

Tratándose de recuerdos infantiles y tradiciones familiares —siempre peligrosos— no debe ser causa de sorpresa. Una desmesurada obsesión nobiliaria arrastró a López de Tovar a desvirtuar además la verdad con ascendencia y entronques inverosímiles.

Floranes aprovechó estos pormenores en un inciso de la biografía del doctor don Lorenzo Galíndez de Carvajal, el prestigioso consejero de los Reyes Católicos, donde quedaron diluidos. Si a ello se une la inserción del estudio antedicho en la farragosa *Collección de documentos inéditos*, de tan escasa consulta, se comprenderá fácilmente su casi total ignorancia<sup>9</sup>.

---

*taciones de Corte*, leg. 22, se conservan múltiples documentos del médico de Carlos V, Felipe II y don Juan de Austria. Se trata de un personaje importante conocido también por Gregorio López Madera, natural de Madrid, que después de servir al Emperador y al Rey Prudente fue médico de su hijo bastardo y protomédico general de la Liga Católica contra el turco, tomando parte en la gloriosa batalla de Lepanto. Don Juan de Austria le obsequió con la espada que le regalara para aquella jornada el papa Pío V. Luego fue médico de doña Catalina de Austria, duquesa de Saboya, expatriándose con tal motivo. Regresó a España en 1589, murió en Madrid en 1595 y está enterrado en el convento de Atocha. Su hijo del mismo nombre: Gregorio López Madera, ilustre jurisconsulto, fue tan afamado como su padre. Desempeñó los cargos de juez letrado de la Casa de Contratación de Sevilla, fiscal de la Chancillería de Granada, corregidor de Toledo, alcalde de Casa y Corte y consejero de Castilla. Felipe IV le agració en 1631 con un hábito de la Orden de Santiago. Escribió además varias obras jurídicas.

Antonio HERNÁNDEZ MOREJÓN: *Historia bibliográfica de la Medicina Española*, Madrid, 1846, tomo IV. Ernesto SCHAFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, tomo I, p. 383.

9. Madrid, 1852, tomo XX, pp. 312-345. Gran parte del inciso está dedicado a biografiar a distintos miembros de la familia Tovar (Tomás de Tovar, el yerno de Gregorio López, y Gregorio López de Tovar, el nieto, pp. 319-331).

El trabajo de Floranes lleva como título completo el siguiente: *Vida y obra*

Las *Memorias* consultadas por Floranes, se han integrado, en la primera década de nuestro siglo, en la Biblioteca Nacional de Madrid <sup>10</sup>.

Vienen a dar nueva luz sobre la vida y la obra de Gregorio López materiales de la más diversa índole, recogidos aquí y allá. Una mejor valoración de las *glosas* en el aspecto biográfico — dejando ahora aparte el meramente jurídico— ha conducido a establecer importantes conclusiones <sup>11</sup>.

En el Monasterio de Guadalupe, en sus *Libros de Bautismo y Fallecimientos* quedó el nombre de Gregorio registrado infinidad de veces. En los largos e inacabables infolios de los pleitos incoados por el poderoso cenobio jerónimo, señor titular, contra la Puebla de Guadalupe desfila su población entera y discurre *entre líneas* el nacimiento, la familia, la niñez, la juventud y las primeras actuaciones públicas del jurisconsulto guadalupeño.

---

del Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal, del Consejo y Cámara de los Señores Reyes Católicos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel. Dentro del tomo señalado cubre las pp. 278-406.

10. El título del manuscrito reza así: «Vida y memorias del licenciado D. Gregorio [López] de Tovar, caballero natural de Valladolid y Oidor que fue de esta Chancillería, de la Audiencia de la Coruña y del Real Consejo de Órdenes, antecesor de la Casa de Cancelada, que nació en 27 de febrero de 1547 y murió en 9 de mayo de 1636 en esta ciudad, y yace en su capilla de Santa Ana de Nuestra Señora la Antigua.» «Escribiólas anualmente él mismo al principio de un libro grande de hacienda, que guarda en su archivo el Sr. Conde de Cancelada, su descendiente, ilustre vecino de esta dicha ciudad de Valladolid, y por él se han trasladado en este lugar para la librería y uso de D. Rafael Floranes Robles y Encinas, Señor de Tavaneros, en consideración a que comprende de paso otras noticias muy curiosas de Valladolid y fuera, y aun para la historia literaria y la pública del reino tocante a aquellos tiempos.»

Ha sido dado a conocer, de manera abreviada, por don Antonio Paz y Meliá en un artículo publicado, en 1908, en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XVIII, pp. 18-36: «Un jurisconsulto del siglo XVI pintado por sí mismo. Extractos de la autobiografía del lic. Gregorio Tovar y Pizarro. Su ascendencia y descendencia». Se trata de un engorroso relato de aventuras estudiantiles y escarceos amorosos de juventud y madurez, al que se entremezclan sus principales destinos como servidor de la justicia, salpicado de rivalidades y rencillas.

11. Valga al caso, la demostración de que Gregorio López fue el que preparó, sin ayuda ni colaboración de nadie, la primera recopilación de derecho indiano, las famosas: *Ordenanzas Reales para la Casa de Contratación de Sevilla* de 1552. Más adelante aludirá por extenso al particular.



El expurgo de los fondos de la Real Chancillería de Valladolid y de los Archivos de Simancas e Indias, tan valiosos para seguir las andanzas de un alto burócrata de la administración del Estado en el siglo XVI, que dejó por todas partes pruebas evidentes de su trabajo, celo, desinterés y competencia, revelan capítulos totalmente nuevos de su biografía y aspectos inéditos de su obra jurídica.

Entre las series documentales matritenses destacan por su valor los folios del pleito de los Pizarros, litigado ante el Consejo Real, y los expedientes de las Órdenes Militares, conservados en el Archivo Histórico Nacional. Los descendientes de Gregorio López, considerándose, sin fundamento, con derecho al disfrute de los ricos mayorazgos de la familia Pizarro, de Trujillo, famosa por sus hazañas en tierras del Perú, terciaron en las disputas a lo largo de los siglos XVII y XVIII, aportando muchos y valiosos documentos, donde quedó registrado el nombre de su preclaro abuelo. Por otra parte, nietos suyos y descendientes más remotos vistieron hábitos de las Ordenes Militares de Caballería, y al tener que probar la hidalguía de su progenitor, como era invariable norma de estatutos y constituciones, aportaron también o provocaron la divulgación de sustanciosos pormenores.

La investigación reseñada y la redacción del presente trabajo se llevó a cabo hace cuatro décadas. Por circunstancias especiales, que no es preciso señalar, se ha demorado la publicación por encima del tiempo previsto. La recogida de materiales cubre los años 1953-1956. En esta última data se produjo una detenida estancia en el Monasterio de Guadalupe, en cuyo importante archivo pudimos recoger, conforme se ha insinuado, una copiosa documentación <sup>12</sup>.

Es obligado señalar que en el lapso de tiempo transcurrido entre la gestación y la publicación han aparecido dos importantes estudios sobre nuestro personaje. Del primero es autor fray Arturo Álvarez, llevando como título: *Breve biografía del jurisconsulto*

---

12. La laboriosa investigación se llevó a cabo en noviembre de 1956. El archivero fray Arturo Álvarez nos facilitó el acceso a cuantos fondos interesaron, derrochando amabilidad y cortesía. Sirva este testimonio de acendrada gratitud.

*Gregorio López*<sup>13</sup>. Del segundo, don José Martínez Cardós, con el título: *Gregorio López, consejero de Indias, glosador de las Partidas (1496-1560)*<sup>14</sup>.

De cada uno de ellos se hará mención en los lugares que el desarrollo del relato lo aconsejen.

## II. NIÑEZ, JUVENTUD Y VIDA FAMILIAR

### 2. Linaje y ascendencia

El linaje y los inmediatos ascendientes del legista extremeño los debiéramos de conocer por la pluma de su propio nieto Gregorio López de Tovar, quien convivió con su ilustre abuelo en la Puebla de Guadalupe y tuvo que tener de sus propios labios puntual relación de todo ello. Pero líneas atrás se ha señalado que sus pormenores genealógicos han sido bastardeados por pruritos de ennoblecimiento. Según este autor la familia paterna procedía de Santillana del Mar, en el valle de Soba, donde está el solar, en cuyo escudo campeaban dos lobillos parados con las manos en un pino (error manifiesto, pues este blasón pertenecía a la estirpe Pizarro, de Trujillo)<sup>15</sup>. Los progenitores montañeses se trasladaron a Baeza donde emparentaron con los Valenzuela.

El padre del célebre jurisconsulto se llamaría don Alonso López de Córdoba y Valenzuela, hijodalgo de Baeza. En cuanto a la madre la identifica como Lucía Sánchez de Quadros o de la Quadra, «linaje principal de Úbeda, emparentada con Benavides

---

13. Publicada en el opúsculo *IV Centenario de Gregorio López, glosador de las Partidas* Excma. Diputación Provincial de Cáceres, abril de 1960, pp. 9-27. No hay demasiadas coincidencias entre el autor y quien escribe estas líneas. Por eso nos limitaremos a señalar las aportaciones positivas.

14. *Revista de Indias*, n.º 81-82, julio-diciembre de 1960, pp. 64-176.

15. Biblioteca Nacional de Madrid: «Vida y Memorias...» Véase la nota 10.

Si sospechosa es la atribución del escudo de los Pizarro, más extraño resulta que un hidalgo montañés se apellide *López de Córdoba* y se establezca precisamente en la ciudad de Córdoba, como primera escala para alcanzar Baeza.

y Carvajales, y cuyas armas son: cruz de Alcántara con cinco corazones».

Nuestro protagonista aparece enaltecido con rimbombantes apellidos: *Gregorio López de Córdoba y Valenzuela de Quadros o de la Quadra* <sup>16</sup>.

Rafael de Floranes se muestra mucho más comedido. He aquí sus exactas palabras: «Nació [Gregorio] en la Puebla de Guadalupe, aunque de padres andaluces. Sus nombres: Alonso López de Valenzuela, natural de Baeza (de los Valenzuela de la familia ilustre) y doña Lucía Sánchez de la Cuadra o Cuadros, nacida en Ubeda, donde casaron» <sup>17</sup>.

Aunque le correspondía a Gregorio usar el apellido López de Valenzuela por línea paterna, más o menos directa, él prefirió siempre simplificar, usando de manera invariable, desde su niñez hasta la muerte, el patronímico a secas de *López* pospuesto a su nombre de pila.

Para mayor autenticidad de cuanto se ha consignado nos apresuramos a declarar que la filiación de Floranes está hoy documentalmentemente probada por lo que a nombres y apellidos se refiere <sup>18</sup>.

En cuanto a la familia paterna, de todos es sabido que los Valenzuela constituyen uno de los más ilustres linajes de Baeza, radicados en Andalucía desde su reconquista por San Fernando. Aunque muy historiada esta casa por los genealogistas, confesamos que no hemos tenido la suerte de poder establecer el entronque. Fueron fundadores del linaje López Sánchez, primer señor del castillo de Valenzuela, y su esposa doña Sancha Alfonso de

16. *Ibid*

17. *Obra citada*, p. 313. Para mayor autenticidad de lo consignado, conviene declarar que un siglo después del óbito del jurisconsulto, en 1655, el P. Basilio Varén de Soto registra en sus escritos entre los «varones ilustres españoles que florecieron en tiempos de Carlos V... [a] *Gregorio López de Valenzuela*, del Consejo de Indias, famoso glosador de las Partidas». Varén de Soto no pudo conocer las *Memorias* familiares de Tovar, aprovechados en el siglo XVIII por Floranes.

18. Archivo del Monasterio de Guadalupe: *Libro 2º de Bautismos*, f. 48v. El lunes 1 de octubre de 1515 se bautizan dos hijos mellizos del licenciado Gregorio López. Son señalados con los nombres de sus abuelos paternos: Alonso López y Lucía Sánchez: Alonso, el niño varón; Lucía, la hembra.



León, quienes se establecieron en Baeza a finales del siglo XIII. A mediados del XV vivía en Baeza y Córdoba Pedro López de Valenzuela, que pudiera ser acaso el padre de Alonso y el abuelo de Gregorio <sup>19</sup>.

Hay que apuntar, sin embargo, una circunstancia que sorprende. Mientras que los distintos miembros de la familia Valenzuela de Baeza usaron de invariable manera como blasón: «en campo de plata un león rampante de sable con corona de oro en la cabeza» <sup>20</sup>, Gregorio López mandó esculpir en el frontis de su casa un escudo de armas muy diverso: «en campo de plata, un castillo de oro surmontado por una paloma con un *tau* en el pico» <sup>21</sup>. En las informaciones nobiliarias de sus nietos para vestir el hábito de Santiago nada se aclara sobre el particular, porque ninguno de los testigos alude a la ascendencia *bastetana* del sabio jurisconsulto, limitándose los informantes a dar por probada la hidalguía de éste por la pública opinión y fama, así como por estar desgravadas de *pechos*, de acuerdo con su condición nobiliaria, las tierras que poseía en los lugares vecinos de Alía y Cañamero <sup>22</sup>.

---

19. El citado Pedro López de Valenzuela era hijo de Antonio Gómez de Valenzuela y de Marina García y nieto de Juan Pérez de Valenzuela y de María García de Córdoba. En cuanto a Juan era hijo natural de Lope Sánchez de Valenzuela, llamado el *Bueno*, hermano a su vez del séptimo señor de Valenzuela Juan Pérez. Ambos hermanos eran quintos nietos del fundador del linaje.

ANÓNIMO: *Casa de Cabrera en Córdoba: obra genealógica histórica*, Córdoba, 1779, pp. 389-412, particularmente las pp. 410-412.

20. Gonzalo ARGOTE DE MOLINA: *Nobleza de Andalucía*. Edición de Jaén, 1866, p. 627.

21. Esta casa todavía hoy se conserva en la Puebla de Guadalupe, con su bella portada y escudo de armas. La vía donde está emplazada se llamó, en tiempos de Gregorio López, *calle de Sevilla*, y aún se denomina así en nuestros días.

Véase también la nota inmediata.

22. Archivo Histórico Nacional: *Santiago*. Expedientes de pruebas 8189 y 8184, pertenecientes a los caballeros Gregorio de Tovar Pizarro (año 1626) y Tomás de Tovar Guevara (año 1624), nieto y biznieto de Gregorio López.

En Puebla de Guadalupe, como lugar *exento*, no había distinción de estados. La prueba, por tanto, se limitó a demostrar que no contribuía, como noble que era, por sus propiedades radicadas en Alía y Cañamero.

Véase a título de ejemplo, como se expresa Bartolomé «el Viejo»: «En esta tierra an tenido heredamientos y no se les a repartido pecho real ni otra alguna imposición, que pagan las personas llanas, en particular que sabe este testigo que



Por lo que respecta al linaje materno, nada ha sido posible averiguar. Existió, en efecto, una familia de Cuadros o Cuadra afincada en Baeza en el siglo XV, a la que debió pertenecer Lucía Sánchez, la madre de Gregorio<sup>23</sup>. La tradición familiar asegura que ésta tenía su morada en la vecina ciudad de Úbeda, su patria, escenario también de las bodas con Alonso López de Valenzuela<sup>24</sup>.

Hay otro miembro de la familia de Gregorio López que interesa biografiar ligeramente: el tío fray Juan de Siruela, personaje influyente que andando el tiempo sería prior del Monasterio de Guadalupe. Era hermano de Lucía Sánchez. El mismo Gregorio lo reconoce así años adelante: «que es sobrino, hijo de hermana, de el padre fray Juan de Siruela, frayle profeso del Monasterio»<sup>25</sup>.

La protección y patrinazgo del tío al sobrino será tan decisiva en los primeros pasos de la vida y carrera del jurista que sus nombres han de quedar ligados para siempre.

---

en las villas de Hallía y Cañamero, que estan desta villa dos leguas, tuvo el dicho Gregorio López y el licenciado Piçarro, su hijo, y oy sus herederos, posesiones en su jurisdicción, y por ser de personas nobles no se les repartió ni reparte oy los dichos pechos...»

Lo mismo reiteran fray Diego de Guadalupe, el clérigo Bartolomé Moreno de la Cruz, Antón García de Bonilla, Alonso Rodríguez Morcillo, Andrés Muñoz de Saavedra, Juan Muñoz Ceballos, Cristóbal de Rivera, Antonio de Garau, Francisco de Belvís, Martín Domingo, Miguel Fernández, Gonzalo Sánchez, etc.

Los informantes visitaron los dos pueblos citados, Alía y Cañamero, pudiendo comprobar, de *visu*, que ni Gregorio López ni sus descendientes figuraban en los *libros de repartimientos* de pecheros.

En cuanto a su condición de cristiano viejo era voz pública, tan extendida y unánime como la de hijodalgo. Véanse algunos párrafos de las declaraciones sobre ambos particulares: «Fueron christianos viejos y hijosdalgo según costumbre y fuero de España» (fray Diego de Guadalupe); «tienen sus casas con sus armas»; «fueron hijosdalgos según costumbre y fuero de España y christianos viejos» (Bartolomé Moreno de la Cruz); «tienen su casa con sus armas» (Luis de Valle), «fueron christianos viejos, sin raza de moros, judíos y conversos, y cavalleros hijosdalgo según costumbre y fuero de España» (Nicolás García de Baños «El Viejo»).

23. FRANCISCO CASCALES MUÑOZ: *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Murcia, 1874, p. 455.

24. FLORANES, *obra citada*, p. 313.

25. Archivo del Monasterio de Guadalupe: *Proceso de los agravios*, f. 497 v. Declaración de Gregorio López (13 de marzo de 1526).

Parte de la vida del fraile jerónimo nos es conocida por confesión propia. Había nacido alrededor del año 1458, en la ciudad de Úbeda, de acuerdo con la tradición familiar. Trasladado a Siruela, en su niñez, cursa en esta villa sus primeros estudios, profesando en la Orden jerónima a los veinte años, en 1478 <sup>26</sup>.

Su carrera es desde entonces brillantísima. En el Monasterio de Guadalupe desempeña los cargos de mayordomo, arquero, hospitalero y hospederero. En este último oficio trató con intimidad a los Reyes Católicos en las asiduas visitas que hacían al cenobio, ganándose con ello su estimación y confianza. Asegúrase que cuando en el verano de 1492, Fernando e Isabel descansaban de las fatigas de la guerra de Granada en la Granja de Mirabel, propiedad del Monasterio, decidieron dejar al príncipe don Juan, su heredero, y a las infantas, sus hermanas, al cuidado y educación de los frailes, escogiendo a Siruela como acompañante y preceptor.

Después de esta fecha fue prior de San Jerónimo de Granada y de San Leonardo de Alba, vicario de Guadalupe y prior de Nuestra Señora de la Luz. Su prestigio, fama y dotes de gobierno le llevaron al priorato de Guadalupe, importante cargo para el que fue elegido el 8 de mayo de 1515, y a cuyo frente estaría casi ininterrupción, a través de tres reelecciones, hasta el 23 de marzo de 1524, en que renunció voluntariamente al mismo. Su muerte sobrevino en Guadalupe seis años más tarde, en 1530, cuando rebasaba los setenta años de edad <sup>27</sup>.

---

26. *Proceso de los agravios*, antes citado, f. 741. Declaración de fray Juan de Siruela (marzo de 1526).

FLORANES, p. 313.

Lo corriente era que los frailes jerónimos tomasen como apellido el nombre de su pueblo, renunciando al profesar al suyo propio. De no aceptarse la *tradición familiar* de su educación en Siruela hay que dar por sentado que nació en esta villa de la provincia de Badajoz, limítrofe con la de Córdoba.

27. Josep de SIGUENZA: *Historia de la Orden de San Jerónimo*, Madrid, 1909, 3.<sup>a</sup> parte, libro I, capítulo XIII, p. 56.

Diego de ÉCIJA: *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe*, Cáceres, 1953. Apéndice por fray Arcángel Barrado, p. 423.

Carlos VILLACAMPA: *Grandezas de Guadalupe*, Madrid, 1924, pp. 53, 85, 180-181 y 185.

Germán RUBIO: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, Barcelona, 1926, pp. 128 a 134.



### 3. Vinculación familiar a Puebla de Guadalupe. Nacimiento de Gregorio

Alonso López y Lucía Sánchez emigraron a la Puebla de Guadalupe en el último tercio del siglo XV, y ello iba a ser causa del nacimiento allí de nuestro biografiado. La tradición familiar señala como móvil determinante del éxodo la protección que les brindara fray Juan de Siruela desde su preeminente posición monacal. Sin desmentir totalmente esta tradición, conviene ponerla en tela de juicio, porque fray Juan de Siruela primero vicario, en 1513, y después prior, entre 1515 y 1524, ejerció el mando y el poder en Guadalupe en una fecha tardía, cuando ya la familia llevaba por lo menos un cuarto de siglo radicada en la Puebla, y resultaba por otra parte extraño que un simple fraile, recién ingresado en la Orden, pudiese dispensar ese especial trato de favor<sup>28</sup>.

A Guadalupe se arribaba en el siglo XV bien temporalmente, como peregrino, atraído por un móvil exclusivamente espiritual, bien con fines de permanencia al calor de sus afamadas escuelas de artífices y su no menos prestigiosa escuela de Medicina. No hay que descartar que Alonso López se estableciese en Guadalupe por uno de ambos caminos<sup>29</sup>.

A esta circunstancia débese el que la Puebla se pueda vanagloriar de haber sido la patria de Gregorio López. El hecho no ha sido discutido nunca ni por nadie, siendo así pública voz y fama. No obstante, se prueba por múltiples conductos. En el expediente de ingreso de su nieto Gregorio López de Tovar en la Orden de Santiago declara por sus abuelos maternos a «el licen-

---

28. FLORANES, *obra citada*, p. 313.

Si Gregorio nació en 1490 y no era el mayor de los hermanos, la familia tenía que residir cuando menos desde 1485 en la Puebla. Por esa fecha llevaba Siruela en la orden jerónima siete años tan sólo como profeso.

29. Ha de tenerse en cuenta que a su hijo Alonso López, el afamado platero, se le denomina en las cuentas del Monasterio *el mozo*, lo que prueba que acaso fuese su padre el maestro Alonso López *el viejo*.

P. Germán RUBIO, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, Barcelona, 1926, pp. 431, 433 y 451.

En cuanto al círculo médico de Guadalupe, la familia se mueve muy estrechamente ligada a él, como se verá más adelante.

ciado Gregorio López, del Real Consejo de Indias, y doña María Piçarro, su legítima muger, *naturales de Guadalupe*»<sup>30</sup>. Todos los innumerables testigos de la información que conocieron personalmente a ambos, están de acuerdo con la citada naturaleza<sup>31</sup>. En la lápida sepulcral del jurista así se certifica<sup>32</sup>. Los testimonios documentales y literarios que pudieran acumularse son infinitos.

Gregorio López fue bautizado en la *pila antigua* del Monasterio que todavía hoy se conserva, aunque emplazada fuera de la iglesia, en uno de los ángulos del bello claustro mudéjar. Hasta ahora venía dándose, por algunos, como fecha probable de nacimiento el año 1496 ó 1497<sup>33</sup>, circunstancia que aparece desmentida no sólo por acontecimientos memorables de su vida, con prueba documental plena, incompatibles con dicha edad<sup>34</sup>, sino por los mismos *Libros de Bautismos*, hasta ahora no consultados, que empiezan en ese preciso año de 1496 y no registran, sin embargo, su *partida* de cristiano<sup>35</sup>. Hoy es dable fijar la fecha exacta de su nacimiento: el año 1490, aunque sin poder concretar mes ni día, y sobre la firme base de la propia declaración del interesado<sup>36</sup>. Por lo remoto de la fecha, su partida de bautismo nunca podrá ser hallada<sup>37</sup>.

---

30. Archivo Histórico Nacional. Expediente 8189.

31. *Ibid.*

32. Hoy día se conserva intacta.

33. Véanse las obras antes citadas de Díaz Pérez, González García y Sánchez Román (notas 3 y 4).

34. Si como se demostrará más adelante Gregorio López ya era bachiller en 1512, estaba casado en 1513 y sería padre en 1514, de aceptar esas fechas de nacimiento (1496 ó 1497), resultaría lo siguiente:

Bachiller: a los 16-17 años.

Matrimonio: a los 17-18 años.

Paternidad: a los 18-19 años.

Cosas todas improcedentes para un estudiante de Salamanca.

35. Archivo del Monasterio de Guadalupe: *Libro 1º de Bautismos* (Años 1496-1510).

36. *Ibid. Proceso de los agravios*, f. 497 Declaración de Gregorio López, prestada en Puebla de Guadalupe el 13 de marzo de 1526: «que es de edad de treynta e cinco o treynta e seys años poco más o menos».

Como es inventerada norma humana no aumentarse los años, damos por sentado que nació en 1490. En otro caso tuvo que nacer forzosamente en 1491.

37. Véase la nota 35. Las partidas más antiguas son de 1496; aun así es un caso verdaderamente excepcional en España.



El nombre de Gregorio le fue impuesto por la especial devoción y culto que en la Puebla de Guadalupe se rendía al magno y santo pontífice, a quien se atribuía el envío a San Leandro de Sevilla de la milagrosa imagen de la Virgen, reinando en las Españas el monarca godo Recesvinto <sup>38</sup>.

Gregorio López no fue el hijo primogénito del matrimonio, sino el segundo. Mayor que él fue Alonso López, y hermanos menores María López, Leonor López y Juan López de la Cuadra. No estará demás revelar algunos pormenores biográficos de los mismos, por estar entrañablemente ligados a la existencia de Gregorio y reflejar sus propias vidas el ambiente en que la familia se desenvolvía.

Alonso López, el primogénito, nació en fecha indeterminada. Fue un afamado artífice platero educado en la escuela de Guadalupe. Discípulo de uno de los más célebres artistas de su tiempo, fray Juan de Segovia, se ha perdido totalmente el rastro de su obra <sup>39</sup>. Había casado con Francisca Trujillo, vecina de Guadalupe, y tenido de esta unión por lo menos dos hijas, Lucía y Úrsula, nacidas respectivamente en 1514 y 1516, y ambas ahijadas de Gregorio López <sup>40</sup>. El platero fue un artista malogrado, pues falleció prematuramente en 1518, en plena madurez de facultades <sup>41</sup>.

---

38. Germán RUBIO, *obra citada*, pp. 13-17.

39. *Ibid* pp. 431 y 433.

40. Archivo del Monasterio de Guadalupe: *Libro 2.º de Bautismos* (1511-1517), ff. 29 v. y 56 v.

Lucía se bautizó el 15 de junio de 1514: «Fija de Alonso López e de Francisca, su muger e fija de Francisco Trujillo. Fueron sus padrinos el bachiller Gregorio López e Alonso Fernández de Bonilla y sus mugeres...»

Úrsula se bautizó el 1 de mayo de 1516: «Hija de Alonso López, platero; fueron sus padrinos el licenciado, su tío, Gregorio López e Alfonso Hernández de Bonilla...».

41. *Ibid* *Libro 1.º de Fallecimientos* (1508-1525), f. 62. Año 1518.

«Alonso López, platero, falleció a VIII de diziembre de DXVIII años; no hizo testamento. Dio poder a nuestro padre [fray Juan de Siruela] e al licenciado Gregorio López, su hermano, los quales hordenaron que se dixesen dos misas e vegilias, una de presente y otra de cabo de año, e que se dixesen por su ánima un treyntenario cerrado, e que se dixesen diez misas rezadas por el ánima de su padre [Alonso López] e otras cinco misas rezadas por las ánimas del purgatorio...» «Enterróse en la Iglesia, en la nave mayor...»

La hija tercera, María López, nació también en fecha imprecisable. De ella sólo hemos podido averiguar que casó con un prestigioso médico de Guadalupe, el doctor García Marques <sup>42</sup>. Fruto de este enlace fue, en 1523, Inocencio Juan, apadrinado de idéntico modo por Gregorio <sup>43</sup>.

La hija cuarta, Leonor López, vio la luz asimismo en fecha incierta. Casó con uno de los galenos más famosos de la escuela guadalupeña. El licenciado y doctor Juan Moreno, a quien Felipe II, conocedor de su talento y rara habilidad, incorporó, andando el tiempo, al cuadro de médicos de la Real Cámara <sup>44</sup>. Nos son conocidos dos vástagos del doctor Moreno, Francisco y Cristóbal, nacidos respectivamente en 1523 y 1525. Ni que decir tiene que ambos fueron ahijados de Gregorio López <sup>45</sup>.

El hijo quinto fue Juan López de la Cuadra. Nació en Puebla en 1495 y estudió leyes en la Universidad de Salamanca, graduándose de bachiller con anterioridad a 1522 <sup>46</sup>. Contrajo matrimonio con Catalina de Villalobos natural asimismo de la Puebla. Hijos del bachiller fueron Lucas y María, venidos al mundo en

42. RUBIO, *obra citada*, p. 318.

43. *Libro 3.º de Bautismos* (1521-1527), f. 20 v.

Inocencio Juan se bautizó el 3 de enero de 1523: «Hijo del señor doctor García Marques e de María López, su muger. Fueron padrinos el señor licenciado Gregorio López, alcalde mayor en esta Puebla, e el señor licenciado Moreno, médico...»

44. RUBIO, *obra citada*, p. 317

Archivo del Monasterio de Guadalupe: *Proceso de las querellas*, f. 605. Declaración del licenciado Moreno, médico. Había nacido en 1485; era, por tanto, cinco años más viejo que su cuñado Gregorio.

En unos documentos aparece con el título de *licenciado* y en otros con el de *doctor*, señal inequívoca de que en plena madurez se había graduado de lo último.

45. *Libro 3.º de Bautismos* (1521-1527), ff. 25 v. y 61. Francisco se bautizó el 12 de octubre de 1523: «Fijo del licenciado Moreno, médico. Fueron sus padrinos el licenciado Gregorio López y el bachiller Juan López de la Quadra...»

Cristóbal se bautizó el 21 de diciembre de 1525: «Hijo del licenciado Juan Moreno e de Leonor López, su muger. Fueron sus padrinos el licenciado Gregorio López y el bachiller de la Quadra...»

46. *Proceso de las querellas*, ff. 668 y 360.

Declaración del bachiller Juan de la Quadra.

En una sentencia pronunciada por su hermano, el 12 de febrero de 1522, figura como testigo: «el bachiller Juan López [de la Quadra], estudiante».



1524 y 1526. Siguiendo la inveterada costumbre familiar, Gregorio fue padrino del primero <sup>47</sup>.

Los documentos aluden a otra hija, que sería sexto en el número ya que no en el orden, pues se desconoce desde su nombre a cualquiera otra particular circunstancia. Sólo cabe puntualizar que contrajo matrimonio en fecha ignorada con Cristóbal de Aponte, vecino de la Puebla <sup>48</sup>.

El padre Germán Rubio, reciente historiador del Monasterio de Guadalupe y al mismo tiempo el más cumplido, diligente y exacto de todos ellos, sospecha que fuese hermano de Gregorio Pedro López, el genial bordador guadalupense, figura cumbre de la mejor escuela española del género, autor de dos joyas universalmente famosas: el «terno rico» y el «trapo viejo» <sup>49</sup>. Aunque esta identificación, esta conexión familiar, resulta sumamente gra-

---

47. *Libro 3º de Bautismos* (1521-1527) ff. 43 y 68.

Lucas se bautizó el 5 de noviembre de 1524: «Hijo del señor bachiller Joan de la Quadra. Fueron sus padrinos el señor licenciado Moreno e la señora su dueña, e el señor licenciado Gregorio López, su hermano, e la señora su dueña...».

María se bautizó el 13 de agosto de 1526: «Hija del bachiller Quadra. Fueron sus padrinos el dottor Joan Moreno, médico, y Joan Alonso de Abadía, clérigo...».

La circunstancia de que no aparezcan registradas, a través de sus bautismos, más hijos tanto de este matrimonio, como del doctor Moreno con Leonor López no quiere decir que no los tuviesen, sino que en el Archivo de Guadalupe han desaparecido los *Libros* correspondientes a los años 1517-1521 y 1527-1532.

Catalina de Villalobos falleció el 20 de noviembre de 1544, siendo enterrada en la sepultura décima de la octava «renclera» de la nave mayor.

Arturo ÁLVAREZ: *Breve biografía del jurisconsulto Gregorio López*. Cáceres, 1960, p. 20.

48. Archivo Histórico Nacional. Expediente 8184. Pruebas para el ingreso en la Orden de Santiago de don Tomás de Tovar y de Guevara, biznieto de Gregorio López.

Declaración de Antonio de Garau, notario y familiar del Santo Oficio de Toledo, natural y vecino de la Puebla de Guadalupe (17 de enero de 1624): «que su muger, deste testigo que declara, es nieta de una hermana de Cristóbal de Aponte, el qual estuvo casado con una hermana de Gregorio López...».

49. *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* Barcelona, 1926, pp. 450-451.

De Pedro López sólo se sabe que estuvo casado cuatro veces. Una de sus esposas fue María Ramos, fallecida en 1537. Por lo menos desde esa fecha hasta su muerte en 1576 fue vecino de la Puebla. Una de sus hijas casó con el bordador Monleón.

ta, pues uniría con estrechos lazos de sangre a los dos hijos más ilustres de la Puebla, nos inclinamos a rechazarla. La familia de Gregorio López aparece siempre unida, formando un verdadero bloque, en todos los acontecimientos memorables, valga el caso los reiterados bautismos, y sería muy sospechoso que el único *hermano* invariablemente ausente fuese el bordador Pedro <sup>50</sup>.

#### **4. Niñez y pubertad. El Colegio de Gramática de Guadalupe**

Puebla de Guadalupe es un lugar apacible y ameno, lleno de evocación y misterio, que se fue formando a lo largo de los siglos XIV y XV, al amparo y calor del poderoso Monasterio vecino, que lo cobija cual verdadera madre. Su paisaje es impresionante y bravío. Situados ambos, el cenobio y la Puebla, en las mismas faldas de las Altamiras, al pie de las enhiestas y salvajes Villuercas, el terreno que los circunda aparece quebrado por airosas lomas, donde luce la incomparable gracia de castaños, encinares y olivos, la fronda espesa del matorral o la jugosa frescura de las huertas.

El Monasterio, con su inmensa mole de piedra y ladrillo, almenadas torres y vetustos y ennegrecidos muros parece que va a aplastar con su peso al humilde caserío vecino. En Puebla de Guadalupe se ha detenido el tiempo en la transición del Medievo al Renacimiento. Del siglo XV a nuestros días no hay para ella sensibles distancias o alteraciones, y es fácil evocar un pasado remoto con sólo cerrar los ojos y meditar. Su población es virtualmente la misma; idénticas sus calles, estrechas y sinuosas; sus irregulares plazas porticadas; sus casonas hidalgas, donde luce el penacho airoso de los blasones; sus humildes talleres artesanos, sus fuentes, todo...

En este apacible lugar transcurre la infancia y la pubertad de Gregorio López. Cada cual supla con su fantasía lo que los do-

---

50. Véanse las *partidas* señaladas en notas anteriores, y más adelante las relativas a la descendencia de Gregorio López. Jamás se menciona a nadie con ese nombre.



cumentos no revelan: los lances de una vida acaso prematuramente seria, precoz en conocimientos y reconcentrada en los libros, sin duda sus mejores amigos. Las idas y venidas al vecino Monasterio, en cuyas aulas aprende humanidades y adquiere un formidable conocimiento de las lenguas clásicas, en particular del latín.

Era famoso en todos los contornos el Colegio de Gramática de Guadalupe, sustentado a expensas de los monjes, y en él fue donde se formó el futuro jurisconsulto. Estudiábase en sus aulas Gramática, Historia, Lógica y Metafísica, con ligeras nociones de Matemáticas, y siempre sobre la base de textos latinos para familiarizar a los alumnos en el conocimiento lo más perfecto posible de esta lengua. Había para la enseñanza un maestro principal, graduado de bachiller o licenciado, y un repetidor o auxiliar, que era por lo general uno de los clérigos adscritos al cenobio para la administración de sacramentos. Uno de sus preceptores fue Juan de Villatoro, clérigo y capellán, maestro de escuela, fallecido en la Puebla en 1505, cuando Gregorio López daba término a su primera formación <sup>51</sup>.

El legista extremeño permanece en el Colegio de Gramática entre los años 1496 y 1505. La villa se conmueve tan sólo cuando algún peregrino de nombradía pisa sus calles para postrarse ante la Virgen patrona. Los Reyes Católicos habían visitado la Puebla en 1492, a raíz de la conquista de Granada, para dar gracias a María por su divina protección <sup>52</sup>; pero la corta edad de Gregorio no le permitió apercibirse de nada. No le ocurriría así en 1502, con sus doce años de edad, cuando Fernando e Isabel visitaron en abril el Monasterio y tuvo que impresionar su retina la pompa y el fausto de la vistosa comitiva y el espectáculo de los soberanos y la corte <sup>53</sup>. Es preciso destacar otro acontecimiento que tuvo que

---

51. P. RUBIO, *obra citada*, pp. 309-311.

52. *Ibid.*, p. 118.

Antonio RUMEU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos*, C.S.I.C., Madrid, 1974, pp. 194-195.

53. LORENZO GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Memorial y registro breve de los lugares donde el Rey y la Reina Católicos.. estuvieron cada año .*, Biblioteca de Autores Españoles (Rivadeneira), tomo LXX, p.552.

*Ibid.*, (Rumeu), p. 279. Residieron los soberanos entre los días 4-13.

herir vivamente la infantil imaginación de Gregorio; la entrada en Guadalupe, en 1496, del soñador peregrino don Cristóbal Colón, almirante de las Indias, con su brillante séquito y acompañamiento. En la misma *pila* donde se había bautizado el futuro jurista recibieron las aguas redentoras los *indios* de la comitiva colombina <sup>54</sup>.

Cuando, en 1526, Gregorio López es llamado a declarar en el *Proceso de los agravios*, incoado por un juez de designación real para dirimir las contiendas entre el poderoso cenobio y la Puebla de Guadalupe, alude con reiteración a sus recuerdos de «seyendo niño» <sup>55</sup> y hasta las lecturas hechas en esta etapa preocupada de su vida <sup>56</sup>.

En 1505 el Colegio de Gramática, cursadas ya todas las disciplinas del cuadro de estudios, cerraba sus puertas al joven guadalupeño. Fue entonces cuando sus padres tuvieron que decidir sobre el porvenir inmediato. La fama de precoz talento y el brillo con que había realizado los primeros estudios recomendaban un sacrificio económico por parte de aquéllos. Y, en efecto, Gregorio López se trasladaba en 1506 a Salamanca y se matriculaba en la Facultad de Leyes de aquella prestigiosa Universidad.

## 5. Estudiante en Salamanca. Los grados de bachiller y licenciado en Leyes

Los estudios universitarios del joven extremeño cubren la etapa de 1506 a 1512, fechas que separan el ingreso en las aulas de

---

54. Archivo del Monasterio de Guadalupe. *Libro 1º de Bautismos* (años 1496-1510), f. 1 v.

P. Isidoro ACEMEL: «Para la historia de Colón. Nuevos datos en el Archivo de Guadalupe», publicado en la revista *El Monasterio de Guadalupe* n.º 10 (1916), pp. 219-222. Rubio, p. 119.

55. Folios 498 y 500: «Que se acuerda seyendo niño...»; «se acuerda desde niño...».

56. Folio 497 v.: «Que a muchos años que este testigo vio un *Libro* de la fundación desta Casa, e que les paresçe que leyó allí: como Nuestra Señora avía dicho al pastor que allí avría una mediana población; e que a *más de veynte años que lo leyó...*». La lectura es anterior, por tanto, a 1506.



la obtención del grado de bachiller <sup>57</sup>. Desaparecidos para siempre del archivo salmanticense los *Libros de matrículas* y los *Libros de exámenes y grados* anteriores a 1546 y 1532 respectivamente, será muy poco lo que podamos conocer de sus pasos y andanzas por los claustros <sup>58</sup>. Es preciso suplir con algo de fantasía y otro poco de conjetura la laguna existente.

Pasaba Salamanca a principios del siglo XVI por uno de sus momentos de más brillo y esplendor, consagrada por entero al estudio, y sin apenas otros moradores que el poderoso *gremio* universitario de maestros y discípulos. La Universidad y los Colegios con sus espléndidos edificios, daban albergue a la abigarrada multitud que acudía a las aulas ansiosa de saber, de entretener el tiempo o de escalar, trampeando, los puestos de una nómina. Gregorio López, estudiante recién llegado a Salamanca, cumpliría con los trámites prescritos para estos casos. Se presentaría a las autoridades académicas; formalizaría su matrícula en

---

57. Gregorio López estuvo ausente de Guadalupe hasta 1512, pues antes de esa data ningún documento registra su nombre entre tantos como se conservan en el Archivo del Monasterio; mientras que a partir de la fecha indicada, pueden seguirse sus pasos con relativa puntualidad. El primer documento donde aparece titulándose bachiller tiene por fecha 8 de noviembre de 1512. Es una partida del *Libro 1º de Fallecimientos* (1508-1525), f. 31. Dice así: «En ocho de noviembre de quinientos e doze rescebimos del *bachiller Gregorio López* una vigilia e misa de requien, cantada de presente, que ordenó se dixese por el bachiller Christóval Piçarro, que no hizo testamento = LXII [maravedíes]»

Como los estudios en Salamanca duraban seis años para graduarse bachiller en Leyes, damos por sentado que se tuvo que matricular en 1506.

En cuanto a sus biógrafos están todos de acuerdo (Nicolás Antonio, Floranes, Vidal Díaz, Díaz Pérez, González García y Sánchez Román) en que estudió jurisprudencia en Salamanca.

Lo mismo dice, en los «apuntamientos» familiares, su nieto Gregorio López de Tovar.

FLORANES, *obra citada*, p. 313, afirma que Gregorio López «fue puesto a los estudios por el tío [Juan de Siruela], y enviado a Salamanca, donde por *doce años continuos* estudió principalmente los derechos y obtuvo el grado de licenciado en leyes». Antes se ha puesto en tela de juicio la *protección* de Siruela; ahora hemos de rechazar lo de *los doce años*, porque lo desmienten los documentos y lo impugna su misma edad. De acuerdo con la opinión de Floranes hubiese tenido que ingresar en Salamanca a los 10 o a los 13 años, según que se haga el cómputo para el grado de bachiller o el de licenciado (1515), cosa a todas luces imposible.

58. Datos del Archivo de la Universidad de Salamanca.

el registro general, y entraría en el goce inmediato de los privilegios inherentes a su nueva condición. Hay que imaginarle vestido con la sotana oscura y tocado con el clásico bonete, rebuscando y adquiriendo libros por aquí y allá, en las distintas rúas, para dirigirse más tarde al Estudio en la turbamulta de los escolares. A las nueve daban comienzo las clases en la Universidad, repartiéndose las enseñanzas entre la mañana y la tarde. Las aulas de los estudiantes de Derecho eran espaciosas por el número considerable de éstos. El extremeño sentaríase en los estrechos bancos, tomando sobre el pupitre cumplida nota de cuanto escuchaba. En el fondo, dominando el aula, se levantaba la cátedra y el taburete del actuante, el escolar de turno que leía los textos. La lección duraba una hora, terminada la cual el profesor se dirigía al claustro, y, apoyado en una columna escuchaba y resolvía las dudas y preguntas de los escolares, a lo que se llamaba «asistir al poste». La enseñanza universitaria completa del Derecho civil constaba de los estudios de Instituta, Código, Volumen y Digesto, a que se añadían los de Decreto, Decretales, Sexto y Clementinas, correspondientes al Derecho canónico, pues ambas ramas constituían, de manera conjunta, la Facultad de Jurisprudencia <sup>59</sup>.

En cuanto a los maestros de quienes Gregorio López aprendió su formidable bagaje jurídico es también muy poco lo que es dable conocer a través de los archivos salmanticenses. Las nóminas de profesores de este siglo ofrecen muchas lagunas para cualquier intento de reconstrucción. Fueron catedráticos de Prima entre 1506 y 1512 Lorenzo Galíndez de Carvajal, famoso consejero de los Reyes Católicos (dispensado por lo mismo de asistir a clase) y Tomás de San Pedro, y profesores de Vísperas Alonso de Zúñiga y Fernando Rodríguez de San Isidoro <sup>60</sup>. De las cátedras

---

59. Vicente de la FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1881, tomo II.

60. Enrique ESPERABE ARTEAGA, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1917, tomo II, pp. 290-291 y 351, 389, 398 y 433.

Fueron rectores de Salamanca durante el período 1506-1512 los siguientes: Francisco Enríquez (1506); Francisco Osorio (1507); licenciado don Alonso Manso (1508); Francisco Salamanca (1509); Juan Fresno, prior de Santa María (1510); Luis Medrano, canónigo de Coria (1511), y Luis de Pimentel (1512). ESPERABÉ, tomo II, p. 8.



llamadas cursatorias: Código, Instituta, etc., no ha sido posible registrar un solo nombre entre las fechas indicadas <sup>61</sup>. De estos maestros, en su mayor parte anónimos, aprendió el joven extremeño los primeros rudimentos de Derecho hasta completar su formación, año tras año, en la dura y agotadora tarea de las aulas. ¡Cuán ajeno estaría el humilde estudiante de Salamanca de que, andando el tiempo, su nombre resonaría en clases y claustros por espacio de siglos, proclamando su indiscutible magisterio en las distintas disciplinas de la ciencia jurídica...!

Los grados que Gregorio López alcanzó en la Universidad de Salamanca fueron los de bachiller y licenciado en Leyes, el primero en 1512 y el segundo en 1515 <sup>62</sup>.

El título de bachiller se adquiría, después de seis cursos consecutivos de estudio, y previo examen, consistente en la exposición de diez lecciones por espacio de más de media hora cada una. En cuanto al grado de licenciado se obtenía también ante tribunal competente, después de la debida asistencia o sin ella, cuando se acreditaba el goce de la oportuna dispensa <sup>63</sup>. Como está demostrada la permanencia continua de Gregorio López en Puebla de Guadalupe entre los años 1512 y 1515 <sup>64</sup>, queda claro que se acogió a esta última fórmula, trasladándose en la fecha indicada a Salamanca, tan sólo para sufrir el examen correspondiente. Consistía éste en la defensa de varios puntos o cuestiones

61. *Ibid*, pp. 291-296.

62. Sobre el grado de bachiller en 1512 véase la nota 57. El primer documento en que aparece Gregorio López titulándose *licenciado* es 1 de octubre de 1515. Se trata de la partida de bautismo de sus hijos Alonso y Lucía. El último en que se titula *bachiller* es de 24 de junio de 1514. Se trata de la defunción de su hija primogénita. En seguida aludiremos a ambas partidas.

63. ESPERABÉ, *obra citada*, tomo I, pp. 56, 163 y 168.

64. Véanse las pruebas:

1.º 1512 (8 de noviembre). Aparece titulándose bachiller. Véase la nota 57.

2.º 1513 (6 de marzo). Comparece como tal bachiller en una junta pública de los habitantes de la Puebla. *Proceso de las querellas*, f 329.

3.º 1513 Contrae matrimonio en fecha indeterminada. Véase más adelante epígrafe 6.

4.º 1514 (15 de junio). Está presente en el bautismo de su sobrina y ahijada Lucía. Véase la nota 40

5.º 1514 (24 de junio). Está presente en el entierro de su hija primogénita. Véase más adelante epígrafe 7.

de Derecho que el tribunal de doctores proponía, y en contestar a los argumentos, preguntas o contradicciones de los jueces <sup>65</sup>. Al ceremonial de rigor en la Universidad salmantina para la otorgación de estos grados aludirá posteriormente Gregorio López en una de sus «glosas» a las *Partidas* <sup>66</sup>.

## 6. Vida profesional. Matrimonio y hogar

Gregorio López regresa a su patria, Guadalupe, con su flamante título de bachiller en Leyes en 1512, y desde esa fecha hasta 1528 va a residir ininterrumpidamente en su villa natal, sin otra ostensible ausencia que la obligada a Salamanca, en 1515, para graduarse de licenciado.

Por esta época ya había fallecido su padre Alonso López <sup>67</sup>, aunque sobrevivía su madre Lucía Sánchez de la Cuadra, pues el óbito se retrasa hasta 1519 <sup>68</sup>.

El jurista con sus veintidós años abre consulta de abogado y la suerte le sonríe, porque muy pronto su prestigio y fama traspasa los linderos del pueblo. Se le pide dictamen por todos y para todo, y hasta el poderoso Monasterio vecino deposita en él su confianza encargándole de la defensa de sus vastos intereses <sup>69</sup>.

---

65. ESPERABÉ, *obra citada*, tomo I, p. 168

66. Partida I, título VI, leg. 7.

67. Damos por sentado que Alonso López había fallecido con anterioridad a 1515, en atención a la circunstancia de que está ausente de la ceremonia de bautismo de su nieto varón primogénito *Alonso*, a quien se le impuso su propio nombre. En cambio estuvo presente y fue la madrina Lucía Sánchez de la Cuadra, la esposa de aquél. (Véase la nota 88.)

Cuando el hijo primogénito de este matrimonio, el platero Alonso López, fallece en Guadalupe, el 8 de diciembre de 1518, ya su progenitor hacía tiempo que era muerto, pues dejó como encargo a su hermano Gregorio López «que se dixesen diez misas rezadas por el ánima de su padre .» (Véase la nota .)

68. *Libro Primero de Testamentos*, f. 64 v. La muerte le sobrevino el 15 de junio. En este documento declara ser viuda de Alonso López y haber contraído segundas nupcias con Juan de Bonilla. Este último aparece designado testamentario en unión con su hijo Gregorio.

Arturo ÁLVAREZ: *Breve biografía del jurisconsulto Gregorio López*, Cáceres, 1960, p. 20.

69. Archivo del Monasterio de Guadalupe. *Proceso de las querellas*, f. 589 v. Declaración del platero Diego de Carboneras: «... que el dicho licenciado Gregorio López ... avía sido siempre *letrado* del Monasterio ...».



Puebla de Guadalupe permitía, por otra parte, a un hombre con inquietud intelectual no sentir la desagradable sensación del *aislamiento*, sino antes bien considerarse incorporado en plenitud a las corrientes del pensamiento y la cultura. Estaban, por un lado los jerónimos, letrados y cultos en su mayoría, con una biblioteca espléndida y nutrida capaz de satisfacer el apetito, por insaciable que fuese, del más ávido lector. Estaban por otra parte, los médicos, boticarios y clérigos, que nutrían las afamadas escuelas de Guadalupe o atendían a los servicios del poderoso cenobio. En el círculo de *amistades* de Gregorio López en esta etapa en su vida hay que señalar al famoso doctor Juan de la Parra, médico primero de Isabel la Católica y después de su marido Fernando de Aragón, designado, en 1520, obispo de Almería como recompensa por sus valiosos servicios; el yerno de este último, y no menos afamado doctor, Diego de Ceballos, nombrado, andando el tiempo, protomédico de Carlos V <sup>70</sup>; el prestigioso doctor Juan Moreno, médico futuro de Felipe II y cuñado de Gregorio; su otro cuñado el doctor García Marques <sup>71</sup>; el boticario Gonzalo Hidalgo <sup>72</sup>; el clérigo Juan Alonso de la Abadía <sup>73</sup>; los afamados artífices plateros Diego Pizarro, Diego de Carboneras y Juan de Bonilla <sup>74</sup>, etc.

---

70. Juan de la Parra, natural del pueblo de este nombre, en la provincia de León, había venido a Guadalupe a estudiar medicina en su acreditada Escuela. Fue discípulo del famoso maestro Juan de Guadalupe. Una vez allí contrajo matrimonio con Inés de Quiñones, natural de la Puebla, hija de otro afamado galeno, el maestro Rodrigo.

En cuanto a Diego de Ceballos era natural de Ledesma (Zamora). Había venido a Guadalupe por idénticos motivos docentes. Una vez afincado en ella, contrajo matrimonio con Catalina de Meneses, la hija del Dr. Parra. Su hijo Cristóbal fue caballero de la Orden de Alcántara, por particular merced del Emperador. Ingresó en ella en 1545.

Archivo Histórico Nacional: Expediente 332.

71. Véase la nota 43.

72. Fue uno de los que más intervinieron en el *Proceso de los agravios* y en el *Proceso de las querellas*

Obtuvo *seguro*, en unión de Gregorio López, contra el Prior del Monasterio (Cédula de Carlos V de 30 de julio de 1525). Se aludirá a todo ello más adelante.

73. Fue padrino del hijo del jurista Jerónimo. Véase la nota 93.

74. Diego Pizarro fue suegro de Gregorio López. Diego de Carboneras, particular amigo del jurista, como lo revela su declaración en el *Proceso de las querellas* (f. 589 v.). Diego y Gregorio actuaron conjuntamente de padrinos de Juana Ramos, hija de Juan Ramos, el 12 de octubre de 1523. Juan Bonilla fue

Se impone aludir en este momento a acontecimientos de índole familiar, que tan profundo influjo marcan en la vida de los hombres. En el año 1513, y concretando más con anterioridad al mes de octubre, el bachiller Gregorio López contrae matrimonio en Puebla de Guadalupe con una convecina suya, la doncella María Pizarro, hija del artífice platero Diego Pizarro y de su legítima esposa Marina López, los tres de la misma naturaleza que el esposo <sup>75</sup>.

Estos Pizarros, al parecer oriundos de Trujillo, pues usaban las armas del linaje (aunque el entronque con los conquistadores del Perú nunca pudo probarse, andando el tiempo, de manera fehaciente) <sup>76</sup>, se habían establecido en Puebla de Guadalupe a

---

padrino de Jerónimo, el penúltimo de los hijos de Gregorio López (Véase la nota 93).

P. Germán RUBIO: *Historia de N.ª S.ª de Guadalupe*, Barcelona, 1926, pp. 431-433.

75. Como prueba del matrimonio, véanse las nota 77, 85, 86, 87, 88, 92, 94, 95, etc. Consúltense también los textos que dichas notas respaldan.

76. El primer descendiente de Gregorio López que aspiró a la herencia de los Pizarros de Trujillo y el Perú fue su *tercer nieto*: Gregorio Manuel de Tovar, primer conde de Cancelada y primer marqués de Castro de Torres. El pleito se inició en 1676 al extinguirse la descendencia directa del marqués Francisco Pizarro y la legítima de su hermano primogénito Hernando, heredero del mayorazgo de Trujillo.

El conde de Cancelada pretendió demostrar que el capitán Gonzalo Pizarro, padre de los conquistadores del Perú, era hermano de Juan Pizarro, arcediano de Jaén, y de *Diego Pizarro «el platero»* (circunstancia esta última que se quiere silenciar), hijos los tres de Hernando Alonso Pizarro e Isabel Rodríguez, vecinos de Trujillo. La filiación fue rechazada por los tribunales como no fehaciente o válida.

Al producirse una nueva vacante en 1737, acudió con renovados bríos al pleito de tenuta el tercer conde de Cancelada don Manuel Silvestre de Tovar y Contreras; pero sus pretensiones fueron segunda vez rechazadas, por ejecutoria del Consejo Real de 21 de noviembre de 1751.

En el siglo XIX se reanudaron los pleitos acudiendo a la contienda judicial, que tuvo por escenario el Tribunal Supremo, no sólo los condes de Cancelada, sino también los duques de Noblejas descendientes de Gregorio López y María Pizarro. La sentencia fue una vez más negativa.

Estos pleitos de los siglos XVII, XVIII y XIX están hoy perdidos, pero se conservan dos copias extensísimas de la *ejecutoria* de 1751 en el Archivo Histórico Nacional (*Consejos*, leg. 37.715, n.º 3.822 y 37.716, n.º 3.871) que registran una larga serie de documentos relacionados con Gregorio López y su familia, al querer probar los condes de Cancelada su parentesco con los Pizarros trujillanos.



mediados del siglo xv. Disfrutaban de un modesto patrimonio: vides y tierras de secano en el vecino lugar de Cañamero y unos molinos en el río Rucas <sup>77</sup>, por los que no pagaban tributos, de acuerdo con su condición de hidalgos notorios. El miembro más destacado de la familia fue el capellán de los Reyes Católicos y arcediano de Jaén Juan Pizarro, hermano de Diego y su constante valedor, a quien benefició con importantes donaciones, amén de la renuncia a la legítima paterna y materna allá por los años 1483 y 1485 <sup>78</sup>. Acaso fuera también miembro de la familia el bachiller

---

Estos documentos, en su casi totalidad notariales, los hemos buscado, en vano, en los protocolos originales de Puebla de Guadalupe y Valladolid, sin encontrar uno solo de ellos, por estar también totalmente perdidos los de esos años. De ahí la importancia extraordinaria que tiene para la reconstrucción biográfica de Gregorio López la *ejecutoria* de 21 de noviembre de 1751.

A partir de este momento será denominada *Ejecutoria de los Pizarros*, para abreviar las reiteradas y constantes citas que se han de hacer de ella.

Arturo ÁLVAREZ: *Breve biografía del jurisconsulto Gregorio López*, Cáceres, 1960, pp. 19-21. Este autor vacila entre los partidarios y detractores del parentesco señalado.

<sup>77</sup> Cañamero es el pueblo más próximo a Guadalupe, y está emplazado en una de las márgenes del río Rucas. Todavía se conservan muchos de estos antiquísimos molinos, aunque no es posible precisar los que pertenecieran a la familia Pizarro.

El 20 de septiembre de 1482, en presencia de Francisco García, escribano de Cañamero, los vecinos de dicho pueblo Pedro García Moreno y su mujer María Fernández vendieron a los hermanos Juan Pizarro, arcediano de Jaén y capellán real, y Diego Pizarro, vecinos de Puebla de Guadalupe, la mitad de un molino de su propiedad en la ribera del río Rucas (*Ejecutoria de los Pizarros*, f. 196).

Estos bienes pasaron a ser pertenencia de María Pizarro, la esposa de Gregorio, y más tarde a sus hijos y nietos.

En las informaciones de estos últimos para ingresar en las Órdenes militares se alude con reiteración a los mismos bienes. (Véase la nota 22.)

<sup>78</sup>. *Ibid* ff. 195, 196 y 293.

El 14 de marzo de 1483, residiendo por aquella fecha la corte en Madrid, Juan Pizarro, arcediano de Jaén, hizo donación a su hermano Diego Pizarro de dos molinos en el río Rucas. Ante el escribano Diego Monzón.

El 12 de diciembre de 1485, en Puebla de Guadalupe, Juan Pizarro, arcediano de Jaén, renunció en favor de su hermano Diego a las legítimas paterna y materna. Ante el escribano Juan de Logroño.

El arcediano dio poder para testar a favor de los clérigos Alonso Hernández y Pedro de Heredia, en Jaén, el 23 de agosto de 1510, ante Alejo Ruiz de Alcántara. El testamento fue otorgado por los citados clérigos el 30 de julio de 1512, en presencia de Pedro de Reolid.

Cristóbal Pizarro, quien al fallecer en 1512 designó testamentario suyo a Gregorio López, su colega <sup>79</sup>.

En cuanto a Diego Pizarro, el padre de María y suegro del jurista, era un afamado artífice platero y un no menos prestigioso bordador, cosa esta última desconocida hasta ahora. Como platero fue uno de los más aventajados discípulos del célebre fray Juan de Segovia, el fundador de la maravillosa escuela de orfebrería guadalupense. Cuando a la muerte de éste en 1487, quedó sin concluir la famosa custodia del Monasterio, hoy desaparecida, Diego Pizarro, como el más ilustre de sus discípulos, recibió el encargo de rematarla <sup>80</sup>. Su fama trascendió a la corte, hasta el punto de que los Reyes Católicos le honraron alrededor de 1484 con importantes encargos de orfebrería para el citado cenobio, tantas veces por ellos frecuentado, como de bordaduría para distintos destinos <sup>81</sup>. No hay que descartar que el platero Alonso López, hermano de Gregorio, colaborase en las tareas de Pizarro y recibiese particulares enseñanzas del mismo <sup>82</sup>. Buena parte de la

---

Como se ha dicho antes (nota 76) ninguno de estos documentos se conservan originales en el archivo de Protocolos Notariales de Cáceres, donde se guardan los registros que se han podido salvar de las viejas escribanías de Puebla de Guadalupe.

79. Véase la nota 57.

80. Agustín CEÁN BERMÚDEZ: *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes de España*, Madrid, 1800, tomo IV, p. 101.

P. Germán RUBIO: *Historia de N<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Guadalupe*, Barcelona, 1926, pp. 431-433.

81. *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*. Edición de A. de la Torre, Madrid, 1955, p. 51. Cuenta del 29 de octubre de 1484:

«A Piçarro, platero, por la fechura de la ymagen que fiso de Nuestra Señora, para dar a Guadalupe, 80.165 maravedís. Al dicho Piçarro, diez castellanos para una guarniçion de oro, que fizo para una ropa, que son 4.850 maravedís. Al dicho Piçarro, para vestir a los fijos de la reyna doña Juana, 14.000 maravedís».

Los *hijos* de la reina doña Juana, son los bastardos que tuvo la esposa de Enrique IV el Impotente.

82. Ceán Bermúdez —nota 80— da como fecha de la muerte de fray Juan de Segovia el año 1487. De ser cierta esa data resultaría totalmente imposible que Alonso López, niño a la sazón, fuese discípulo suyo, conforme sostiene el P. Rubio y nosotros mismos —en su séguimiento— hemos dado por válido al biografiar a Alonso páginas antes. De ser *equivocada* la fecha, cobraría valor la atribución.

En la duda, conviene señalar la probable vinculación de Alonso López con Diego Pizarro.

RUBIO, *obra citada*, p. 431.



obra artística de Diego quedó, a su muerte, en poder de Gregorio López y se la repartieron andando el tiempo sus herederos <sup>83</sup>.

Diego Pizarro, cristiano viejo por los cuatro costados, tuvo una destacada intervención en los ruidosos procesos de la Inquisición contra los judaizantes de Guadalupe en 1485 <sup>84</sup>. En su codicilo otorgado en la Puebla el 20 de octubre de 1514 nombra a Gregorio López como yerno suyo <sup>85</sup>.

En cuanto a Marina López, su esposa, falleció en Guadalupe el 14 de julio de 1524, dejando por testamentarios suyos al prior del Monasterio fray Juan de Siruela y al licenciado Gregorio López <sup>86</sup>.

El jurista extremeño estableció su morada en una casa que mandó construir en la calle de Sevilla, que aún hoy se conserva,

---

83. *Ibid* p. 433.

84. *Ibid.* p. 432.

85. Sobre la fecha de la muerte de Diego Pizarro hay contradicción en los documentos. Él había obtenido, por mediación de su influyente hermano, una sepultura en el Monasterio de Guadalupe.

En el *Libro Quinto de Sepulturas*, ff. 2 y 69, se lee:

«Quinta renclera. Nave Mayor: e la septima sepoltura tiene siete rayas.

Esta sepoltura dio nuestro padre fray de Diego de Villalón, a ruego del arcediano de Jaén don Juan Pizarro en dote para los herederos de Diego Pizarro e de su muger Marina López.»

Más abajo se lee:

«En veinte y quatro se septiembre enterraron en esta sepultura a dicho Diego Pizarro, año de quinientos tres.»

Sin embargo, su codicilo aparece otorgado en Puebla de Guadalupe, ante el escribano Pedro de Jérez, el 20 de octubre de 1514 (*Ejecutoria de los Pizarros* f. 195 v.).

Ante la flagrante contradicción, damos por supuesto que la primera partida está mal transcrita.

86. *Libro Quinto de Sepulturas* f. 21 y 69.

«En catorce de jullio de quinientos y veinte y quatro enterraron en esta sepoltura a Marina López, mujer de Diego Pizarro, platero.»

*Libro Primero de Fallecimientos* (1508-1525) f. 94 v.

«Marina López, muger de Diego Piçarro, platero, vecina de esta Puebla, falleció en XIII de jullio; enterróse en esta Iglesia, en la nave mayor ... Son testamentarios el referido padre prior, que a la sazón fuere, y el licenciado Gregorio López...»

Al pie de esta partida se lee:

«E en XV de julio de DXXIII pagó el señor licenciado Gregorio López este testamento. Marina López mejoró a su hija Maria Pizarro en el tercio de sus bienes y a su nieto Diego Pizarro, el hijo de ésta y Gregorio López, en el quinto.»

en cuya graciosa fachada campea el blasón combinado de Valenzuelas y Pizarros. Allí su esposa fue alumbrando año tras año, hijo tras hijo, para verlos sucumbir en su mayor parte, uno en pos de otro, en macabra lista que reflejan los *Libros de Sepulturas* del Monasterio. Era hasta cierto punto el trágico sino de la época, diezmados los hogares por la mortalidad infantil que la empírica medicina del tiempo no lograba contener.

## 7. Los hijos. Enlaces y descendencia remota

Entre 1514 y 1528 nacen diez hijos del bachiller y licenciado Gregorio López, de los que sucumben seis y sólo lograr sobrevivir cuatro.

El vástago primogénito fue una niña, que nació el 24 de junio de 1514 y vivió tan escaso plazo de tiempo que no pudo ser bautizada. Recibió sepultura el mismo día de su alumbramiento <sup>87</sup>.

El segundo y tercer hijo fueron gemelos. Nacen alrededor del día 1 de octubre de 1515, en que fueron solemnemente bautizados por el clérigo Juan de Barco. Recibieron por nombres *Lucía* y *Alonso*, o sea los propios de los abuelos paternos. Son declarados «hijos del *licenciado* Gregorio López y de su muger María Piçarro». Como Alonso López ya había muerto por aquella fecha, sólo pudo actuar de madrina la abuela Lucía Sánchez de la Cuadra, siendo los padrinos Gabriel de Solís y el licenciado Garrijo <sup>88</sup>.

El cuarto hijo con fecha de nacimiento conocida fue *Gregorio*, que vino al mundo con posterioridad a febrero de 1517.

---

87. *Libro Quinto de Sepulturas*, ff. 2 y 69.

«En veinte y quatro de junio de quinientos catorce, día de San Juan, enterraron en esta sepultura una niña, hija del bachiller Gregorio López, este día nacida.»

88. *Libro 2.º de Bautismos* (1511-1517) f. 48 v.

«[Al margen:] Alonso - Lucía.

Lunes primero día del mes de octubre, año de DXV, se bautizaron Alonso y Lucía, hijos del licenciado Gregorio López y de su muger María Piçarro, legítimos; fueron sus padrinos el señor Gabriel de Solís y el licenciado Garrixo; madrnas Juana Ramos y su abuela Luzía Sánchez, y estos dichos bautizados ambos fueron de un vientre, y la hija nació primero, aunque es mas ruyn = Juan de Barco, clérigo.»



Fue bautizado con el nombre de su padre, aunque la partida nunca aparecerá por haberse perdido el *Libro* correspondiente, que teniendo inicio en la última fecha indicada se cerraba en abril de 1521. Murió en 10 de octubre de 1520, a la edad de tres años <sup>89</sup>.

El quinto vástago fue una niña nacida en Guadalupe en julio de 1519. Se ignora su nombre por las razones apuntadas, y por no consignarlo, como en el caso precedente, el acta de enterramiento. Falleció meses antes que su hermano, el 14 de enero de 1520 <sup>90</sup>.

El sexto hijo fue otra vez hembra, *Catalina*, bautizada de socorro, pues sucumbía, recién nacida, el 27 de noviembre de 1522 <sup>91</sup>.

El séptimo se llamó Gregorio, nuevamente. Fue bautizado el 12 de marzo de 1524, actuando de padrinos sus tíos el bachiller Juan López de la Cuadra y el licenciado Juan Moreno. También se malogró este vástago que era enterrado un año más tarde, el 4 de junio de 1525 <sup>92</sup>.

El octavo nació en 1526, recibiendo con las aguas bautismales, el 15 de noviembre, el nombre de *Jerónimo*. Su suerte fue la

---

89. *Libro Quinto etc ...*

«En diez de octubre de quinientos y veinte enterraron en esta sepultura a Gregorio, fijo del licenciado Gregorio López, de hedad de tres años.»

90. *Ibid*

«En catorce de henero de quinientos y veinte enterraron en esta depultura otra hija del licenciado Gregorio López, que era de obra de medio año.»

91. *Ibid*.

«En veinte y siete de noviembre de mill quinientos veinte y dos años se enterró en esta sepoltura una niña recién nacida, hija del señor licenciado Gregorio López, la qual se llamaba Catalina.»

92. *Libro 3.º de Bautismos (1521-1527)*, f. 37.

«[Al margen:]

En sábado doze días del mes de março, del dicho año de mill e quinientos e veynte e quatro años, fue bautizado Gregorio Thomás, hijo del señor licenciado Gregorio López e de María Piçarro, su muger. Fueron sus padrinos el señor licenciado Juan Moreno y el señor bachiller Juan López de la Quadra = Clérigo, Matheo Hernández. La comadre Juana Yanes.»

*Libro Quinto de Sepulturas*, ff. 2 y 69.

«En quatro de junio de quinientos veinte y cinco enterraron aquí un niño, hijo de Gregorio López, el licenciado, que sería de un año poco más o menos.»

misma de los anteriores, ya que era sepultado dos semanas más tarde, el 28 de noviembre <sup>93</sup>.

A estos ocho vástagos hay que añadir dos más: *Diego y María*, nacidos alrededor de 1518 y 1527 respectivamente, razón por la cual no ha sido posible dar con sus partidas bautismales, faltando del archivo de Guadalupe los *Libros* correspondientes a 1517-1521 y 1527-1532 <sup>94</sup>. Con respecto a María, la hija menor, podemos invocar argumentos de mayor precisión cronológica; habiendo sido emancipada por su padre en julio de 1551, está claro que era menor de edad por esa fecha, con lo que queda demostrado que tuvo que nacer con posterioridad a julio de 1526 <sup>95</sup>.

Floranes, siguiendo los «apuntamientos» de Gregorio López de Tovar habla de otro hijo, entre los pocos que menciona: Juan López Pizarro, que sería el oncenno <sup>96</sup>; pero no habiendo dejado

93. *Ibid*

«[Al margen:] Gerónimo.

En jueves quince días del mes de noviembre, año de mill e quinientos e veynte e seys años, fue baptizado Gerónimo, hijo del señor licenciado Gregorio López. Fue el clérigo el bachiller Martín Hernández; padrinos el dómine Juan Alonso de Abadía, clérigo, e Juan Bonilla, platero; comadre la de Alonso López, portugués».

*Ibid.* ff. 2 y 69.

«En veinte y ocho de noviembre de quinientos veinte y seis enterraron aquí otro niño del licenciado Gregorio López, de quince días.»

94. Diego Pizarro tuvo que nacer en la fecha señalada u otra muy próxima. Cuando fallece su abuela materna Marina López, en 1524, ya había venido al mundo (véase la nota 86). Por otra parte, si hubiese nacido antes o después de 1517-1521 se conservaría su partida de bautismo.

95. Véase más adelante la nota 103.

A uno de estos partos de María Pizarro, el más *laborioso* de todos, se refiere el P. Gabriel de TALAVERA en su *Historia de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Guadalupe...* (Toledo 1597, f. 304 v.). Cuenta las circunstancias verdaderamente milagrosas que mediaron en uno de ellos, cuando ya desesperaban los médicos de poder salvar a la criatura. «Entre los que dieron testimonio de ello —añade el P. Talavera— fue el doctor Moreno, protomédico del Rey, testigo del suceso, que según afirmó fue tan milagroso, que era efecto del poder soberano de nuestro Dios...» Este escritor ignoraba que Juan Moreno era cuñado de Gregorio López.

Arturo ÁLVAREZ: *Breve biografía del jurisconsulto Gregorio López*, Cáceres, 1960, pp. 21-23. Este autor, manejando los libros sacramentales de Guadalupe, llega a conclusiones coincidentes, unas veces, y discrepantes, otras, sobre la descendencia del ilustre extremeño.

96. P. 318.



rastró alguno de su vida, en contraposición con todos los demás hermanos, ello arrastra a eliminarlo de la lista, pues evidentemente se trata de una confusión con Alonso, el primogénito de los varones.

Interesa ahora —aunque para ello tengamos que forzar el hilo cronológico del relato— seguir el rastro de los cuatro vástagos *sobrevivientes* del jurista, así como apuntar lo más significativo de su descendencia remota, para completar este aspecto de su vida privada y poder dedicarnos de lleno al estudio de su vida *pública*, que es nuestro verdadero y particular objeto.

Alonso López, el primogénito varón, fue un aventajado estudiante en la Universidad de Salamanca que prometía dar gloria y lustre al apellido, pero que también se malogró en lo mejor de la juventud, a los treinta y un años de edad, en 1546. Fue enterrado en el Monasterio de Guadalupe el 10 de mayo del año expresado <sup>97</sup>. Su padre se hallaba radicado por esa fecha en Madrid, en seguimiento de la corte, como consejero de Indias. La residencia en Puebla hace sospechar en el ejercicio del cargo de alcalde mayor, emulando a su propio progenitor.

El segundo hijo varón, Diego Pizarro, estudió asimismo en Salamanca, con gran provecho. Más tarde se ordenó sacerdote, llegando a ser capellán real. Destacado cultivador de la ciencia jurídica, se impondrá hacer mención de su figura tiempo adelante <sup>98</sup>.

La mayor de las hembras, Lucía Pizarro, contrajo matrimonio en Valladolid, en 1538, residiendo allí su padre como oidor de la Real Chancillería. El esposo era el doctor don Tomás de Tovar, natural de Valladolid, alcalde mayor del Adelantamiento de Campos a la sazón, y andando el tiempo oidor de la Audiencia de

97. *Libro Quinto de Sepulturas*, ff. 2 y 69.

«En diez de mayo de quinientos quarenta y seis enterraron en otra sepoltura a Alonso López, hijo del señor licenciado Gregorio López.»

FLORANES, p. 318.

98. *Instrucción de un pasagero para no errar el camino, escrita para consuelo de los que caminan desde la primera entrada hasta la última salida*, Madrid, 1697, pp. 461-462.

En esta obra, dedicada a N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Guadalupe se da por sentado que Diego López Pizarro fue *alcalde mayor* de la Puebla. Véase más adelante el cap. V epíg. 24

Galicia y fiscal de la misma Chancillería vallisoletana, hijo del doctor Diego de Palacios, oidor del mencionado tribunal, y de su legítima esposa doña Beatriz de Tovar <sup>99</sup>. Gregorio López dotó a su hija con tres mil ducados de oro, de cuya efectiva entrega le otorgó su yerno cartas de pago en Valladolid en 1538, 1550, 1552 y 1553 <sup>100</sup>. Nieto del afamado jurisconsulto por esta línea fue don Gregorio López de Tovar, caballero de la Orden de Santiago, oidor de la Real Chancillería de Valladolid y Consejero de Órdenes, experto hombre de leyes, a quien hemos de volver a referirnos por estar su nombre muy ligado al de su abuelo. Biznieto don Tomás de Tovar y de Guevara, caballero asimismo de la Orden de Santiago, corregidor de Zamora, y descendientes más remotos los condes de Cancelada, marqueses de Castro de Torres, así como diversos títulos de Castilla, caballeros, consejeros y letrados <sup>101</sup>.

---

99. Don Tomás de Tovar había nacido en Valladolid el 20 de diciembre de 1507. Su muerte sobrevino en la misma ciudad el 15 de julio de 1587, cuando estaba próximo a cumplir los ochenta años de edad

Su testamento se abrió, al día siguiente, 16, en presencia del escribano Pedro de Arce.

Se jubiló del cargo de fiscal del crimen de la Chancillería de Valladolid, último puesto que desempeñó, en 1580.

Su padre Diego de Palacios fue nombrado oidor del mismo Tribunal por los Reyes Católicos en 1492, a raíz de una sustancial reforma del mismo seguida de su cambio de personal. Fue encargado además, por especialísima comisión, de estructurar, en 1505, la Real Chancillería de Granada, de reciente creación. Murió en Toro, en 1521, a edad muy avanzada.

En cuanto a D.<sup>a</sup> Beatriz de Tovar era hija de Hernán Sánchez de Tovar, caballero principal de Valladolid.

Esta familia tenía su casa solar en la calle de Moros, y en ella se alojaban destacados personajes a su paso por la capital castellana.

100. La primera carta en Valladolid el 29 de noviembre de 1538, ante Diego Carriazo. Las otras tres ante Diego de Ochoa Uzquiano el 30 de septiembre de 1550, 23 de marzo de 1552, y 8 de febrero de 1553. Los originales de estos documentos no se conservan en la actualidad en el Archivo de Protocolos Notariales de Valladolid.

De doña Lucía no se alcanzan más noticias, salvo que sobrevivió a su marido, pues éste declara en su testamento «estar casado con Lucía Pizarro, hija del licenciado Gregorio López».

*Ejecutoria de los Pizarros*, ff. 193 y 193 v.

La partida de casamiento no se conserva en el archivo parroquial de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Antigua de Valladolid, por datar las más antiguas de 1564.

101. Gregorio López de Tovar ingresó en la Orden de Santiago en 1626 (Archivo Histórico Nacional. Expediente 8189).



En cuanto a la otra hija de Gregorio López, contrajo matrimonio en Valladolid, en 1551, cuando su padre, en pos de la corte, allí temporalmente residía en el ejercicio de su cargo de consejero de Indias. El marido era don Gabriel de Orellana, octavo señor de Orellana la Vieja, natural de Trujillo y de su primera nobleza, hijo de don Juan de Orellana Portocarrero, quinto señor de la villa extremeña y de su mujer doña María de Mendoza <sup>102</sup>.

---

Tomás de Tovar y de Guevara ingresó en la misma orden en 1624 (Expediente 8184).

Gregorio Manuel de Tovar, hijo y nieto de los anteriores —tercer nieto, por lo tanto, de Gregorio López— ingresó en Santiago en 1628 (Expediente 8199). Fue primer conde de Cancelada y primer marqués de Castro de Torres; aquél, como título de Castilla, por Real despacho de 24 de mayo de 1693; éste, como título de Nápoles, por Real despacho de 3 de mayo de 1664.

Esta familia tenía su sepultura en Valladolid, en la capilla de Santa Ana de la parroquia de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Antigua, donde podía leerse la siguiente inscripción:

*Esta capilla es de D. Gregorio de Tovar, conde de Cancelada, marqués de Castro de Torres, caballero y trece de la Orden de Santiago, que la renovó y adornó. Yacen en ella D. Tomás de Tovar, caballero de la Orden de Santiago, gobernador de la ciudad de Zamora, su padre, y su abuelo D. Gregorio de Tovar, caballero de la Orden de Santiago, que fue del Consejo de S.M. en el Real de Órdenes, y otros ascendientes.*

Con motivo de la restauración del templo en época actual han desaparecido en él la capilla de Santa Ana, así como las sepulturas y lápidas.

102. El mayorazgo de Orellana la Vieja había sido fundado por Juan Alfonso de Orellana, también llamado Juan Alfonso de la Cámara, hijo del conquistador Alfonso Mateos, el 3 de enero de 1341. El señorío sobre la villa fue concedido al hijo de ésta Pedro Alfonso de Orellana —quien lo incorporó al mayorazgo— por merced del rey Enrique II de 3 de junio de 1369. Había de transmitirse siempre por rigurosa varonía.

Juan de Orellana, quinto señor, era cuarto nieto del primer titular y quinto del fundador del mayorazgo. De su matrimonio con María de Mendoza tuvo por hijos a Rodrigo de Mendoza, el primogénito y heredero del mayorazgo, a *Gabriel de Orellana*, casado con María Pizarro, y a Fernando Portocarrero, esposo de María Ossorio.

Rodrigo de Orellana, sexto señor de la villa, casó con D.<sup>a</sup> Isabel Aguilar, teniendo por hijos a Juan de Orellana, séptimo señor, y a María de Orellana.

Durante la menoridad de Juan fue tutor del mismo su tío *Gabriel de Orellana*; pero así que aquél falleció sin herederos en 1549, invocó éste su preferente derecho de varonía y tomó posesión del señorío como octavo titular.

Ello dio pie a un ruidoso pleito con su sobrina doña María de Orellana, la hermana del séptimo señor, esposa por aquella fecha de don Gómez Suárez de Figueroa.

Puede decirse que la vida de don Gabriel transcurrió, por tal causa, en un

Por causa de este concierto matrimonial vemos a Gregorio López comparecer en Valladolid, el 19 de julio de 1551, ante el escribano Francisco de Santisteban, para emancipar a su hija y autorizarla a otorgar públicos instrumentos. En virtud de esta licencia doña

---

continuo pleito. Primero se disputaron tío y sobrina la *tenuta* ante el Consejo Real. Doña María obtuvo sentencia a su favor en Valladolid el 19 de noviembre de 1449.

Ello obligó a Gabriel de Orellana a trasladarse a la capital castellana, donde estableció contacto con Gregorio López de quien quiso conocer el dictamen. El señor de Orellana acabó por casarse con la hija del famoso jurisconsulto, quien pasó a ser desde entonces su más eficaz asesor y valedor. Con estas luces y ayudas obtuvo sentencia de *tenuta* del Consejo Real a su favor, en grado de revista, el 2 de agosto de 1554.

Acabado este trámite, inició el pleito *posesorio* en la Real Chancillería de Granada, en el mismo año, doña María de Orellana, que fue ganado por don Gabriel por sentencias de 17 de diciembre de 1560 y 3 de diciembre de 1563 (revista).

Por esta última fecha don Gabriel había muerto. Otorgaba su testamento en Orellana el 23 de mayo de 1563, y sucumbía pocos días más tarde. Por sus disposiciones testamentarias agregaba la rica dehesa del Bodonal, de su exclusiva propiedad al mayorazgo primitivo, y lo vinculaba todo en cabeza de su hijo primogénito Juan Alfonso de Orellana, noveno señor de la villa, nieto de Gregorio López.

El pleito de *propiedad*, en la misma Chancillería lo inició doña María de Orellana en 1564 contra Juan Alfonso, quien falleció en el largo intermedio, pues no fue fallado hasta el 22 de julio de 1593, a favor del hijo de este Gabriel Alfonso de Orellana, décimo señor. Interpuesta la apelación por la misma señora, obtuvo sentencia de revista a su favor, en medio de la general sorpresa, el 2 de septiembre de 1594, de la que salía beneficiario, por muerte, su hijo don García de Figueroa.

Don Gabriel Alfonso no se conformó, y acudió contra este fallo, en última apelación, ante la Sala de Mil y Quientas del Consejo Real, obteniendo a la postre *definitiva* sentencia a su favor, en Madrid, el 15 de mayo de 1597.

Poco tiempo disfrutó Gabriel Alfonso de su triunfo, pues fallecía *sin herederos*, dos años más tarde, el 26 de marzo de 1599, dejando vacante el mayorazgo y señorío.

Ello dio pie a un pleito más ruidoso y largo que el anterior. Aunque la hermana del décimo señor, doña Catalina de Orellana y Mendoza —biznieta de Gregorio López— lo reclamó para sí, acabó por perder el pleito, como era lógico, ya que terminó por recaer, siguiendo la varonía, en otra *línea* distinta (que fue tronco en el siglo xvii de los marqueses de Orellana), ajena por completo a la sangre del famoso jurisconsulto.

Archivo Histórico Nacional: Consejos, leg. 4.827, n.º 8 y 43.712, n.º 3 — Academia de la Historia: *Colección Salazar*, S-65. Memorial del pleito ... de Orellana (Impreso).



María Pizarro se comprometió el mismo día a no reclamar la legítima materna en vida de su padre y a restituir la dote en caso de morir sin hijos. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron en Valladolid el 21 de julio del mismo año, y el matrimonio ya se había verificado el 5 de septiembre, pues en ese día don Gabriel de Orellana otorgó escritura de recibo de dote en favor de su suegro. Dos días más tarde, el 7 de septiembre, Gregorio López hacía un préstamo a su yerno por la cuantía de 200.000 maravedís, que éste se comprometía a restituir con antelación a abril de 1555 <sup>103</sup>. Fueron nietos del jurisconsulto por esta línea Juan Al-

---

103. *Ejecutoria de los Pizarros*, ff. 194 v., 256, 267 y 300.

1.º Valladolid: 19 de julio de 1551, ante Francisco de Santisteban. El licenciado Gregorio López emancipa a su hija María Pizarro.

2.º *Idem., idem.* Permiso otorgado por Gregorio López a favor de doña María Pizarro para que pudiese otorgar públicos instrumentos.

3.º *Idem., idem.* Doña María Pizarro, prometida de don Gabriel de Orellana, se obliga a no pedir la legítima materna durante la vida de su padre.

4.º *Idem, idem.* Doña María Pizarro otorga escritura de restitución de dote en favor de su padre Gregorio López, para caso de morir sin hijos.

5.º Valladolid: 21 de julio de 1551, ante Domingo de Santa María. Capitulaciones matrimoniales entre María Pizarro, hija de Gregorio López, y Gabriel de Orellana.

6.º Valladolid: 5 de septiembre de 1551, ante Ambrosio Cigales. Gabriel de Orellana, marido de María Pizarro, hija de Gregorio López, otorga escritura de recibo de dote.

7.º Valladolid: 7 de septiembre de 1551, ante Ambrosio Cigales, Gabriel de Orellana, señor de Orellana la Vieja, confiesa haber recibido del señor Gregorio López, su suegro, doscientos mil maravedís, que se obliga a reintegrarlos en abril de 1555.

Los originales de estos documentos, que deberían conservarse en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Valladolid, han desaparecido del mismo por las vicisitudes del tiempo. Se guardan todavía algunos protocolos de Cigales, pero no coinciden con la fecha indicada.

Lo mismo puede decirse de la *partida de matrimonio*, pues los *Libros sacramentales* de esta índole que se conservan en el Archivo de la Parroquia de N.ª S.ª de la Antigua de Valladolid datan de 1564 en adelante.

En cuanto a doña María de Pizarro sólo nos es dable señalar que vivía en Orellana el 9 de marzo de 1575, y que antes de morir, y por medio de testamento, fundó mayorazgo del tercio y quinto de sus bienes privativos, en cabeza de su hijo segundogénito don Gregorio de Orellana Pizarro. Academia de la Historia: *Colección Salazar*, S-65. Memorial del pleito ... de Orellana (impreso), fol. 59 v. Marqués de SALTILLO: *Historia Nobiliaria española*, Madrid, 1953, tomo II, p. 350].

fonso de Orellana, noveno señor de Orellana la Vieja, y Gregorio de Orellana; segundo nieto Gabriel Alfonso de Orellana, décimo señor de la misma villa, y terceros nietos el caballero de Alcántara Juan de Chaves Sotomayor, señor de los Tozos, los caballeros de Santiago Luis Francisco y Gabriel de Chaves Orellana y el caballero de Calatrava y de San Juan de Jerusalén Gregorio de Chaves Orellana. Descendientes remotos, los condes-duques de Noblejas, los condes del Real, así como porción de títulos y caballeros extremeños <sup>104</sup>.

### III. VIDA PÚBLICA

#### 8. Alcalde mayor de Puebla de Guadalupe

El primer cargo público que Gregorio López ejerció fue el de alcalde mayor de la Puebla de Guadalupe, su villa natal. La magistratura era de libre designación del prior del Monasterio, como señor jurisdiccional de la villa, de acuerdo con el sistema imperante de la época. Puebla de Guadalupe consideró siempre esta

---

104. Véanse las notas 102 y 103.

Juan de Chaves Sotomayor ingresó en Alcántara en 1625 (Archivo Histórico Nacional: Expediente 402). Era hijo de doña Catalina de Orellana y Mendoza, hermana única del décimo señor de Orellana la Vieja, y de su marido Juan de Chaves Sotomayor, señor de los Tozos.

En cuanto a los hermanos Chaves, Luis Francisco ingresó en Santiago en 1624 (Expediente 2335), Gabriel en la misma orden en 1659 (Expediente 2339) y Gregorio en Calatrava en 1621 (Expediente 23.505). Eran hijos de doña Juana de Orellana Aragón y de Cristóbal de Chaves Mendoza, y nietos por línea materna de Gregorio de Orellana Pizarro, hermano del noveno señor de Orellana la Vieja, y de su legítima esposa doña Mariana de Toledo.

Gregorio de Chaves Orellana siguió la misma carrera de su tercer abuelo, el famoso juriconsulto extremeño cuyo nombre le fue impuesto en el bautismo. Fue licenciado en leyes, alcalde de Casa y Corte, oidor de la Real Chancillería de Granada y consejero de Órdenes. Fue padre de Cristóbal Francisco de Chaves Villarroel, caballero asimismo de Calatrava, conde consorte de Noblejas por su matrimonio con la condesa titular doña Fernanda Herrera de la Concha.

En cuanto al condado del Real se unió a la descendencia de Gregorio López por su matrimonio de su quinta nieta doña Inés de Chaves Sotomayor y Mendoza con el tercer conde del Real, Jimén Pérez de Calatayud.



intromisión prioral como vejación a sus libertades y perjudicial al buen gobierno e hizo de su abolición tema preferente de sus constantes reclamaciones políticas. En cuanto al sueldo del alcalde letrado se lo repartían el Monasterio y la villa, pagando aquél las dos terceras partes y éste el resto <sup>105</sup>.

La intromisión del prior en el régimen municipal guadalupeño iba más lejos, pues los regidores no se podían reunir en Concejo sin permiso del mismo, ni deliberar fuera de los muros del cenobio <sup>106</sup>.

No debemos olvidar las particularidades de este absurdo sistema político, porque van a dar pie a las justas reivindicaciones de la Puebla contra el Monasterio, en las que se va a ver envuelto el legista extremeño.

El priorato de fray Juan de Siruela y la alcaldía mayor de Gregorio López coinciden exactamente en el tiempo. Tío y sobrino, en perfecta compenetración, rigieron Guadalupe en lo espiritual y temporal con acompasado ritmo. Siruela era elegido por primera vez prior el 18 de mayo de 1515, cargo que desempeñó normalmente por un trienio. Reelegido en 1518, abandona el puesto un año más tarde, en 1519, debido a las disensiones internas de los monjes. Le reemplazó en el cargo fray Alonso de Don Benito, designado prior en el capítulo de 23 de agosto de 1519 <sup>107</sup>. En cuanto a Gregorio López es nombrado alcalde mayor de Guadalupe en mayo de 1515 y cesa en el mismo cargo en agosto de 1519, reemplazándole el licenciado Juan de Logroño <sup>108</sup>.

---

105. *Proceso de los agravios*, f. 497 v Declaración de Gregorio López. P. Germán RUBIO: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, Barcelona, 1926, pp. 315-338.

106. *Ibid.*

107. RUBIO, *obra citada*, pp. 128-133.

Fray Diego de ÉCija: *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe*, Cáceres, 1953 (Apéndice por A. BARRADO), pp. 423-424.

108. En la declaración de Gregorio López en el *proceso de los agravios* (13 de marzo de 1526) se descubren constante alusiones a su primer mandato como alcalde mayor:

«Seyendo este testigo *alcalde* en este pueblo ... lo qual podrá aver diez años...»

«Que una vez siendo *alcalde* ovo debate, ante él, por razón que se venía a la plaça cada uno de los herradores de los mesones...»

La causa fundamental de esta *crisis* interna fueron las obras de la enfermería del monasterio, concebidas por Siruela, con criterio realista, dentro de una moderada severidad, que combatieron un grupo de monjes hostiles, afanosos de mayor lujo y holgura en la disposición de la misma. Triunfantes éstos, fray Alonso de Don Benito, dejándose llevar de su loca fantasía, expropió y destruyó medio pueblo; agotó las arcas del cenobio, y concitó contra él el odio y la antipatía general. Vinieron entonces a Guadalupe, ante la gravedad de las denuncias, los visitadores generales de la Orden jerónima, quienes depusieron al manirroto prior y convocaron a capítulo para sustituirle.

Esta fue la causa del triunfo definitivo y aplastante de fray Juan de Siruela, elegido por tercera vez prior de Guadalupe el 22 de mayo de 1521. Cumplido el nuevo plazo de su mandato fue por cuarta vez elegido prior en mayo de 1524, aunque renunció definitivamente al mismo, dos meses más tarde, en un capítulo privado que hizo convocar al efecto. Le sustituyó fray Miguel de Villahoz <sup>109</sup>.

En cuanto a Gregorio López no hay que decir que se reincorporó al desempeño de la alcaldía mayor de Guadalupe en mayo de 1521, para cesar de manera definitiva también, en

---

«Que ha muchos años que no se an fecho las dichas abdiencias en el dicho Parlatario, porque este testigo a sydo *alcalde* e estuviera presente a ellas...»

«Este testigo... syendo *alcalde* desta Puebla a sentenciado contra alguno o algunos que cortavan [leña] contra la dicha ordenanza...»

*Proceso de las querellas*, f. 268.

El primer acto público —anterior a la alcaldía— en que parece actuando Gregorio López es en una Junta de vecinos celebrada en Guadalupe el 6 de marzo de 1513 bajo la presidencia del prior fray Luis de Toledo. Había sido convocada para resolver sobre cuestiones económicas que afectaban al pueblo, tales como la facendera, cortes de leña, aprovechamiento de pastos, etc. Por esa fecha el jurista era tan sólo bachiller. *Proceso de las querellas*, f. 329.

En la reunión del capítulo del Monasterio, bajo la presidencia del prior, celebrada el 21 de enero de 1520, se acordó la sustitución del alcalde dimitido. El mayordomo fray Juan de Illescas manifestó «que saliendo él allí, al parlatorio, a audiencia, como suele, lo avían así pedido los del pueblo: que traxesen alcalde de fuera, que fuese letrado».

*Libro de Actas Capitulares*, f. 123 r.

109. Véase la nota 107.



julio de 1524, en que le reemplaza el bachiller Gonzalo Hernández <sup>110</sup>.

Desaparecidos por completo del Archivo Municipal de Guadalupe los fondos de esta época, es muy poco lo que de la gestión municipal de Gregorio López nos es dable conocer en los dos períodos de su gobierno: 1515-1519 y 1521-1524.

El acontecimiento más resonante ocurrido durante la primera época de su alcaldía fue la muerte de Fernando el Católico, sobrevenida en Madrigalejo, a escasas leguas de Guadalupe, el 23 de enero de 1516. Con tal motivo el monasterio y la villa tuvieron que dar albergue a lo más destacado de la corte. Gregorio López, como tal alcalde, presidió en nombre de la Puebla las suntuosas honras fúnebres por el alma del monarca a las que asistieron príncipes, magnates y alto clero <sup>111</sup>.

Después de su cesantía, Gregorio López volvió al ejercicio de la profesión de letrado en Puebla de Guadalupe. Coincide este momento con las turbaciones que se produjeron en la villa con motivo de las demoliciones urbanas para construir la enfermería del cenobio. El jurista extremeño, como abogado que era de los monjes, fue llamado a dictaminar sobre el caso, a petición del prior fray Alonso de Don Benito, y expuso su parecer el día 1 de enero de 1520 con tan atinadas como breves razones jurídicas. Es el primer escrito de esta índole salido de la pluma de Gregorio. Reconocía en él el derecho del Monasterio, apoyado en la doctrina de los doctores, de expropiar con indemnización, claro está, las casas afectadas por la reforma; pero supeditándolo a una ineludible y perentoria necesidad. Gregorio López, conocedor a fondo del problema, no estimaba convincente la argumentación de los frailes: «Con todo eso digo que si esta Sancta Casa puede pasar comodamente sin esto, que pues los doctores se fundan en caso de *necesidad*, que no las deverá tomar a los vesynos, y aun creo

---

110. *Proceso de las querellas*, f. 3.

En el mismo proceso —f. 309 v.— queda constancia de la intervención de Gregorio López en la Junta de la Silla o pósito de Guadalupe, celebrada el 27 de noviembre de 1521.

111. RUBIO, p. 129

sería apretar algo el pueblo. Y quando *aquí está el Rey* aun todo no basta; cuánto más, si todas estas casas agora se tomasen...» <sup>112</sup>.

Contra el parecer de Gregorio López, la expropiación fue llevada a cabo por el partido contrario a Siruela, que acaudillaba el inquieto prior sustituto. Por tal causa vemos comparecer al jurista el 7 de enero de 1520 como miembro de la Junta de vecinos para la designación de tasadores públicos. Hecha lista de las casas y pagadas las indemnizaciones correspondientes, se procedió sin pérdida de tiempo a la demolición, quedando medio pueblo arrasado hasta sus cimientos <sup>113</sup>.

El legista extremo reiterará con el tiempo su opinión contraria a las expropiaciones, que sólo sirvieron para agudizar el problema de la vivienda en la villa, encarecer los alquileres y fomentar mas aún, si cabía, el descontento y malestar de los vecinos contra el poderoso señor jurisdiccional <sup>114</sup>.

La crisis se produjo un año más tarde, cuando el mal ya era irreparable para el demolido caserío del pueblo y apenas si se podía conjurar la ruina económica del Monasterio. Con la reelección de Siruela, en mayo de 1521, Gregorio López volvió a empuñar por segunda vez la vara del alcalde mayor, cargo que regentó hasta su definitivo cese en julio de 1524.

En este segundo período puede asegurarse que el jurista guadalupense fue la persona más prestigiosa y admirada de la villa. Los vecinos se disputaban el honor de que fuese *padrino* de vástago tras vástago y el número de sus ahijados causa verdadera

112. *Proceso de las querellas*, f. 268.

113. *Ibid*, ff. 278 y 282

114. *Proceso de los agravios*. Gregorio López dice:

«Que sabe que se estrechó en mucha cantidad el dicho pueblo por el dicho derribamiento de casas, e crecieron los alquileres de las que quedaron; porque este testigo le creció el alquiler de una casa suya, que tiene en la calle del Alguacil. E le paresce que ansymismo oyó que asy avían creçido las otras...»

«Que las casas que metieron en el dicho Monasterio, no sabe si alguna dellas fue neçesario para la misma casa de la Enfermería; e que antes que derribasen las dichas casas tenían e tyenen los dichos frayles en el Monasterio las huertas e vergeles contenidos en la dicha pregunta, e que este testigo oyo desyr a los frayles que más principalmente se habían derribado para defenderse de la vista del pueblo...»



sorpesa. En las partidas bautismales Gregorio López figura con su título de «alcalde mayor en esta Puebla [de Guadalupe]»<sup>115</sup>.

De su gestión personal nada hay que merezca ser consignado *in extenso*, por su misma nimiedad e intrascendencia<sup>116</sup>.

---

115. *Libro 2.º de Bautismos* (1511-1517), f. 50 y *Libro 3.º de Bautismos* (1521-1527), ff. 3, 16 v., 24 v., 26, 27, 27 v., 38 v., 76 y 81.

Ahijados extraños a la familia:

1.º Jerónimo Sánchez (22 de noviembre de 1515). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

2.º Diego de Talavera (4 de agosto de 1521). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

3.º Isabel López (23 de agosto de 1522). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

4.º María Bravo (22 de marzo de 1523). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López, *alcalde mayor*».

5.º Jerónimo Valderes (17 de septiembre de 1523). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López, *alcalde mayor*».

6.º Juana Ramos (12 de octubre de 1523). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

7.º Francisco Talavera (18 de octubre de 1523). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

8.º Juan del Río (29 de mayo de 1524). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López, *alcalde*».

9.º Juana, esclava negra (16 de enero de 1527). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

10. Lucía del Río (29 de abril de 1527). Padrino: «el señor licenciado Gregorio López».

Gregorio López figura también con el título de *alcalde mayor de esta Puebla* en la partida de bautismo de su sobrino Inocencio Juan García Marqués. Véase la nota 43.

116. En el *Proceso de las querellas*, f. 360, se conserva copia de una de las sentencias pronunciadas por el alcalde mayor Gregorio López durante el período de su segundo mandato. Los vecinos de Guadalupe Pedro Rodríguez, Gabriel Sánchez y Diego de la Hera pusieron pleito al Monasterio por los daños que se le habían ocasionado en sus casas con la supresión de calles y las obras de desviación de aguas, consecuencia inmediata de los innecesarios derribos y expropiaciones de fray Alonso de Don Benito. La sentencia de Gregorio López, pronunciada el 12 de febrero de 1522, da por probados los fundamentos de la demanda, y condena al Monasterio, por ende, al pago de las oportunas indemnizaciones. Figura como testigo «el bachiller Juan López [de la Quadra], estudiante», hermano del alcalde.

Es el único documento de esta índole que conocemos de Gregorio López.

El P. RUBIO, en su obra varias veces citada (p. 423), hace referencia a otra sentencia pronunciada por el jurista guadalupense en los pleitos habidos entre el famoso miniaturista Diego de la Carrera y el Monasterio, en esta segunda etapa de su mando.

## 9. ¿Güelfo o gibelino? El proceso de los agravios

Desde la cesantía como alcalde en 1524 hasta 1528 Gregorio López reside de manera permanente en la Puebla dedicado al ejercicio de la profesión de letrado. Su fama se había ido acrecentando con el tiempo y su prestigio era cada vez más sólido entre sus convecinos. Pronto tendremos ocasión de comprobarlo. Con el éxito había venido también el bienestar económico, ya que no la riqueza. El jurista poseía en la villa casas en arriendo, tierras en los contornos y hasta se hacía acompañar por criados y esclavos en sus salidas y paseos<sup>117</sup>. De estas actividades puramente económicas ha quedado fehaciente prueba en los protocolos notariales de la época. El 17 de octubre de 1519 el vecino de Puebla Juan de Orellana vendía una viña a Gregorio López y su mujer María Pizarro. En la misma fecha Pedro Solano traspasaba al matrimonio cierta renta de censo sobre otras viñas emplazadas en el mismo término. El 10 de septiembre de 1523 fray Juan de Villatoro, en nombre del Monasterio de Guadalupe, dio a censo una casa a Gregorio López. El 11 de diciembre de 1524, María Pizarro, esposa del licenciado y con autorización de éste, compró unas casas a su hermana la monja del convento de Santa Clara de Jaén Juana Pizarro, que las había heredado de la madre de ambas Marina López; el 2 de octubre de 1525, los apoderados del citado convento otorgaron carta de pago a favor de Gregorio López por la cuantía de 16.250 maravedís, importe del remanente de la anterior operación<sup>118</sup>.

Pero el acontecimiento más importante de esta postrer etapa de residencia del jurista en la Puebla fue el ruidoso pleito de las *querellas y los agravios*, que de rechazo le envolvería en los hilos de su intrincada malla, obligándole con el tiempo a la emigración.

---

117. Véanse las notas 21, 22, 114, 115 n.º 9, etc.

*Proceso de los agravios*, f. 500 v.

118. *Ejecutoria de los Pizarros*, ff. 194 v, 195, 256 y 256 v. Las dos primeras escrituras ante el escribano Agustín Rodríguez. La tercera ante Jerónimo García. La cuarta ante Martín Polanco. La quinta ante el escribano de Jaén Francisco Pulido.



La Puebla y el Monasterio había vivido en constante pugna y rivalidad por espacio de un siglo largo. Se disputaban el gobierno civil, que los vecinos querían para sí, libres de la tutela e injerencia monacal; reñían por el aprovechamiento de bosques y pastos, que los pobladores pretendían disfrutar con mayor holgura, y batallaban por la conservación o extinción, según los casos, de los privilegios llamados exclusivos y privativos, fuente de cuantiosas rentas para el Monasterio y de vejaciones sin tasa para los moradores de la Puebla.

Los primeros alborotos datan de 1406 y 1409 bajo el priorato del famoso fray Fernando Yáñez de Figueroa. Se reprodujeron, con singular violencia, en 1446 en tiempos de fray Pedro de Zamora, con grave riesgo para el Monasterio, amenazado de incendio por las turbas, y revivieron en 1508 y 1525, para degenerar en sendos pleitos ante la Chancillería de Granada, que apenas si condujeron a otra cosa que a aumentar la rivalidad y el odio entre las partes litigantes.

La algarada de 1508 y el consiguiente pleito tuvo lugar cuando Gregorio López estaba ausente en Salamanca. Fue cabeza de motín el vecino Alonso Fernández de Bonilla, unido por estrechos vínculos a la familia del jurista <sup>119</sup>. Las sentencias de la Chancillería granadina en 1511 y 1517 favorecieron moderadamente las aspiraciones de la villa extremeña.

Más gravedad tuvieron los alborotos de 1525, de los que fue cabeza visible el vecino Pedro Gago. Acudieron los revoltosos a Toledo, residencia del emperador Carlos V, y obtuvieron permiso del Consejo Real para juntarse en Ayuntamiento, sin licencia ni presencia del prior. No satisfechos con este primer éxito, solicitaron y consiguieron algo de más valor: una carta de amparo o *seguro* en beneficio de los conspiradores, sus familias y bienes contra cualquier violencia o atentado por parte del prior y frailes del Monasterio de Guadalupe.

La carta de amparo aparece expedida por el César en Toledo el 30 de julio de 1525, y nuestra sorpresa no tuvo límites al ver figurar entre los *asegurados* al «licenciado Gregorio López», el

---

119. Véase la nota 40.

antiguo letrado de los frailes <sup>120</sup>. ¿Que habría pasado para que los vecinos infligiesen ahora derrota tras golpe al Monasterio? ¿Cuál había sido la causa de la inesperada deserción del jurista extremeño despues de tantos años de leales servicios al poderoso cenobio?

La clave primera del aparente misterio está en la influyente posición del médico del Emperador doctor Diego de Ceballos, vecino de Guadalupe, convertido de la noche a la mañana en acalorado defensor de sus libertades públicas. En Toledo, formando parte del séquito de Carlos V, se erigió en protector de Pedro Gago y sus consortes, y merced a su valimiento pudieron conseguir éstos los éxitos apuntados <sup>121</sup>. En cuanto a la deserción de Gregorio López es indudable que, a raíz de su segunda cesantía como alcalde mayor, las relaciones con el Monasterio se enfriaron de manera ostensible, empezando a concebir y alentar en su fuero interno las mismas inquietudes que sus convecinos en pro de una mayor libertad política.

El doctor Ceballos requirió por carta a Gregorio López, particular amigo suyo, para que, como experto letrado, tomase sobre sí el peso de la defensa de sus conterráneos, y es indiscutible que el legista extremeño accedió en principio a ello. Si luego cambió de parecer y se negó en rotundo a intervenir en el pleito fue, de un lado, porque consideró que sus paisanos habían ido demasiado lejos al solicitar del Emperador *carta de seguro* para garantía de su persona; de otro, porque fray Juan de Siruela, su tío y protector, le disuadió de ello con suaves admoniciones y poderosos argumentos <sup>122</sup>.

---

120. *Proceso de las querellas*, f. 139 v.

Los asegurados eran Pedro Gago, principal promotor, «el licenciado Gregorio López», el boticario Gonzalo Fidalgo y otros once vecinos más, todos naturales de Puebla de Guadalupe.

Declararon: «que ellos se temen que vos el dicho Prior o frayles, por algún enojo que del e de los dichos sus partes teneys, les ferreys o matareys o lisyareys o mandareys fazer o fareys ferrir o matar o lisyar o prender, o les tomareys o mandareys tomar e ocupar sus bienes...». En consecuencia, Carlos V los declaraba bajo su protección y amparo real, y exigía del prior y frailes de Guadalupe *seguro pleno* para las personas, familias y bienes de los reclamantes.

121. Véase la nota 70.

122. *Proceso de las querellas*, f. 621.

Declaracion de Juan Peruxa: «Supo este testigo que dicho Pedro Gago reca-



La fama y el prestigio de Gregorio López, debía ser muy grande por esta época cuanto todos sus convecinos, sin excepción, se fijaron en él para defensa de los intereses lesionados de Puebla de Guadalupe. Su negativa produjo verdadera consternación entre los moradores de la villa. Pedro Gago se postró a sus pies, suplicante; le ofreció cuanto dinero podía ambicionar; le amenazó y coaccionó por todos los medios a su alcance, mas no consiguió torcer la firme decisión tomada por el jurista de apartarse de la revuelta <sup>123</sup>.

---

bó una cédula del doctor Çavallos para el licenciado Gregorio Lopez; e según lo que supo este testigo iva en la cédula diziendo el dicho doctor Çavallos que estava presto e aparejado para pedir justicia ante el prior deste Monasterio, e si él no la hiciese ante el Emperador o ante sus oydores: lo qual: ... faría viendo otra cédula firmada del dicho licenciado Gregorio López. El qual dicho Gregorio López vido la dicha cédula y envió otra al dicho doctor, firmada de su nombre... *enque dezía que él holgaría mucho de fazer lo mismo, e que aunque sobre ello le echasen a la cárcel él lo abría por bueno.* E que supo e save lo susodicho, porque vido las dichas cédulas...»

*Ibid.*, f 650 Declaración de Alonso de la Banda: «Que oyó dezir a Pedro Gago el Viejo que el licenciado Gregorio López avía quedado en ayudarles, e que si él no les faboesciera e que aconsejera que no estarían en ello al principio . E que .. vido una cédula... del doctor Çavallos e dezía que siendo el dicho Gregorio López en ello que él sería...»

*Ibid* , f. 95. Declaración del escribano Andrés López: Que la *carta de seguro* se había ganado «*contra la voluntad de algunos que en ella venían nombrados...*»

*Ibid* , f. 608 v. Juan Bonilla: «Que él dixo a este testigo el licenciado Gregorio López cómo le avían dicho que Pedro Gago el moço avía traydo una cédula de amparo, nombrando en ella al dicho licenciado, el qual le dixo a este testigo *que no venía nombrado con su licencia ni voluntad.*»

*Ibid* , f. 217. Declaración de Pedro Gago. Se refiere al requerimiento hecho a Gregorio López, después de su primer compromiso. Le contestó ahora con evasivas: «Respondió *que avía dado su palabra al dicho fray Juan de Siruela, que no podría dar respuesta dell fasta tres días...*» Más adelante añade el mismo Pedro Gago. «Preguntándome algunos si el dicho licenciado Gregorio López si avía de ser letrado e favorecer esta cabsa, y les dixé: *que primeramente avía dicho que sí e dádome consejo, e que agora no osava por amor a su tío. .*»

El Monasterio acusa el golpe en la pregunta XI del interrogatorio propuesto por los frailes (f 538): «Si saben que Pedro Gago y otros han andado procurando y negociando que el doctor Cevallos y el licenciado Gregorio López faboesciesen los dichos negocios que querían mover y movían contra el dicho Monasterio...»

123. *Ibid.*, f 581 v. Gonzalo Hernández, alcalde: «Que se había *hincado de rodillas* el dicho Pedro Gago el moço... para avello de favorecer.»

*Ibid* , f. 585. Andrés López: «Que al dicho licenciado Gregorio López *emportunaba muchas veces. .* el dicho Pedro Gago...»

El mismo Consejo Real parece ser que pensó en Gregorio López como posible *pesquisidor* que actuase de árbitro en la contienda entablada entre el Monasterio y la Puebla, entre el señor y sus vasallos, lo que acredita una vez más que la fama de su nombre se abría paso en el más alto tribunal de la corte. Tampoco accedió Gregorio López a desempeñar esta honrosa y delicada misión <sup>124</sup>.

Mientras tanto, los sucesos adquirirían inusitada gravedad, viéndose por espacio de semanas Puebla de Guadalupe en continua rebelión y asonada con perjuicio de la paz y seguridad públicas. Ante el mal cariz de los acontecimientos, Carlos V envió a Guadalupe en calidad de *pesquisidor* para restablecer el orden al corregidor de Trujillo Sancho Bravo de Laguna, muy pronto reemplazado por un juez especial, Antonio de Padua, que hizo su entrada en la Puebla en noviembre de 1525.

A este magistrado le tocó incoar los voluminosos procesos conocidos con el nombre de las *querellas* y los *agravios*, que aún hoy se conservan en el archivo guadalupense. Litigan de una parte los vecinos, que acusan al cenobio de mal uso de sus prerrogativas y reclaman en favor de una mayor libertad política; contienden, de otra, los monjes que exponen sus cargos contra aquéllos y exaltan los beneficios tutelares recibidos. Gregorio López fue llamado a declarar en el *proceso de los agravios* el 13 de marzo de 1526. Aunque sus respuestas a las preguntas del interrogatorio son comedidas y vagas late entre líneas un sentimiento de solidaridad con la Puebla de Guadalupe y sus rebeldes convecinos,

---

*Ibid*, f 668. Bachiller Juan López de la Cuadra (hermano de Gregorio): «Que vino aquí el doctor Cavallos sobre ello, e que al dicho licenciado le prometían dineros por que los ayudase...»

*Ibid*, f 661 v Agustín Rodríguez: «Que oyó dezir, este testigo, al dicho licenciado Gregorio López que Pedro Gago le avía rogado que les ayudase para el pleito que movían o querían mover contra el dicho Monasterio, y que le darían una heredad o dineros para una heredad..., e que no avía querido...»

Pedro Gago, cabecilla de la rebelión, no se conformó con importunar una y otra vez a Gregorio López, sino que quiso conseguir su apoyo molestando a los demás parientes del jurista, en particular al doctor Juan Moreno. El médico de Felipe II, harto de reticencias y amenazas, le dijo un día al cabecilla: «que a quien quisiese ofender a su cuñado que le daría de puñaladas...» (f. 217).

124. *Proceso de las querellas* f. 621.



cuyas reivindicaciones apoya y alienta, y un voto de censura contra las extralimitaciones y abusos del poder señorial <sup>125</sup>.

En cuanto al proceso judicial, en sí mismo, duró con las apelaciones ante la Real Chancillería de Granada, desde 1525 a 1531, fecha del fallo definitivo, que si bien favoreció a la Puebla de Guadalupe en algunas de sus reivindicaciones no contribuyó a restablecer la paz y la cordialidad entre las partes litigantes <sup>126</sup>.

---

125 *Proceso de los agravios*, ff. 497 v-505.

Véanse, como muestra, algunos de sus dichos por el mismo orden que van apareciendo en la declaración:

— «Que desea que vença en este pleyto el que toviere justicia...»

— «Que a oydo dezir que avía en el tiempo antiguo personas muy mas ricas e de más tratos que agora, e que al presente no avrá en este pueblo de setecientos vezinos arriba. .»

— «La fuente de cabe al Ospital este testigo la vio con tres chorros, e agora no tiene más que uno...; e que la fuente de la plazuela la a visto algunas vezes correr con poca agua, en comparación de la que antes... avía visto...»

— «Que las calles e plaçuelas e casas contenidas... se derribaron e metieron dentro del Monasterio...»

— «Por el dicho derribamiento... crecieron los alquileres...»

— «Que a visto este testigo algunos carneros e puercos e ovejas del dicho monasterio paçer en las dichas heras, e que bien cree que los guardas no los osarán prender .».

— «An prendado [a los vecinos] por dar golpes de los martyllos [después del Ave Maria].»

— «El prior de este Monasterio provee el dicho oficio de *Procurador de República*, y el salario lo paga el pueblo, y se hechan en la hazendera; y que cree que de mala gana qualquiera hará lo que sea contra el dicho Monasterio..., por non les faser enojo...»

— «Que este pueblo resçibió agravio en el derribar de las casas...; e cree que sy abiera quien lo *procurara* de parte del pueblo, que no se derribaran...».

— «Que le paresçe a este testigo que no sería dañoso, syno provechoso a esta Puebla, que tuviese Conçejo e regidores para que platycase e procurase en las cosas del bien público...»

— «Que muchos ynconvenyentes les paresçe a este testygo para la buena governaçion del pueblo ser puestos los oficiales dél por mano del dicho prior, porque no osaran hablar lo que convenga al bien público...»

— «Que los molinos de pan no los consyente el dicho monasterio..., y que la cal vale cara...; que debía el dicho monasterio mandarlo vender por preçio justo, asy cal como ladrillo e teja.. »

— «Que en el molino de aceyte, que es de los dicho frayles, llevan de cinco arrobas una de maquilla .., e que a oydo dezir que llevan mucho menos en Córdoba. »

126. Archivo de Guadalupe. *Procesos* varias veces citado.

## 10. Al servicio de los duques de Béjar

Estamos llegando a un momento en la vida de Gregorio López en que se va a romper por varias décadas la vinculación a la villa natal. Se cierra en su carrera la etapa de formación, y el jurista va a volar alto y lejos, con amplitud de horizontes para adquirir fama y triunfar. El último documento en que se comprueba su presencia en Puebla de Guadalupe es el 29 de abril de 1527 <sup>127</sup>.

¿Causas de este éxodo? A nuestro juicio la tirantez de relaciones con el Monasterio, después de la sospechosa actitud de Gregorio en la etapa inicial del *proceso de los agravios*. No es aventurado pensar que los monjes le retirasen la confianza otorgada; y que falto el jurista de su más importante cliente, estuviese al acecho de cualquier favorable circunstancia para romper amarras y emigrar. Esta coyuntura se la deparó el duque de Béjar al ofrecerle la asesoría jurídica de su casa y la misión de poner en claro sus enmarañados asuntos y pleitos.

Desde 1528 hasta 1535, en que nuestro personaje fue agraciado con el importante cargo de oidor de la Real Chancillería de Valladolid, se extiende la etapa más oscura de la vida de Gregorio López. Son siete años de andanzas mal conocidas en que el jurisconsulto extremeño estuvo al servicio directo de los duques de Béjar, en el gobierno y administración de sus vastos estados. La fama de jurista y el profundo conocimiento del derecho, que su vocación y estudio iban acrecentando día a día, lo mismo en lo puramente teórico que en la práctica de los tribunales (para lo que tan buena escuela había sido la alcaldía mayor de Guadalupe) se extendía ya por amplias zonas del reino y estaba llegando a la corte. No había asunto arduo en que los duques de Béjar no lo empleasen, ni abstruso problema jurídico en que no fuese escuchado su dictamen. Desde el año 1518 estaba enzarzado el duque de Béjar don Álvaro de Zúñiga y Guzmán en un inacabable pleito

---

Fray Pedro de ALHOBERA. *Libro de la hacienda de la Santa Casa de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Guadalupe* (manuscrito).

RUBIO, *obra citada*, pp. 331-338.

127. Monasterio de Guadalupe: *Libro 3<sup>o</sup> de Bautismos* (1521-1527) f. 81. Véase la nota n.º 115.



con la imperial ciudad de Toledo sobre el dominio y pertenencia de los lugares de Puebla de Alcócer, Herrera, Fuenlabrada, Villaharta, Helechosa y sus términos, jurisdicción y señorío, los cuales la ciudad pretendía pertenecerle a título de haber sido arrebatados en época de alteraciones y bullicios. Por encargo del duque, Gregorio López pasó a Granada para abogar por su causa ante aquella Real Chancillería, ciudad donde escribió, en latín, una larga y documentada *alegación en derecho* en defensa de su patrocinado, en la que hacía historia de la concesión por el rey Juan II de los mencionados lugares a los antecesores del duque y de la validez jurídica de las donaciones, que el municipio toledano pretendía invalidar. Este segundo escrito conocido de Gregorio López paraba en Valladolid en la biblioteca de su nieto en el siglo XVII. Rafael de Floranes alcanzó a conocerlo en el XVIII, pero hoy está traspapelado o perdido para siempre <sup>128</sup>.

El ruidoso pleito, al obligarle a residir en Granada, le arrastró al libre ejercicio de la abogacía en la ciudad del Darro, siguiendo el parecer de sus más adictos amigos, decisión que le acarreó incontables éxitos, honores y fortuna, según tradición conservada en el seno de la familia <sup>129</sup>.

## 11. Oidor de la Real Chancillería de Valladolid

En 1535 se produce un acontecimiento de indiscutible trascendencia en la vida de Gregorio López: su adscripción al servicio del Estado, que señalará los momentos culminantes de su carrera

128. *Vida y obras del Dr. D Lorenzo Galíndez de Carvajal, etc* p. 314.

Vicente BARRANTES: *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, Madrid, 1875, tomo III, p. 61. Del mismo: *Catálogo razonado y crítico de los Libros, Memorias y Papeles impresos y manuscritos que tratan de las Provincias de Extremadura, et.*, Madrid, 1865, pp. 304-305.

En cuanto a los dukes de Béjar, don Álvaro, el segundo titular (nieto del primer duque su homónimo), falleció en 1531, heredando los estados su sobrina doña Teresa de Zúñiga, condesa de Bañares, esposa de su primo don Francisco de Guzmán y Zúñiga, marqués de Ayamonte.

Marqués de SIETE IGLESIAS. «Títulos y Grandezas del Reino», en revista *Hidalguía*, n.º 13 (1955), p. 180.

129 FLORANES, p. 314.

política, llena de éxitos y responsabilidades. Desde esa fecha hasta su jubilación en 1556 el jurista extremeño prescindirá de toda otra actividad que no sea el incondicional servicio a la administración imperial.

La fama de su ciencia había llegado a oídos del emperador Carlos V (acaso por la vía del mismo duque de Béjar <sup>130</sup>, uno de sus más adictos y leales colaboradores), quien queriendo atraerlo a su servicio lo incorporó a la Real Chancillería de Valladolid, el primer tribunal de justicia de la nación, con plaza de oidor. La designación la hizo el César en Barcelona, en abril de 1535. La actuación de Gregorio López como magistrado puede ser seguida paso a paso a través de la documentación de este alto tribunal, aunque perdiendo valor personal por el carácter *colectivo* de las reales provisiones y sentencias. Se cuentan por centenares las anotaciones marginales de su puño y letra en los pleitos y las suscripciones con su firma y rúbrica al pie de las ejecutorias.

Su residencia en Valladolid era obligada por razón de su cargo y allí permanece sin interrupción entre 1535 y 1541. La primera Real provisión que firma con su nombre tiene fecha de 5 de mayo de 1535 y la última ejecutoria que suscribe está data el 12 de marzo de 1541 <sup>131</sup>. En este lapso de tiempo apenas si cabe señalar otras etapas de tregua que los meses de septiembre de 1537, julio-agosto de 1538 y mayo de 1539, sin duda licencias de descanso o ligeros contratiempos de salud en el rudo batallar de la ordinaria tarea <sup>132</sup>.

El mismo Gregorio López en sus «glosas» a las *Partidas* se refiere por tres veces a su actuación como oidor de la Real Chancillería vallisoletana. La primera, al estudiar el heredamiento de

---

130. Don Francisco de Guzmán y Zuñiga, marqués de Ayamonte, duque consorte de Béjar.

131. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Datos obtenidos mediante el examen de pleitos y expedientes.

La primera Real provisión fue dictada en un pleito entre distintos miembros de la familia Soto, de Zamora, sobre ciertos bienes y pago de maravedís (1535).

La ejecutoria postrera resuelve la reclamación de Hernando Ortiz, teniente de mayordomo mayor de S.M., contra Nicolás Gómez, vecino de Segovia (1541).

132. *Ibid.* Durante esos meses no aparece Gregorio López firmando ninguna ejecutoria.



los señoríos y hacer referencia a un pleito por el condado de Valencia, en el que le había tocado ser juez; la segunda, al glosar la necesidad ineludible de apoyar en un privilegio previo todo derecho señorial y aludir al caso que «a mi y a otros jueces se nos presentó en la Real Chancillería en cierto pleito, por pretender la esposa del doctor Fortún de Arzilla señorío sobre cierto pueblo, sin presentar privilegio alguno bastante a justificarlo, y sin más prueba que la de pública fama de haberlo allí sus antecesores ejercido, al paso que no se explicaba en qué consistía el tal señorío»; y la tercera al comentar la potestad real y establecer el distingo de si el príncipe en recursos de fuerzas entre eclesiásticos puede condenar en costas, caso que se había presentado en la misma Real Chancillería <sup>133</sup>.

A nuestra manera de ver estos años que transcurren entre 1535 y 1541, etapa de relativa calma y sosiego y al mismo tiempo de plena dedicación a la práctica jurídica, debieron ser decisivos para la obra literaria futura de Gregorio López. En los anaqueles de la Real Chancillería vallisoletana, el más alto tribunal del reino, tenían que conservarse junto a la edición de las *Partidas* de Alonso Díaz de Montalvo, en 1491, porción de manuscritos de este código de obligada consulta, por todos y cada uno de los oidores, para la redacción de sus sentencias, cuyas leyes las partes litigantes constantemente invocaban en defensa de sus contrapuestos intereses. Ahora bien, imperaba por doquier una manifiesta anarquía, pues los textos *ad usum*, así impresos como manuscritos, no coincidían en la redacción, en la extensión, en el número y en el orden de las leyes. Ello traía aparejado en la práctica de los tribunales el confusionismo que es de suponer. Para salvar al país de este marasmo jurídico Gregorio López concibió la ímproba tarea de preparar, a sus expensas y con sus solas fuerzas, una edición cuidadosa y válida de las *Partidas*, sin perjuicio de enriquecerla con enjundiosos comentarios. Si el proyecto no data de

---

133. Partida II, título I, leyes 12 y 13 y Partida II, título XIII, ley 13.

Nicolás Antonio tuvo una inconcreta información sobre el ejercicio de este cargo por Gregorio López he aquí sus palabras. «Post dictum enim regio nomine jus in aliquo Praetorio Hispaniae...» (*Biblioteca Hispana Nova*, Roma, 1672, p. 416)

su juventud, cosa bien admisible, hay que hacerlo arrancar de este momento.

En 1541 se produce un nuevo ascenso en su carrera. Había fallecido el doctor Jorge de la Torre, fiscal del Consejo de Castilla, quedando vacante este importante puesto de la gobernación del Estado. Como el Emperador estaba por entonces en Alemania, tanto el regente, cardenal Juan de Tavera, como el secretario de Estado y comendador mayor de León Francisco de los Cobos resolvieron hacer la oportuna propuesta en terna, acompañándola de relaciones de méritos de los propuestos. En carta desde Spira, dirigida al secretario Cobos, se justificaba el monarca en estos términos: «Para la fiscalía del Consejo me ha parescido, en los que vinieron nombrados, que tiene buenas qualidades para el cargo, el licenciado Gregorio López, oydor de Valladolid, y así le he mando henchir en la provisión que de allá vino hordenada...»<sup>134</sup>.

## 12. Fiscal del Consejo de Castilla. Las «Leyes Nuevas»

La Real cédula de nombramiento de fiscal del poderoso Consejo de Castilla aparece firmada por el Emperador en Spira el 4 de febrero de 1541. «Acatando la fedelidad, letras e suficiencia de vos el licenciado Gregorio López, oydor de la nuestra Audiencia e Chancillería que resyde en la villa de Valladolid —dice el César— es nuestra merced e voluntad seays nuestro procurador fiscal promotor de la ... justicia en la nuestra corte...».

Esta cédula debió llegar a Madrid, residencia eventual de la corte, en los primeros días de marzo del año en cuestión, dándose prisa el Consejo en obedecerla y cumplirla. Se componía el cuerpo consultivo de un presidente, don Hernando de Valdés, obispo de Sigüenza; diversos consejeros tales como los doctores Escudero, Hernando de Guevara y Juan de Figueroa y los licenciados Pedro Mercado y Jerónimo de Briceño. Avisado Gregorio López de su designación, se trasladó desde Valladolid a Madrid, en cuya villa prestó juramento y tomó posesión del cargo, ante el pleno del

---

134. Archivo de Simancas. *Estado*, leg. 54, f. 40.



Consejo, el 13 de marzo de 1541. A partir de este mismo día los contadores mayores le libraron su sueldo de 300.000 maravedís anuales <sup>135</sup>. De todo ello informaba el cardenal Tavera al Emperador en su carta de 24 de marzo del año expresado <sup>136</sup>.

Gregorio López estuvo, sin embargo, breve tiempo en el desempeño de las funciones propias de fiscal, porque nuevos ascensos y éxitos le esperaban en su carrera administrativa. Lo ejerció tan sólo desde marzo de 1541 a febrero de 1543, o sea veintitrés meses y unos días. Desde entonces su residencia fluctúa entre Madrid y Valladolid, a compás de los movimientos de la corte. Su labor queda diluida en el despacho ordinario de asuntos del poderoso órgano consultivo, en cuya documentación pueden estudiarse aún algunos de sus informes. En el Archivo de Simancas se conserva una carta autógrafa de Gregorio López al Emperador, escrita en Valladolid en 1542, donde le pide parecer al César sobre el pleito entablado entre la Corona y don Alonso de Bracamonte en relación con la venta de las alcabalas de la villa de Peñaranda <sup>137</sup>.

Entre las más honrosas comisiones que Gregorio López recibió en esta etapa de su vida hay que destacar la designación como miembro de las famosas juntas de Valladolid, lo que prueba la fama y el prestigio que por su ciencia iba adquiriendo. Se había convocado esta asamblea para resolver el debatido problema de

---

135. *Ibid.* *Quitaciones de Corte*, leg. 22. La cédula de nombramiento fue refrendada por el secretario Juan Vázquez de Molina.

El sueldo de 1541 le fue librado en Madrid el 2 de julio, con efectos a partir del 13 de marzo. El de 1542, en Valladolid el 24 de mayo. El de 1543, en Madrid el 1 de marzo, con efectos económicos hasta el día de la toma de posesión de la plaza de consejero de Indias. (*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar*. Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia, tomo XIV, p. 232 )

FLORANES, p. 315, tuvo inconcreta noticia del desempeño de este cargo por Gregorio López.

136. Archivo de Simancas: *Estado*, leg. 51, f. 8.

El licenciado Puebla propuesta en unión de Gregorio López para la plaza de fiscal, sustituyó a este último como oidor de la Real Chancillería de Valladolid.

137. *Estado*, leg. 56, f. 107. La carta está sin datar en cuanto a día y mes.

Biblioteca Nacional: *Sala de Manuscritos*, n.º 904, folios 208-66. «Pareceres que en diversos tiempos el Consejo ha dado en cosas generales.»

la *libertad de los indios*, que era tanto como decir la abolición de la esclavitud y la supresión de las encomiendas en América, batallona cuestión que tan enconados ponía los ánimos de misioneros y conquistadores y por la que con tan desmedido celo había luchado el incansable apóstol de aquéllos fray Bartolomé de las Casas. El presidente del Consejo de Indias, cardenal fray García de Loaisa estaba decidido a hacer triunfar la causa de la justicia, que era la de la libertad, y fue quien arrastró a Carlos V a dar este paso de tan decisiva trascendencia en la obra colonizadora de España. Las Juntas se suelen datar, con error, en 1540, pero es forzoso a partir de ahora retrasarlas en un año <sup>138</sup>. En la primavera de 1541 se iniciaron las deliberaciones y discusiones, en las que tomaron parte junto con el cardenal, que las presidía, don Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Tuy, regente que había sido de las Audiencias de Santo Domingo y México; don Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla; don Francisco de los Cobos, secretario del rey; don García Fernández de Manrique, conde de Osorno; el doctor Juan Bernal Díaz de Luco y el licenciado Gutierre Velázquez de Lugo, estos tres consejeros de Indias; los doctores Hernando de Guevara y Juan de Figueroa y los licenciados Pedro Mercado y Gregorio López, estos cuatro consejeros y fiscal del de Castilla, y finalmente el doctor Jacobo González de Arteaga, del Consejo de Órdenes. El mismo fray Bartolomé de las Casas, a la sazón en la metrópoli y próximo a partir con dirección a América, fue invitado a quedarse, ocasión de que se valió para presentar a la Junta de Valladolid un largo *memorial* en que proponía remedios contra la vejación de los indios y la completa prohibición de las encomiendas.

---

138. Si Gregorio López entró en su calidad de fiscal del Consejo de Castilla y fue nombrado para este cargo el 4 de febrero de 1541, las Juntas de Valladolid no pudieron verificarse hasta después de esa fecha. Ello da mayor fundamento a los hechos, pues dos años de deliberaciones (1540-1542), como hasta ahora se suponía, era plazo demasiado largo.

Ello está perfectamente de acuerdo con el *Memorial* presentado a la Junta por fray Bartolomé de las Casas combatiendo encarnizadamente las encomiendas, escrito que se data en 1541.

Ernesto SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1947, tomo II, p. 269. Véase especialmente la nota 6.



No se conservan, desgraciadamente, ni la relación puntual de las deliberaciones ni los *dictámenes* que, con carácter individual, a cada uno de los vocales se les exigió. Ignórase por esta causa la valiosa opinión de Gregorio López sobre asunto de tanto interés. Pero es dable adivinarla por el fruto colectivo de aquella inmortal asamblea, que no fue otra que las famosas *Leyes Nuevas*, firmadas por el Emperador en Barcelona el 20 de noviembre de 1542, que proclamaron y consagraron la libertad de los indígenas americanos, poniendo trabas y cortapisas a cuanto pudiera coartarla <sup>139</sup>.

### **13. Consejero de Indias. Visita a la Casa de la Contratación**

El 21 de febrero de 1543 recibía Gregorio López el nombramiento de Consejero de Indias, el más importante de los ascensos de su carrera. Un año antes, el Emperador había resuelto someter al poderoso organismo a una visita de inspección, por haberse denunciado anomalías en su régimen interno e irregularidades en la conducta de los consejeros. Fruto de la misma fueron, de un lado, las Ordenanzas del Consejo, insertas en las llamadas *Leyes Nuevas* de noviembre de 1542, y de otro la fulminante destitución de los consejeros doctor Diego Beltrán y licenciado Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo. Para sustituir a este último fue precisamente designado Gregorio López. El prestigio de su nombre seguía ascendiendo, y acaso se pretendiese recompensar con ello su brillante intervención en las Juntas de Valladolid.

El título de consejero le fue despachado por Carlos V, en Madrid, en la fecha indicada, destacando entre el rigor de la prosa oficial los elogios al jurista extremeño: «Por hazer bien e merced a vos el liçençiado Gregorio López, fiscal del nuestro Consejo

---

139. SCHAFFER, tomo II, pp. 268-273.

P Venancio D. CARRO, *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*, Madrid, 1944, tomo I, pp. 88-98.

José María OTS CAPDEQUI, *Manual de Historia del Derecho español en las Indias*, Buenos Aires, 1945, pp. 215-217

Antonio MURO OREJÓN, «Las Leyes Nuevas (1542-1543)», en *Anuario de Estudios Americanos*, II (1945), pp. 811-835

Real, acatando vuestra suficiencia e avilidad y literatura y buena conciencia..., tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad... seays uno de los del nuestro Consejo de Indias en lugar del obispo de Lugo...». La toma de posesión y juramento se verificó una jornada más tarde, el 22 de febrero de 1543. A partir de esta fecha y hasta su jubilación los contadores mayores libraron regularmente a Gregorio López los 100.000 maravedís que le correspondían por su sueldo. Esta cantidad, exigua a todas luces, era conocida con el nombre de «salario», pero los consejeros recibían por encima de él otro complemento igual a título de ayuda de costa, amén de diversos gajes <sup>140</sup>.

El Emperador no se conformó con este ascenso y recompensa, sino que aspirando llevar a cabo una visita de inspección similar a la del Consejo contra el segundo organismo de la gobernación de las Indias, la famosa Casa de la Contratación, escogió entre todos los consejeros, viejos y nuevos, a Gregorio López para esta delicadísima tarea. El salario que se le asignó fue el de 1.000 maravedís por día de trabajo, computándose en veinticinco jornadas más el tiempo de ida y vuelta a Sevilla.

---

140. Archivo de Simancas: *Quitaciones de Corte*, leg. 22. La cédula de nombramiento va refrendada por el secretario Juan de Samano.

El sueldo de 1543 le fue librado en Valladolid el 15 de octubre, con efectos a partir del 22 de febrero. El de 1544, en Valladolid, el 25 de mayo. El de 1545, en Valladolid, el 22 de mayo. El de 1546, en Madrid, el 23 de mayo. El de 1547, en Madrid, el 6 de mayo. El de 1548, en Valladolid, el 20 de junio. El de 1549, en Valladolid, el 8 de junio. El de 1550, en Valladolid, el 4 de agosto. El de 1551, en Valladolid, el 11 de julio. El de 1552, en Monzón, el 10 de julio. El de 1553, en Madrid, a 10 de junio. El de 1554, en La Coruña, el 12 de julio. El de 1555, en Valladolid, el 6 de julio. El de 1556, en Valladolid, el 21 de julio.

SCHÄFER, *obra citada*, tomo I, pp 61-69 y 354

*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de Ultramar* Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia, tomo XIV, pág. 115.

Nicolás ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, Roma, 1672, p. 416. «Sedit tandem inter regii Indiarum Senatue Patres...», Floranes, p. 315.

Recomendamos al lector la consulta de la tesis doctoral de don José MARTÍNEZ CARDÓS titulada: «Gregorio López, consejero de Indias, glosador de las *Partidas*», publicada en *Revista de Indias*, núm. 81-82 (1960), pp. 65-176.

Se trata de una monografía con datos fundamentales, complementarios y secundarios sobre la actuación del insigne jurisconsulto como consejero de Indias.



La visita del jurista extremeño a la Casa de la Contratación duró cerca de tres meses, de junio a agosto de 1543. Con su minuciosidad característica y su insobornable probidad, Gregorio López pidió aquí y allá información de todo, examinó los libros, recibió declaraciones y formó con ello un grueso atestado. El Consejo de Indias, oído su dictamen, fue de parecer que debían ser procesados algunos de sus oficiales y dependientes, más por incumplimiento de funciones y desidia que por fraudes y colusiones <sup>141</sup>.

A propósito de esta comisión se conserva una carta autógrafa de Gregorio López al Emperador, escrita en Valladolid el 24 de marzo de 1545. Vese por su contexto que tenía interés el César en que se investigase la conducta moral de su secretario en asuntos de Indias Juan de Sámano. Habiéndose traspapelado este mandato regio, a buen seguro que por su misma reserva, la investigación no pudo llevarse a cabo. El jurista extremeño, enterado tardíamente de los deseos de su monarca, trata de justificar su actuación por medio de esta misiva <sup>142</sup>.

En cuanto al proceso en sí contra oficiales y dependientes fue fallado por el Consejo de Indias en Madrid, en grado de revista, el 21 de julio de 1546, pasándose el tanto de culpa al fiscal Villalobos para su debida ejecución <sup>143</sup>.

Gregorio López tenía que llevar del Emperador o de su Consejo órdenes e instrucciones mucho más amplias que las de un mero visitador, pues acometió sustanciales reformas en el seno de la Casa que no tendrían explicación de otro modo. Él redactó de puño y letra las famosas *Ordenanzas* de 9 de agosto de 1543,

---

141. *Colección de documentos inéditos... de Ultramar* Segunda serie, tomo XIV, pág. 231, tomo XVIII, pág. 62, y tomo XXIV, pág. 230.

Gregorio López estaba todavía en Madrid el 1 de mayo de 1543, fecha en que señala con su nombre provisiones del Consejo de Indias.

SCHAFER, tomo I, pp 82-83.

142. Archivo de Simancas: *Estado*, leg. 72, f. 10. Por la fecha de esta carta Carlos V residía en Bruselas.

143. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Muñoz*, tomo 75, ff. 214 v.-215.

La sentencia aparece firmada —con los demás consejeros— por Gregorio López. La provisión para su cumplimiento está firmada por el Príncipe en Guadalajara el 3 de agosto de 1546.

que sirvieron para regular por muchos años el tráfico con América mediante el sistema de flotas. De acuerdo con esta disposición no podían navegar por el Atlántico sino navíos de más de 100 toneladas, en agrupaciones de diez por lo menos y debidamente custodiados por naos de guerra sostenidas a expensas del derecho de averías. Las flotas serían dos al año: una por marzo y otra por septiembre. Sevilla mantuvo su posición de puerto de arranque o partida, mientras La Habana se convertía en el puerto americano de dispersión y concentración de naos. Estas y otras disposiciones similares fueron dictadas con motivo de la guerra contra Francia, y como antídoto para las continuas presas que los corsarios galos hacían en el mar, con ruina del comercio entre la metrópoli y las colonias. Las ordenanzas de Gregorio López fueron revalidadas en su totalidad por provisión del Consejo de Indias de 23 de octubre de 1543.

Se ocupó también el jurista extremeño durante su visita de regular ampliamente el procedimiento de *examen* de todos los pilotos de la carrera de Indias.

Por último, y en cumplimiento de una provisión real previa, abrió públicamente *información* en Sevilla sobre el estado de diversas gobernaciones de América, tomando cabal nota de las deposiciones de los testigos sobre los graves problemas allí planteados para mejor ilustración del Consejo de Indias <sup>144</sup>:

Con estas laboriosas comisiones puede decirse que la actuación de Gregorio López como consejero quedó prácticamente en suspenso hasta septiembre de 1543, en que de regreso a Valladolid, donde paraba entonces la corte, se incorporó a sus tareas con el febril ardor que ponía en todo. Por causa de esta ausencia en Sevilla, no aparece Gregorio López *señalando* con su firma, como consejero, la importante Real provisión de 4 de junio de 1543, en

---

144. *Colección de documentos... de Ultramar* Segunda serie, tomo XIV, pág. 267, tomo XXIV, pág. 253 y tomo 25, pág. 282. Biblioteca de la Real Academia de la Historia: *Colección Muñoz*, tomo 83, ff. 125-128 y 128v. Los testigos declararon entre el 20 y el 25 de junio de 1543.

*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía* Tomo VII, p. 395.



Valladolid, que ampliaba con seis nuevas disposiciones las ya famosas *Leyes Nuevas* de Barcelona, poco ha promulgadas <sup>145</sup>.

#### 14. Actuación política. La primera «Recopilación» de Leyes de Indias

Desde 1543 a 1556, fecha de su jubilación, Gregorio López servirá de manera ininterrumpida, por espacio de trece años largos, el cargo de Consejero de Indias. Ello le obligará a vagar de un lugar para otro, en pos de la corte, haciendo mucho más difíciles, y por lo mismo más admirables, sus trabajos literarios. Frente a la estabilidad de tiempos anteriores (había permanecido en Valladolid entre 1535 y 1541) el jurista extremeño va a vivir casi siempre con la casa y los libros auestas. Retorna a Madrid en los primeros meses de 1544, donde permanecerá escaso tiempo, pues en el otoño se traslada de nuevo el gobierno a Valladolid. La jornada a orillas del Pisuerga dura ahora hasta septiembre de 1545 en que la corte reaparece en las riberas del Manzanares. Los órganos de gobierno se ponen otra vez en movimiento en junio de 1547 buscando cobijo en Aranda de Duero, mientras el príncipe don Felipe visitaba el reino de Aragón para reunir Cortes. La permanencia en la importante villa castellana dura hasta fines de marzo de 1548, diez meses escasos, desde donde los consejeros pasan a Segovia, en tránsito, para quedar fijos en Valladolid en abril del propio año. Esta nueva estancia en la capital castellana, su verdadero *hogar* de entonces, dura hasta septiembre de 1551, tres años y cinco meses. El retorno del príncipe Felipe de su malhadado viaje por Italia, Alemania y los Países Bajos determina el paso, por segunda vez, del Consejo de Indias a Madrid, donde va a radicar ahora por espacio de dos años, hasta 1553. El postrer trienio de la carrera de Gregorio López será de constante perma-

---

145. SCHAFFER, tomo I, p. 70.

Esta Real cédula fue impresa como apéndice de las famosas *Leyes Nuevas*. De la publicación se encargó Juan de Brocar, en Alcalá de Henares MUÑOZ OREJÓN, *artículo citado*, pp. 830-835.

nencia en Valladolid, la nueva sede del importante organismo estatal <sup>146</sup>.

Durante los trece años en que Gregorio López desempeñó las funciones antedichas estuvo a las órdenes del cardenal Loaisa y de don Luis Hurtado de Mendoza, marqués de Mondéjar, sucesivos presidentes del Consejo de Indias. Tuvo particular amistad con el consejero doctor Juan Bernal Díaz de Luco, cesante en 1545 al ser designado obispo de Calahorra, de quien el jurista extremeño hace extraordinarios elogios, comparándolo en austeridad, virtud y sabiduría a los antiguos venerables padres de Nicea <sup>147</sup>. Entre los más destacados colegas suyos cabría señalar a los doctores Pérez de la Fuente, Rivadeneira y Vázquez de Arce, y a los licenciados Velázquez de Lugo, Salmerón, Ramírez de Fuenleal, Tello de Sandoval, etc. <sup>148</sup>.

Los años comprendidos entre 1543 y 1556 fueron de intensa actuación por parte del Consejo de Indias. Aunque se ha perdido buena parte de las *consultas*, todavía quedan número suficiente así como abundantes disposiciones emanadas del mismo tribunal para conocer los problemas que tuvo que encauzar, buscándole solución. Puede decirse que toda la gobernación de América pasaba por sus manos y estaba pendiente de sus decisiones. Lo mismo lo temporal que lo espiritual: descubrimientos, exploraciones, evangelización, gobierno virreinal, visitas, residencias de autoridades, buen tratamiento de indios, progreso industrial y mercantil, navegación, etc. Las disposiciones de esta etapa cubren la amplia gama de atribuciones descritas, todas ellas señaladas con la *rú-*

---

<sup>146</sup> SCHAFFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, tomo I, pp. 78-79. *Colección de documentos . de Ultramar*. Segunda serie, tomo XIV, pp. 117, 119, 124 y 125.

Para todos estos viajes se despacharon «cédulas de guía» a favor de Gregorio López.

Véase también la nota 140, sobre las *Quitaciones*, pues la residencia del Emperador o del Príncipe casi siempre coincide con la del Consejo de Indias

<sup>147</sup>. Partida V, título IX, leg. 1.

Nicolás ANTONIO, p. 416, « . sedit tandem inter regii Indiarum Senatus Patres, una cum Ioanne Díaz de Lugo, Episcopo deinde Calagurritano, quem ipse alicubi socium sibi in hoc munere honorificentem appellat».

FLORANES, p. 315.

<sup>148</sup>. SCHAFFER, tomo I, pp. 61-80 y 351-355.



*brica* de nuestro biografiado. Deben añadirse las funciones judiciales del Consejo, como alto tribunal de apelación americano, para tener cabal idea del enorme peso que sobre los hombros de los consejeros recaía. Se comprenderá fácilmente, dado este cúmulo de atribuciones, que las jornadas de trabajo fuesen intensas, tres horas por la mañana y otras tres por la tarde, amén del estudio minucioso de los asuntos <sup>149</sup>.

La ejecución y cumplimiento de las *Leyes Nuevas* de 1542 fue lo que más quebraderos de cabeza provocó al Consejo. En lo que se refieren al gobierno de América no hubo sino una laboriosa tarea de reestructuración y adaptación, que se fue ejecutando puntualmente, pero en el vidrioso problema de la abolición de la esclavitud y supresión de las encomiendas, el Consejo tuvo que hacer frente a un sinnúmero de protestas y reclamaciones, cuando no rebeliones gravísimas como la del Perú, que había de costar la vida al propio virrey Núñez Vela, encargado de ejecutarlas.

---

149. SCHAFFER, tomo I, pp. 61-80, particularmente la página 67.

En el Archivo de Indias se conservan muchos de estos documentos *señalados* con la firma y rúbrica de Gregorio López. De allí han pasado algunos a las colecciones impresas. Pueden consultarse los que siguen:

a) *Colección de documentos inéditos... de América*. Tomo VIII, p. 380 (Madrid, 1-III-1543). Tomo XVIII, p. 13 (Valladolid. 13-XI-1550); p. 16 (Valladolid: 4-XI-1551), p. 18 (Madrid: 19-XI-1551); pág. 341 (Valladolid: 10-V-1554); p. 470 (Valladolid: 23-IX-1543); p. 480 (Valladolid: 8-VI-1551). Tomo XIX, p. 204 (Ventosa: 16-II-1546). Tomo XXIII, p. 110 (Madrid. 13-X-1544), p. 131 (Madrid: 22-VII-1547); p. 268 (Madrid: 9-IX-1547); p. 515 (Ventosa: 10-II-1546), p. 519 (Ventosa: 16-II-1546); p. 547 (Valladolid: 16-IV-1550); p. 566 (Ventosa: 16-II-1546). Tomo XLI, p. 204 (Madrid: 26-II-1546); p. 208 (Madrid: 5-IV-1552).

b) *Colección de documentos inéditos .. de Ultramar*. Tomo X, p. 322 (Madrid: 26 de mayo de 1546). Tomo XIV, p. 238 (Toro: 28-IX-1551).

Véase también SCHAFFER, tomo I, p. 93 y tomo II, p. 21. Sobre la intervención de Gregorio López en las *sentencias* del Consejo, véase.

a) *Documentos inéditos de América*. Tomo XI, p. 518 (Valladolid: 21-IX-1549, Valladolid: 27-III-1550 y Valladolid. 7-V-1550).

b) *Documentos inéditos de.. Ultramar*. Tomo XVIII, p. 90 (1560).

Véase asimismo la nota 143.

En relación con la presencia de Gregorio López en una Junta de teólogos que se reunió en Valladolid en 1550, para discutir sobre la conversión de los indios y el modo de acometer las conquistas y descubrimientos, consúltese: *Documentos .. de Ultramar*, tomo XIV, p. 122.

Destacó por su mesura en dar el grito de alarma el visitador de México licenciado Francisco Tello de Sandoval, enviado a la Nueva España con el mismo objeto, pues así que llegó a la capital del virreinato suspendió la ejecución de los capítulos más lesivos a los intereses de los colonos. El Consejo de Indias no pudo ocultar una y otra vez su preocupación, hasta el punto que el príncipe don Felipe, regente de España a la sazón, por ausencia de su padre, dispuso que se reuniese este organismo con el Consejo de Estado y buscasen conjuntamente soluciones armónicas.

Todavía hoy se conserva el dictamen que dieron sobre el particular el licenciado Gregorio López, el doctor Juan Bernal Díaz de Luco y el licenciado Gutierre Velázquez de Lugo, los tres consejeros de Indias. El principio de integridad de las *Leyes Nuevas* se mantiene en pie contra viento y marea; pero se pretende compensar la supresión de las encomiendas con mercedes de toda índole: repartimiento de tierras, enajenación de rentas y otorgación de juros en beneficio de los antiguos encomenderos y pobladores <sup>150</sup>.

Sin embargo, la rebelión armada tuvo fuerza bastante para obligar al Consejo de Indias a dar marcha atrás con criterio oportunista y flexible. En distintas consultas propuso al César aquellas modificaciones que consideró más atinadas, de tal manera que salvándose la esencia de los principios se atemperasen éstos a las difíciles circunstancias. De esta manera se llegó a la Real provisión de 20 de octubre de 1545, que sancionó Carlos V en Malinas, por la que se suprimió el capítulo XXX de las *Leyes Nuevas*, dando otra vez con ello vida precaria a las encomiendas. Ignoramos el estado de ánimo de Gregorio López, que había tomado parte personal tanto en la preparación de aquéllas como en su parcial derogación <sup>151</sup>.

Mención especial merece la labor del jurista extremeño como autor de la primera *Recopilación* de Leyes de Indias. Es un hecho que hasta ahora había pasado inadvertido, pese a confesarlo veladamente el propio Gregorio López en una de sus «glosas» a las

---

150. Archivo Histórico Nacional. *Documentos de Indias*, n.º 53, Es copia.

151. SCHAFER, tomo II, pp. 273-281.



*Partidas*. En un inciso de las mismas se refiere este autor a «las Ordenanzas reales, que poco ha recopilé», y nadie hasta ahora se había entretenido en buscar su identificación, perfecta e indiscutible, con las importantísimas: *Ordenanzas reales para la Casa de la Contratación de Sevilla y para otras cosas de las Indias y de la navegación y contratación de ellas*, que el príncipe don Felipe, como gobernador de los reinos, sancionó en Monzón el 11 de agosto de 1552, y de las que se hizo copiosa tirada en Sevilla, en la imprenta de Martín Montesdoca, para su reparto por la metrópoli y el Nuevo Mundo <sup>152</sup>. Ello prueba la fama de Gregorio López como expertísimo jurista, por cuanto a él sólo se le encomienda, entre todos los consejeros, la preparación de esta importante obra legislativa.

Durante el reinado de Carlos V todavía seguían en vigor las antiguas Ordenanzas para la Casa de Contratación dictadas por los Reyes Católicos en 1512, breves y concisas, aumentadas luego con numerosas provisiones, decretos e instrucciones especiales. En medio siglo el servicio y las funciones de la Casa habían proliferado enormemente, y no se podía exigir a los comerciantes que conociesen todas las disposiciones especiales en vigor, unas en uso y otras en desuso, cuando no eran contradictorias entre sí. Ello traía aparejado un gran confusionismo. Gregorio López las estudió y ordenó, eliminando lo superfluo e inválido, para formar

---

152. Partida V, título IX, ley 1. El código alfonsino fija la necesidad de que los navíos lleven escribano. Gregorio López *glosa* dicha ley de esta manera: «Adviértase que ésta es la única ley que atribuye autoridad a este escribano de la nave; así pues, carecerá de fuerza lo que actuare fuera de los puntos que la misma indica.

A los escribanos de las naves que pasan a las Indias del Océano se les conceden más amplias facultades en virtud de las Ordenanzas Reales, *las que poco ha recopilé*: en las mismas se previene que si en la nave que hace dicho viaje va un escribano real, a él corresponde ejercer las funciones de escribano, y que no habiéndolo, se nombre al efecto uno de los que se hallan en la nave que sea idóneo.»

El privilegio de imprimir estas ordenanzas se había dado por cuatro años a Andrés de Carvajal, pero por causas ignoradas acabó por publicarlas Montesdoca. Su impresión dio fin el 24 de marzo de 1553

Un ejemplar de las mismas en perfecto estado de conservación, se guarda en la Biblioteca Nacional de Madrid (*Raros* n.º 6.411).

*Colección documentos.. Ultramar*. Segunda serie, tomo XIV, p. 125.

de esta manera un reglamento orgánico de más de 200 capítulos, donde quedaron reguladas las funciones de la Casa y de sus oficiales, las del Consulado y cuanto podía afectar directa o indirectamente al comercio, tráfico y navegación con las Indias <sup>153</sup>.

## 15. Gregorio López y Francisco de Vitoria

Un aspecto de la vida de Gregorio López que conviene destacar es el de sus relaciones con el sabio teólogo dominico fray Francisco de Vitoria, el fundador del Derecho internacional. No se puede asegurar que uniese a ambos entrañables lazos de amistad, pero sí que se conocieron personalmente, y que el jurista extremeño, por su acuciante deseo de saber, estaba pendiente de todas y cada una de las *Reelecciones*, que el inmortal profesor de Salamanca iba alumbrando desde su cátedra. Gregorio López fue el primero en publicar en su «glosa» a la ley 2, título XXIII de la Partida segunda un resumen o extracto puntual y minucioso de la famosa *Relectio Prior de Indis*, sobre la base de un manuscrito que de seguro le sería facilitado por los dominicos de San Gregorio de Valladolid. Ello le da ocasión para exponer su parecer sobre los títulos legítimos de dominio de España en las Indias y sobre las causas de la guerra justa, aceptando en parte los puntos de vista de Vitoria, con manifiesto influjo de sus sabias doctrinas, y mostrando su disconformidad con otros, que discute y rebate. De ahí que el jurista extremeño haya sido llamado, con razón, el primer impugnador del teólogo dominico <sup>154</sup>.

---

153. SCHAFER, tomo I, pp. 91-94. Este autor hace un resumen de sus más importantes disposiciones y del orden en que aparecen las mismas. Las Ordenanzas van señaladas por todos los Consejeros de Indias, y entre ellos —como uno más— Gregorio López.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS: «El jurista Gregorio López, autor de la primera Recopilación de las Leyes de Indias», publicado en *Homenaje académico a D. Emilio García Gómez* Real Academia de la Historia, Madrid, 1993, pp. 46-63.

154. Román RIAZA. «El primer impugnador de Vitoria: Gregorio López» (Conferencias) en *Anuario de la Asociación Fr Francisco de Vitoria*, n.º II (1930-1931), pp. 105-123.



El problema de las justas causas de la guerra está expuesto en el lugar referido de las *Partidas*, donde es considerado como uno de los más graves y arduos que pueden presentarse a los príncipes. Y con ocasión de las tres razones a que reduce el Código alfonsino las posibles y justas causas de la guerra, plantea Gregorio López, en toda su extensión, el sentido que cabe atribuir a la frase de aquel texto legal que señala: *acrescentar el pueblo su fe*, como causa de una guerra justa.

Empieza el jurista extremeño por negar valor riguroso y estricto a esta causa, de acuerdo con el cardenal Cayetano, a quien puntualmente sigue. Para el comentarista de Santo Tomás no es justo pretender que se haga la guerra para extender el Evangelio, porque Nuestro Señor Jesucristo envió sus discípulos en misión fraterna de paz, no como guerreros, y nadie puede ser atraído a la fe por la vía de la fuerza.

El problema de las justas causas está íntimamente ligado al de los títulos legítimos de dominio de España en Indias. Gregorio López, dando por válida la opinión del Hostiense sobre la potestad universal del Papa y su soberanía efectiva sobre los territorios de infieles, considera como título especial de dominio la concesión hecha a los reyes de León y Castilla por el pontífice Alejandro VI. Partiendo de este supuesto, la guerra que hicieron los españoles a los indios tendría como fundamento el desconocimiento por parte de los infieles de esta justa dominación, y no la propagación de la fe. El jurista extremeño hace presente como en aquel punto de vista se inspiraban las «instrucciones» que de manos de los soberanos españoles recibían los capitanes sobre la perentoria necesidad de conminar repetidas veces a los indios para que se sometiesen, abandonando de paso sus abominables costumbres.

Otra indiscutible causa de la guerra justa eran los pecados contra *legem naturae* de los indios, en particular la idolatría, bastante por sí solas para que se les pudiese declarar la guerra, después de ser advertidos en su error por el Papa o sus legados.

Ahora bien, la guerra debía hacerse con moderación, sin que ella justifique los atentados que en la conquista de América hayan podido ser cometidos contra los aborígenes, excesos condenados y reprimidos por el Consejo de Indias en una constante labor tu-

telar. Aquí Gregorio López habla, como consejero en activo, por propia experiencia.

De esta manera se darían en la lucha contra los infieles las tres circunstancias que se requerían para la licitud de cualquier acción bélica; autoridad de príncipe, causa justa y recta intención.

Ésta es, someramente expuesta, la «glosa» que el jurista extremeño tenía preparada para la imprenta, allá por el año 1540, como comentario al correspondiente texto de las *Partidas*. Pero andando el tiempo cae en sus manos la *Relección* de Francisco de Vitoria, pronunciada en su cátedra en 1529, y ello le arrastra a dar una mayor amplitud a la «glosa», en las vísperas mismas de su impresión, o sea con anterioridad a 1555.

En esta *adición* Gregorio López resume puntualmente la famosa *Relectio Prior de Indis*, para hacer luego, por su cuenta y riesgo, los comentarios que le sugiere el brillante alegato del sabio dominico. El punto de partida del jurista extremeño no es ya la concesión del Papa, como cuando discurría por cuenta propia, sin haber recibido todavía el influjo —ahora manifiesto y patente— de Vitoria ni tener que responder a sus argumentos, sino los pecados *contra naturaleza* que cometían los paganos y la potestad que competía al Romano Pontífice para corregir y castigar a los autores de ellos y, caso necesario, llevarles la guerra.

En la intrincada polémica sobre la potestad papal, los más moderados, como Sinibaldo Fleschi (Inocencio IV), San Antonio de Florencia, Agustín de Ancona y Silvestre, admitían como causa justa de la guerra el pecado de idolatría y otras *contra naturae*, reconociendo poder al Papa para castigar a sus autores con procedimientos de fuerza. Francisco de Vitoria, que basaba fundamentalmente sus títulos legítimos en la sociabilidad natural y solidaridad universal entre todos los hombres, rechaza de plano tal argumentación, y éste es el punto de mayor discrepancia con nuestro biografiado.

Gregorio López, jurista que no teólogo, admite por un lado que no se puede imponer la fe ni obligar a creer en Cristo por la fuerza, pues *credere voluntatis est*, pero sí se los puede obligar a la observancia de los preceptos naturales y al culto de un Dios, por ser esto asequible a la razón. Al quebrantar estos mandatos,



*ratione delicti*, y no por otro motivo, puede el Papa imponer el castigo y emplear la fuerza coercitiva.

En defensa de esta tesis, el jurista extremeño va contestando a los argumentos más salientes de Vitoria, para luego condensar su pensamiento en una serie de conclusiones que mitigan la dureza de los principios teóricos y hasta los contradicen, por cuanto propugna por una pacífica acción evangelizadora como medio de penetración en América y de atraer a los indios a la verdadera fe y la obediencia de España; la guerra, según él, había de quedar relegada a circunstancias de gravedad inusitada, y llevarse a cabo con extrema moderación <sup>155</sup>.

## **16. Comisiones especiales. Dictámenes**

En la carrera de Gregorio López caben destacar otros cargos y servicios, así como la evacuación de importantes dictámenes que el emperador Carlos V le solía reclamar en asuntos y problemas jurídicos que le afectaban personalmente.

La retribución de un consejero de Indias, reducida a unos 200.000 maravedís, mitad por sueldo y mitad por ayuda de costas, era a todas luces insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de un hombre de posición tan relevante, máxime si estaba obligado a sostener casa y familia. De ahí que las quejas de los afectados se dejasen oír una y otra vez en las antecámaras palatinas, y que las mismas Cortes, siempre atentas a cuanto redundase en desgobierno y mala administración del país, pidieran remedio para la vejatoria y anómala situación <sup>156</sup>.

---

155. *Ibid.*

P. Venancio D. CARRO: *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*, Madrid, 1944, tomo II, pp. 48, 53, 83, 86, 88, 92, 96 y 274-280. Alusiones en el tomo I, pp. 27 y 432.

*De Indis et de iure Belli Relectiones being parts of Relect Theol. XII* by F. DE VITORIA. Edición de Ernest Nys, en la colección «The Classics of International Law Edited by J. Brow Scott». Carnegie Institution. Washington 1961, p. 90 de la Introducción.

Eduardo de HINOJOSA: *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su Patria los filósofos y teólogos anteriores a nuestro siglo*, Madrid, 1890, p. 91.

156 ERNESTO SHAFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, tomo I, p. 121 y la nota 4.

Pero la hacienda real, sumida en deudas y bancarrota, no estaba en tiempos del Emperador en condiciones de liberarse de su estrecha sordidez. No había otro recurso para los servidores del Estado que la duplicidad, cuando no la multiplicidad de funciones, para compensar con la suma de «salarios» la miseria de las respectivas consignaciones. Raro fue el consejero que no buscó afanosamente un hueco o dos por entre los resquicios de la Contaduría Mayor, que venía a ser como el *presupuesto* de nuestros días.

Gregorio López no perdió ocasión tampoco de recabar para sí estos auxilios. En 1545 el Consejo de Indias propuso, en una de sus consultas, que se erigiese una Casa de Moneda en América, a semejanza de las que funcionaban en la metrópoli. Pues bien, el jurista extremeño no desperdició la coyuntura, y se dirigió al príncipe don Felipe en solicitud de la plaza de tesorero de la misma, aunque ignoramos si se llegó a crear el citado organismo y la suerte que corriera la demanda del consejero <sup>157</sup>.

Al año siguiente, 1546, el príncipe don Felipe, le agració por una vez, con 50.000 maravedís, con cargo a las rentas de México <sup>158</sup>.

No satisfecho con ello, el propio año le deparó una nueva oportunidad. Habiendo vacado entonces el cargo de asesor de la Cruzada y Subsidio eclesiástico, remunerado con 100.000 maravedís, por fallecimiento del consejero de Castilla doctor Hernando

---

157. Archivo de Simancas: *Estado*, leg. 67, f. 156.

Carta del comendador mayor de León Francisco de los Cobos al secretario Juan Vázquez de Molina, escrita en Valladolid el 25 de marzo de 1545. Uno de sus párrafos dice así:

«Por la consulta de Indias vereys como se dize que es menester Casa de la Moneda en las Indias. El Príncipe tiene facultad de proveer los officios de ella, y se le ha suplicado haga merced de la *thesorería* al licenciado Gutierre Velázquez y al licenciado Gregorio López, que son las personas que sabeys, y que han servido y sirven y tienen muchos hijos. »

Lo de *muchos hijos* no valía para el jurista extremeño, ya que en 1545 sólo vivían Alonso (30 años), Diego (27?), Lucía (30 años: casada) y María (17?). Sin embargo, el dicho se repetirá, lo que prueba que era entonces —como ahora— un recurso muy utilizado, tuviera o no fundamento.

158. *Colección de documentos... de Ultramar*, segunda serie, tomo XVIII, p. 72.



de Guevara, que hasta aquella fecha lo había desempeñado, Gregorio López aspiró en seguida al mismo, poniendo en juego servicios, amistades e influencias.

Las cartas que por aquel motivo se cruzaron entre España y Alemania, merecen ser registradas por lo que revelan sobre la estimación en que era tenida su persona y servicios. El príncipe don Felipe, gobernador a la sazón de los reinos, escribía desde Madrid, el 21 de diciembre de 1546, al Emperador, su padre, ausente en Alemania, lo que sigue: «También para señalar lo de la Cruzada y Subsidio sería bien necesario persona de mucha confianza, la cual parece ser al propósito el licenciado Gregorio López, del Consejo de las Indias, *porque en él concurren muchas y buenas cualidades*, y los 100.000 maravedís que se dan por este cargo le serán de mucha ayuda, que es pobre y cargado de hijos. Vuestra Majestad lo mirara y proveerá, como fuere servido, *que en su persona y servicios cabrá bien la merced que se le hiciera...*». El comendador mayor de León, Francisco de los Cobos, apoyaba la pretensión en carta a Carlos V, fechada en Madrid el 25 de enero de 1547: «Con el correo pasado se os escribió —le dice— que parecía que en lugar del doctor Guevara, que entendía en las cosas de la Cruzada, estaría bien proveído en el licenciado Gregorio López, del Consejo de las Indias, *que es persona en quien cabe bien en cualquier cosa...*». El propio don Felipe volvía a reiterar la propuesta desde Madrid el 12 de marzo del mismo año: «Del licenciado Gregorio López suplico a Vuestra Majestad tenga memoria, *pues tiene edad, letras y otras buenas cualidades para recibir merced por la Iglesia...*».

El Emperador, que no necesitaba de tales recomendaciones para apreciar los servicios y méritos del famoso jurisconsulto, accedió de buena gana a lo que se le proponía. Así se lo comunicaba a Cobos por su carta de 20 de marzo de 1547, escrita en Nordlingen: «En lo del licenciado Gregorio López, visto lo que cerca desto nos escribistes, y *teniendo consideración a lo bien que nos ha servido* y por hacerle merced, le hemos proveído por asesor de la Cruzada en lugar del dicho doctor Guevara...»<sup>159</sup>.

---

159. Archivo de Simancas: *Estado*, leg. 73, f. 156 y leg. 75, ff. 4, 302 y 315.

Lo que no es posible precisar, en cambio, por carencia absoluta de información, es la variedad y circunstancias de los servicios que prestara en el ejercicio de esta importante tarea.

La tradición familiar apoya el desempeño por Gregorio López de otros empleos inconcretos al servicio del Tribunal de la Inquisición y de la Junta de Población; pero al igual que en el caso anterior, nada se ha podido averiguar sobre el ejercicio de estas funciones <sup>160</sup>.

Mención especial merecen sus dictámenes jurídicos. En el Archivo de Simancas se conservan hoy día tres de ellos; pero debemos considerar que fueron más los que al jurisconsulto se le demandaron, y que él puntualmente fue evacuando. Ello revela el prestigio de su nombre en la corte de Carlos V, hasta el punto que cabe considerarlo como un verdadero asesor del monarca. Fama que se remonta a los años primeros de su carrera administrativa, no a la etapa llena de prestigio y servicios de la jubilación.

Los dictámenes o pareceres están los tres sin datar, pero cabe fecharlos, aproximadamente, por el contexto de los mismos o los acontecimientos a que hacen referencia.

El primero versa sobre la adjudicación de los bienes de la dote de la emperatriz Isabel de Portugal, esposa de Carlos V, recién fallecida. Es posterior, por tanto, a mayo de 1539, fecha de su óbito, y coincidente con toda seguridad con el retorno del César de la expedición a Argel en 1541. El Emperador tenía algunas dudas de conciencia y quería conocer la opinión de dos expertos jurisconsultos, antes de tomar resolución alguna. El dictamen está suscrito mancomunadamente por Gregorio López y el doctor Guevara. Estimaron ambos que no debían ser computados como bienes de la Emperatriz las fabulosas joyas y objetos preciosos, con que el César había obsequiado a su esposa después del matrimonio, reduciendo aquéllos a las novecientas mil doblas de dote (contadas diversas alhajas de procedencia lusitana en la cifra) y a las tres mil doblas de las arras. De estos bienes corres-

---

Sobre los muchos hijos de Gregorio López (tres en diciembre de 1546, uno de ellos casado), véase lo dicho en la nota 157.

160. FLORANES: *Vida y obras del Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal*, p. 315.



pondería —el tercio y quinto al hijo o hija que el Emperador señalare conforme a la disposición de la Emperatriz—, dividiéndose el resto por partes iguales entre los tres vástagos que habían quedado del matrimonio.

El segundo dictamen es posterior a 1543, pues el Emperador está ausente y lo pide en su nombre el príncipe don Felipe; cabe datarlo, con casi absoluta seguridad, en 1547, antes de la partida de éste para Italia. Versa sobre el mismo asunto de la dote de Isabel de Portugal, y se pedían aclaraciones sobre diversas dudas surgidas. Los juristas que ahora dictaminan son Gregorio López, el patriarca Seguntinus y el licenciado Menchaca. Visto el parecer anterior, y debidamente consultadas las escrituras originales de dote, arras, testamento y codicilo de la Emperatriz fueron unánimes en que se debían detraer del caudal de los bienes las arras, por haber muerto doña Isabel en vida de su esposo, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales que así lo disponían. Por lo que respecta a las joyas donadas durante el matrimonio dejaban a la conciencia del Emperador, que era quien podía valorar su verdadera intención al regalarlas, si debían ser como bienes propios de la Emperatriz o no, aunque se inclinaban en caso de duda por la primera opinión, por ser la más recta. En todo lo demás estimaban válido el dictamen de 1541.

Una tercera consulta se conserva con la firma exclusiva de Gregorio López, y sin otra datación posible que la posterioridad a las mencionadas. Sabemos por ella que el Emperador no pudiendo hacer efectiva la legítima materna a la princesa de Portugal doña Juana, su hija, la había compensado con una renta de dos millones de maravedís anuales. Las dudas surgidas eran sobre si esa cifra podía ser computada el día del pago de la legítima, opinión de unos, o sobre si, hecha efectiva aquélla, tenía que seguirse librando la pensión cual verdadera renta vitalicia, parecer de otros. El jurista extremeño centra el problema en su breve dictamen. Su parecer era que la legítima tenía que hacerse efectiva en su totalidad, cesando en este mismo momento el pago de la renta convenida <sup>161</sup>.

---

161. Archivo de Simancas: *Patronato Real*, legajos 30, f. 23 y 50, ff. 84 y 116.

#### IV. OBRA JURÍDICA. LA EDICIÓN OFICIAL DE LAS *PARTIDAS*

##### 17. Proceso histórico de formación de las *Partidas*. Anarquía jurídica y primeras ediciones

La vida íntima, familiar, y la carrera administrativa de Gregorio López nos ha distraído de su obra literaria y jurídica, que, si producto de muchos años de afanes, fatigas y estudios, tiene su única manifestación pública en la etapa de plenitud y madurez que estamos estudiando y viene a ser como el coronamiento de su laboriosa vida. La edición de las *Partidas* y la publicación de las eruditas «glosas» datan de 1555, o lo que es lo mismo: un año antes de la jubilación y retiro a Puebla de Guadalupe y un lustro anticipado a su muerte.

El proceso de elaboración del código alfonsino ha quedado en líneas generales esclarecido merced a los recientes y valiosos estudios del profesor García Gallo. De acuerdo con sus conclusiones se puede fijar someramente el proceso de formación del mismo. Empezaremos por declarar que carece de todo fundamento la opinión difundida entre algunos historiadores del Derecho que consideran el *Espéculo* como un simple proyecto o borrador de las *Partidas*. En realidad dicho texto alfonsino, conocido en su época con el nombre de *Libro del fuero* o *Libro de las leyes*, es la redacción prístina u originaria del código, que tiempo adelante sería conocido con el nombre de las *Partidas*, y pudiera datarse alrededor de 1256<sup>162</sup>.

Dicho cuerpo legal sufrió a lo largo de los años diversas ampliaciones y reelaboraciones que de momento pueden seguirse únicamente a través de las *Partidas* primera y tercera, en aquélla mediante el cotejo de los manuscritos conocidos y en ésta por la interpolación de textos y formularios de fácil datación. De la segunda y tercera *Partidas* sólo es dable confrontar hasta ahora las redacciones primitiva y postrera, por no tener a mano las intermedias —si las tales existieron, como es de suponer—, y de las cuatro restantes, incompleto

---

162. ALFONSO GARCÍA GALLO, «El *Libro de las Leyes*, de Alfonso el Sabio. Del *Espéculo* a las *Partidas*», en *AHDE*, tomo 21-22 (1951-1952), pp. 345-528.



como ha llegado a nosotros el *Espéculo*, punto obligado de referencia, apenas si conocemos otra cosa que textos tardíos.

En 1265, con bastante probabilidad, se llevó a cabo una primera reelaboración del *Libro de las leyes* en la misma corte de Alfonso X. Consistió ésta en ordenar el material de la obra en «siete partes», de donde el código recibiría su popular nombre un siglo más tarde. Por lo que respecta a la primera parte, fue ampliada con un tratado de Derecho canónico, posiblemente el *Setenario*, así como con diversas disposiciones inspiradas en las *Decretales*, que se copiaron de ignorada fuente.

A lo largo de los siglos XIII y XIV el texto que cabría llamar *oficial* de las *Partidas* siguió sufriendo transformaciones y cambios. De todos es sabido la hostilidad con que fue recibida en Castilla la reforma legislativa del Rey Sabio, al tratar de imponer frente al derecho local imperante los principios fundamentales de la legislación romano canónica, generalizando su uso en todo el país. Las ciudades ofrecieron enconada resistencia a su aceptación, así en el seno de las Cortes como acudiendo a la misma rebelión armada, hasta dejar virtualmente invalidado el discutido código. Los juristas que, en la corte de Alfonso X y Sancho IV, venían reelaborando el *Libro de las leyes* debieron estimar frustrado el propósito primitivo de hacerlo obedecer y cumplir. No puede sorprender a nadie que desde entonces considerasen a las *Partidas* más como un cuerpo de doctrina que como un código; y que se aplicasen, sin escrúpulo alguno, a interpolarlo y retocarlo, llegando en su desaprensión a añadir leyes nuevas al texto original. Desde este momento el *Libro de las Leyes* había de ser objeto de sucesivas reelaboraciones de carácter oficioso o particular. De la que se llevó a cabo entre los años 1295 y 1312, o sea en el reinado de Fernando IV y acaso en el propio seno de la corte, puede seguirse la pista a través de las *Partidas* primera y tercera; en aquélla, se mutilaron y adicionaron diversas leyes; en ésta, se añadieron el famoso *Doctrinal* del maestro Jacobo, así como diversos formularios jurídicos. De otra reelaboración particular hacia el año 1325 hay sobrados indicios <sup>163</sup>.

---

163 *Ibid* De manera preferente las páginas 383-451, y en particular las páginas 445-448.

Si a ello se añaden las arbitrariedades y errores de los copistas, se comprenderá fácilmente el *confusionismo* que imperaba en 1348, cuando Alfonso XI, advirtiendo el prestigio creciente de este código en las escuelas, decidió darle fuerza legal por segunda vez, promulgándolo con carácter supletorio de las leyes u Ordenamientos reales y de los fueros municipales. El estado de los manuscritos se refleja en una de las cláusulas del Ordenamiento de Alcalá, la XXVIII, pues refiriéndose a las *Partidas* declara el monarca castellano: «Mandámoslas requerir e concertar e emendar en algunas cosas que cumplían.» Además de ello se archivaron dos ejemplares auténticos «por que sean ciertas —añade— e non aya razón de tirar e emendar e mudar en ellas cada uno lo que quisiere»<sup>164</sup>.

Desde mediados del siglo XIV hasta finales del XV el código alfonsino fue adquiriendo renovado predicamento hasta convertirse en fuente básica del derecho castellano, invocado constantemente en la práctica de todos los tribunales del reino. Pero la anarquía jurídica antes que disminuir aumentó, porque en las escuelas lo mismo que en las Audiencias, a título oficioso, claro está, se le enmendó, interpoló y añadió, aunque sin alterar desde entonces, en lo fundamental, su esencia. En las bibliotecas españolas existían por la fecha últimamente indicada una variedad extraordinaria de manuscritos y de textos que reflejaban en cada etapa —siglos XIII, XIV y XV— la evolución y renovación constante del mismo. En los tribunales se invocaban leyes de las *Partidas* que no coincidían en la numeración y menos aún en el texto; o lo que era mucho más grave, que aparecían recogidas en unos manuscritos y en otros no. Con las mismas dificultades tropezaban los jueces al redactar sus ejecutorias. Como puede verse no hay exageración al hablar de anarquía y confusionismo.

La propagación de la imprenta por España, a finales de la decimoquinta centuria, ofreció una magnífica coyuntura para acabar con tal estado de cosas. La edición de las *Partidas* podía dar la unidad apetecida a un texto legal cada vez más en boga, hasta el punto que los Reyes Católicos habían ordenado con reiteración

---

164. *Ibid*



a todos los Concejos guardar en sus arcas una reproducción de las mismas <sup>165</sup>.

La tarea fue acometida, con mejor voluntad que fortuna, por el célebre jurisconsulto Alonso Díaz de Montalvo, más conocido como recopilador y editor de las famosas *Ordenanzas Reales de Castilla*, con las que intentaron en vano Fernando e Isabel poner orden en la maraña legislativa de nuestra patria. Fue una empresa de carácter privado, digna de toda loa, por cuanto la acometió Montalvo en su ancianidad, escaso de vista, sin ayuda ni colaboración de nadie, en un esfuerzo ímprobo, capaz de acobardar a talentos más jóvenes y mejor dotados.

La intención del primer editor del código alfonsino no fue otra que poner al alcance del público un texto válido, no viciado, cotejando y conciliando los manuscritos que tenía a mano. Así lo declara el doctor Montalvo en el prólogo e introducción de la obra: «Porque las dichas leyes de las *Partidas*, por vicios de los escritores, no estaban corregidas, y en muchos libros dellas algunas leyes se fallaban viciosas; deseando el servicio de Sus Altezas, acordé de concertar, poner e copilar las dichas *Partidas* en un volumen.» La impresión se hizo en Sevilla, en 1491, en los talleres de Reinaldo Ungut y Lauzalao Polono, por cuenta de Juan de Porres y Guillermo de Lavezarriis, mercaderes genoveses <sup>166</sup>.

El éxito, si se mide éste por el número de ediciones, fue extraordinario. En el propio año de 1491, agotada la primera tirada, se imprimía la segunda en la misma ciudad, aunque por distintos editores e impresores. La tercera edición salió de las prensas de Venecia en 1501; la cuarta de los tórculos de Burgos en 1528; la quinta de los talleres de Venecia en igual fecha; la sexta de las

---

165. FRANCISCO MARTINEZ MARINA, *Ensayo histórico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los Reynos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de D. Alonso el Sabio conocido con el nombre de las Siete Partidas* Madrid, 1808, pp. 391-393

166. *Ibid.* pp. 400-401. Al pie de algunas leyes van las *adiciones* de Montalvo, que no son más que unas concordancias y remisiones de estas leyes a otras de las *Partidas* Ordenamiento de Cortes y especialmente las *Ordenanzas Reales* compiladas por el mismo jurisconsulto.

imprentas de Alcalá, en 1542, y la séptima y última en Lyon, en 1550<sup>167</sup>.

Mas el éxito de público sólo era el eco de una perentoria necesidad, que la edición de Montalvo venía a llenar. Muy pronto se le empezaron a señalar abundantes defectos, que afectaban unas veces a la forma —destacadas y muy frecuentes erratas en el texto— y otras al fondo —mala elección de manuscritos por parte del erudito jurisconsulto—. Si la edición hubiese tenido carácter *oficial*, algo de ello se hubiera podido paliar con el marchamo de una declaración regia; pero se trataba de una empresa de carácter privado, sin otro respaldo que su propio valor intrínseco. No puede sorprender a nadie que en la práctica de los tribunales se siguiesen invocando los viejos manuscritos sobre el texto recién impreso, al que se achacaban falta de rigor e inexactitudes de toda índole. Con ello aumentó más aun la anarquía imperante.

El doctor Francisco de Espinosa, que escribía a mediados del siglo XVI, señala refiriéndose a las *Partidas* que todas las compilaciones hechas hasta su tiempo cambiaban y mudaban las palabras de las primeras, y que la de Montalvo era la peor de todas»<sup>168</sup>. Otro jurista, Salón de Paz, asegura haber «visto muchas veces acudir a los códices manuscritos y sentenciarse y juzgarse por

---

167. *Ibid.*, pp. 401-404.

La segunda edición se hizo en la imprenta de «maestre Paulo de Colonia e Joannes Pegniecer de Nuremberga e Magno e Tomás, compañeros alemanes», por cuenta de los mercaderes de libros Rodrigo de Escobar e Melchior Gurrizo.

La tercera en la imprenta de Lucantonio de Giunta, florentino, por cuenta de Guido de Lavezariis, genovés, y otros compañeros.

La cuarta en Burgos.

La quinta en la imprenta de Lucantonio de Giunta y a sus propias expensas.

La sexta en Alcalá.

La séptima, en la imprenta de Matías Bonhomme, por cuenta de Alonso Gómez, mercader de libros de Sevilla, y Enrique Tobi, librero de Salamanca.

La edición de Venecia de 1528 fue la primera que publicó la *glosa* latina de Montalvo. La *glosa* se reprodujo en las ediciones de Alcalá 1542 y Lyon 1550. Dichos comentarios fueron escritos en 1492 por el ilustre jurisconsulto.

168. *Sobre las leyes y fueros de España*. Barcelona, 1927, p. 51. Espinosa defendía la existencia de dos clases de manuscritos. Unos *modernos*, en pergamino, con lenguaje actual y leyes muchas veces duplicadas, y otros *antiguos*, en romance viejo y letra gótica. La edición se había hecho sobre los primeros, cuando a juicio del autor debía hacerse sobre los últimos.



ellos los litigios, abandonadas las leyes impresas porque se creían erradas y corrompidas»<sup>169</sup>. En el encono contra Montalvo se le ha llegado a achacar infidelidad manifiesta y malicia en la preparación de su obra<sup>170</sup>.

## 18. La edición de Gregorio López. Trabajos preparatorios

Las Cortes acabaron por hacerse eco del desbarajuste jurídico reinante. En el Cuaderno de las de Madrid de 1551 se lee la petición siguiente: «Otrosí, las leyes de la *Partida* están con diferentes letras, y ansí hay en ellas diversos entendimientos. Y el doctor Carvajal, que fue del vuestro Consejo, ... las enmendó, y lo mesmo ha hecho el licenciado Gregorio López, del vuestro Consejo de Indias, y otros muchos letrados; y está cierto que han escrito e trabajado mucho sobre las dichas leyes de la *Partida*... Suplicamos a V.M. mande que todo ello se vea; e visto se impriman las dichas leyes de *Partida* con la corrección que convenga, mandando que aquéllas se guarden; porque ansí cesarán muchos pleitos que de presente hay, por las dudas que resultan de las diversas palabras de las dichas leyes...»<sup>171</sup>.

La apremiante queja de las Cortes revela, a un tiempo que el endémico mal, cómo los juristas de aquel siglo trataban de poner remedio con su esfuerzo personal al desbarajuste y a la anarquía que imperaba en los tribunales. Se habla, sin fundamento seguramente, de los trabajos de «muchos letrados», que a lo más harían observaciones, arreglos o enmiendas al discutido código alfonsino; pero se concretan, en cambio, dos nombres prestigiosos, ambos

169. MARTÍNEZ MARINA, p. 404

170. Ignacio JORDÁN DE ASSO y Miguel de MANUEL RODRÍGUEZ, *Discurso preliminar al Fuero Viejo*, p. 53. Dicen así:

«Alonso Díaz de Montalvo... el primero que por su empleo público, decoración y modo con que se encargó de sacar a luz el exemplar de las Siete Partidas, podía tener a la mano los mejores originales o copias que existirían en los archivos del reyno, dexó el texto con infinitos errores, y lo que es peor aumentado y truncado en varias partes a su antojo...»

171. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia Madrid, 1903, tomo V, p. 547. Es la petición 108.

extremeños: el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal y el licenciado Gregorio López como consagrados en plenitud a la revisión del texto tantas veces citado.

Galíndez de Carvajal, jurisconsulto e historiador del tiempo de los Reyes Católicos y uno de los más eficaces consejeros de estos soberanos, fue el primero en acometer la importante tarea, pero sus trabajos desaparecieron totalmente en manos de sus herederos, sin dejar rastro ni huella. Rafael de Floranes, que le dedicó una extensa biografía en el siglo XVIII, fracasó en sus indagaciones para dar con el paradero del manuscrito preparado para la edición, con sus notas y comentarios<sup>172</sup>. Ello es de lamentar dada la vasta cultura y sólida preparación del frustrado editor de las *Partidas*.

En cuanto a Gregorio López se pueden seguir sus trabajos con relativa puntualidad.

Hemos dado por supuesto que, por lo menos, desde 1535, año en que tomó posesión de su cargo de oidor de la Real Chancillería de Valladolid, venía laborando el jurista extremeño en la preparación del texto de las *Partidas* y en el acopio de fuentes, opiniones, argumentos y doctrina para las eruditas «glosas». Empresa tan ardua tuvo que requerir por fuerza muchos años de trabajos y desvelos para llegar a buen puerto, máxime cuando tenía que ser acometida en las horas de asueto y descanso, después del duro trabajo de las ocupaciones judiciales y administrativas de su carrera. En las «glosas» se descubren alusiones indirectas a los años 1544, 1546 y 1552<sup>173</sup>, que son como hitos de su continuo laborar.

---

172. *Vida y obras del Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal, del Consejo y Cámara de los Señores Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel*, inserto en la «Colección de documentos inéditos para la Historia de España», tomo XX. Madrid, 1852, pp. 278-406. Sobre el paradero de sus manuscritos véase particularmente las páginas 312, 331 y 333.

173. Partida I, título XIV, ley 5.

Partida V, título VIII, ley Penúltima.

Partida V, título IX, ley 1

La alusión a 1544 es concreta. La de 1546 es relativa a la impresión de una obra de su hijo Diego. La de 1552 se relaciona con la preparación de las Ordenanzas de la Casa de la Contratación



Estos trabajos tuvieron como principal escenario la ciudad de Valladolid, donde reside de manera más constante que en ninguna otra en la etapa de 1535-1555. La tradición familiar señala a la *Casablanca*, finca de los alrededores de Valladolid, a orillas del Pisuerga, propiedad de su yerno el doctor don Tomás de Tovar, como el frondoso lugar adonde se solía retirar, siempre que sus ocupaciones lo permitían, para consagrarse por entero al estudio de las *Partidas*<sup>174</sup>. Hay que destacar, sin embargo, para mayor mérito suyo, las largas y reiteradas ausencias en Madrid o las más breves en Aranda y Segovia, en seguimiento de la corte, por las dificultades y extorsiones de toda índole que tuvieron que producir en sus trabajos.

El propósito de Gregorio López al acometer la edición del código alfonsino no fue otro que ofrecer a los profesionales del Derecho, letrados y jueces, maestros y discípulos, un texto correcto y de fácil adquisición, que estuviese limpio de los errores y defectos de las copias manuscritas. En esto coincidía con su predecesor Díaz de Montalvo.

Ahora bien, el texto impreso tenía forzosamente que acomodarse a los códices más correctos y completos que se manejaban en los siglos XV y XVI, o sea las reelaboraciones tardías de las *Partidas*. ¿Se dio cuenta Gregorio López de que estos códices eran dispares en contenido y extensión de otros más antiguos, que acaso pudieran reflejar con mayor pureza el primitivo texto alfonsino? ¿Abrigó algún propósito por acercarse a la fuente de origen? Creemos que a su aguda perspicacia no escaparía la primera interrogante, ya insinuada por otros autores del siglo XVI, como el doctor Francisco de Espinosa<sup>175</sup>; si bien tuvo que alejarse de cualquier propósito en ese sentido, rechazándolo de plano. La crítica textual era ignorada en absoluto en su tiempo; difícilmente podía acometer una empresa que nadie hasta entonces, con método y luces, se había

---

174. FLORANES, pp. 322-323 y 331-332.

Estaba situada en el camino de Cabezón, a media legua de Valladolid, entre dicho camino y el río Pisuerga «antes de entrar en la quebrada de Santovenia». Era una amplia casona con oratorio y dependencias. En 1760 Floranes sólo alcanzó a ver sus ruinas.

175. Véase la nota 168.

atravido ni siquiera a proponer. Resultaba por otra parte impracticable dar marcha atrás, porque ello equivaldría a admitir como *apócrifas* leyes que venían invocándose ante los tribunales por espacio a veces de siglos y arrojar la tacha de *infidelidad* sobre los manuscritos estimados como mejores y más válidos. Hubiera equivalido a una verdadera revolución en el terreno jurídico.

No se propuso Gregorio López reconstruir ni siquiera someramente la historia de las *Partidas*, sino divulgar el texto más correcto entre los que se venían utilizando en su tiempo. Un manuscrito al que faltasen leyes o en el que éstas apareciesen fragmentarias carecía de valor *actual*, para su época, aunque procediese del mismo reinado de Alfonso X.

El propósito y el plan del jurista extremeño puede colegirse por sus propias palabras: «Yo siendo un pobre hombre —dice en la «glosa» a la ley 19, título I de la *Partida* primera— de tal modo hallé adulterados, en la letra, estos libros de las *Partidas* que en muchos lugares faltaban sentencias enteras y en muchas leyes no pocas líneas; en el mismo contexto de la letra había muchos errores, de modo que no podía colegirse el sentido, y en muchas partes una letra por otra.»

Realzando su ímproba tarea, añade: «Por obsequio de Dios omnipotente y amor a la Patria, trabajé sin descanso, revolviendo antiquísimos ejemplares manuscritos de las *Partidas*, conferenciando con peritos y tomando en consideración los dichos de los antiguos sabios de quienes fueron sacados, y en cuanto pude despejé la verdad de lo literal del texto y la restituí a su candor, sin la concurrencia de ningún auxilio humano; y como firmemente creo, cuanto más me faltó éste, tanto me fue más abundante el socorro divino, del cual proceden todos los bienes.»

Conviene destacar el carácter personal, exclusivo, de su obra, «nullo humano adjutorio concurrente», del que se ufana con orgullo, lo que rechaza todo punto del contacto con la obra paralela de Galíndez de Carvajal, cuyos manuscritos guardaban, por aquel entonces, celosamente sus herederos <sup>176</sup>.

---

176. FLORANES, p. 312.

MARTÍNEZ MARINA, p. 406, nota 1.



## 19. Método y plan

En cuanto al método seguido por Gregorio López en la edición de las *Partidas* puede éste colegirse por sus propias palabras y el análisis de sus obras. Ya hemos dado por supuesto que la biblioteca de la Real Chancillería de Valladolid, primer tribunal de justicia de la nación, debió proporcionarle un conjunto importante de manuscritos, que él pudo completar, aquí y allá, en Universidades, monasterios y colecciones particulares. La primera tarea que se le impuso fue rechazar los códices más disconformes, para formar un grupo básico entre los que reunían cierta homogeneidad. Rafael de Floranes todavía alcanzó a consultar en el siglo XVIII, en Valladolid, uno de los manuscritos seleccionados por el jurista extremeño, con anotaciones marginales de su puño y letra <sup>177</sup>. No hay por qué insistir en que todos ellos reflejaban las reelaboraciones postreras del famoso código alfonsino.

El segundo paso fue seleccionar entre ellos el código «clave», que había de servir de modelo para la edición en proyecto. No hemos podido averiguar si hoy en día se conservará arrumbado en alguna biblioteca española, aunque su identificación será muy difícil por las circunstancias que vamos a exponer. Solamente podemos señalar cierta relación de paralelismo y parentesco con manuscritos de los siglos XIV y XV que se conservan en las bibliotecas del monasterio de Silos, Nacional de Madrid, capitular de Toledo y de El Escorial <sup>178</sup>.

Ahora bien, Gregorio López no se limitó a reproducir el código «clave», sino que trató de completarlo y corregirlo a la vista

---

177. *Ibid* p. 311.

178. En el estudio citado de García Gallo figuran señalados con las letras: Q.—D.—F.

Q: Es el código B.R. 1 de la Biblioteca Nacional. Lo utilizó la Academia de la Historia como «clave» para su edición de las *Partidas* de 1807. Es el más parecido a la edición de Gregorio López.

D.: Código Silense, «en papel y letra del siglo XIII», según la Academia de la Historia, pero probablemente del siglo siguiente.

F: Código Toledano 2.º (Biblioteca capitular de Toledo), terminado de escribir el 4 de marzo de 1344. Código Toledano 3.º (de la misma Biblioteca), terminado en 1414. Código Escorialense 3.º (Biblioteca de El Escorial), de letra de principios del siglo xv. Páginas 361-363 y 452-483.

de los otros manuscritos seleccionados y de la propia edición de Montalvo. Las diferencias principales eran en el número y orden de las leyes, en la extensión de las mismas, en la redacción del texto y en las erratas menudas. Dichas variantes se achacaban, por lo general, a la poca diligencia de los copistas. El jurista extremeño procuró subsanar estos defectos mediante el discreto empleo del procedimiento llamado de *acumulación*, injertando principalmente y purgando a un tiempo al manuscrito «clave» de omisiones, interpolaciones y errores que otros códigos reflejaban. En cuanto a las lecturas confusas trató de aclararlas, en lo posible, remontándose a las propias fuentes de las *Partidas* <sup>179</sup>.

No siendo posible editar el código auténtico u originario de Alfonso X, Gregorio López compuso un *texto único*, logrando fijar una redacción definitiva, que evitase la inseguridad jurídica hasta entonces imperante. Con fina ironía ha podido decir Floranes que consultando la edición de 1555 «no podemos darnos por seguros de si leemos al rey don Alfonso el Sabio o a su comentador Gregorio López» <sup>180</sup>. El dicho, aunque exagerado, es cierto, en la primera parte, si queremos buscar en la edición gregoriana un reflejo exacto de la vida jurídica del siglo XIII; pero erróneo totalmente, en la segunda, si sólo aspiramos a conocer la del XV. La actuación del jurista extremeño fue en todo caso ponderada y comedida. El criterio selectivo empleado, así en la elección de códigos como en la discriminación de leyes, venía abonado por la experiencia del más alto tribunal de la nación, la Real Chancillería de Valladolid, donde muy bien se valoraban los preceptos que tenían la consideración de vigentes y los que eran rechazados como apócrifos. La preparación del jurista, su ciencia y veteranía, eran otra de las más seguras garantías de acierto. No se conformó con ello, y anduvo de un lado para otro, a lo largo de su vida, «conferenciando con peritos» (*cum peritis conferens*) o consultando sus dudas con los más altos organismos del Estado para que ellos —no él— resolviesen. Como remate de tan ardua y meticu-

---

179. Partida 1.<sup>a</sup>, título I, ley 19.

180. MARTÍNEZ MARINA, *obra citada*, p. 410.



losa labor pudo afirmar con orgullo: «*Et quantum potui, veritatem litterae detexi, et suo candori restitui.*»

El grado de meticulosidad de que hizo gala en la preparación del texto para imprimir lo revela su propio autor en la «glosa» a la ley 5.<sup>a</sup>, título 2.<sup>o</sup> de la *Partida* primera. Refiere cómo los códigos se dividían al recoger esta ley en dos grupos, unos que reunían «treinta juicios y otros dos juicios». Consultado el Consejo de Castilla sobre el particular declaró como auténticos los de la versión segunda, y a ella se acomoda el texto. Floranes, contradictorio en sus juicios, no puede menos de alabar la prolijidad y cuidado con que se llevó a cabo la edición, base principal de su extraordinario crédito futuro <sup>181</sup>.

Gregorio López una vez depurado el texto, se limitó a añadirle un breve resumen en latín del contenido de las diferentes leyes, que contribuyó considerablemente a la divulgación por el extranjero del famoso código. Y como remate de todo ello, las eruditas «glosas», a las que hemos de referirnos seguidamente.

En 1551 los trabajos del jurisconsulto debían estar tocando a su fin. Ya se ha comentado cómo las Cortes de Madrid se hicieron eco de ellos y reclamaron la inmediata impresión de las *Partidas*, como único medio de acabar para siempre con el desbarajuste imperante en la administración de justicia. El príncipe gobernador don Felipe al responder a la petición de los procuradores había dicho: «A esto vos respondemos que esto que pedís *está ya hecho* tocante a las leyes de *Partida*» <sup>182</sup>.

En efecto, la Corona había ofrecido su apoyo al Consejero de Indias para sacar adelante la edición, agraciándole con el privilegio y licencia para imprimir el texto correcto, sin la glosa, por espacio de cinco años y el texto y la glosa juntos por tiempo de cuarenta, y beneficiar para sí, con exclusión, todas las ediciones que en esas etapas se vendiesen.

---

181. *Vida y obras del Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal...*, p. 335.

«De que podemos inferir cuanto no lo será esta edición del Sr. López si se llevó toda ella con semejante prolijidad y cuidado. Corresponde, pues, que por tal estilo *no haya otra legislación de mayor autoridad* »

182. Véase la nota 171

Por su parte los procuradores en Cortes, viendo la estrechez de medios económicos del licenciado y lo costosa que resultaría la edición, acordaron anticiparle, con las debidas garantías y fianzas, tres mil ducados, para lo que expidieron la oportuna carta de libramiento contra los contadores mayores.

## 20. Impresión de las Partidas

Terminada la laboriosa revisión del texto de las *Partidas* y concluidas las eruditas «glosas» el momento de la impresión había llegado. Gregorio López se puso para ello en relación con el famoso impresor de Salamanca Andrea de Portonariis, con quien convino las bases y cláusulas de la futura operación.

El contrato se estipuló en Valladolid el 8 de julio de 1553, ante el escribano Juan de Rozas. Como la corte residía entonces en Madrid, y no le fue posible al jurista abandonarla, dio poderes para que le representase en dicho acto su yerno don Gabriel de Orellana. Andrea de Portonariis compareció personalmente, trasladándose para ello desde Salamanca, y se hizo acompañar del mercader de libros Juan de Espinosa, en calidad de fiador. Los puntos más importantes del contrato eran los referentes al número de ejemplares, precio de la impresión y plazo de entrega de la misma. El primero, se fijó en «mill cuerpos del libro de las *Siete Partidas*». El segundo, en cinco blancas por pliego tirado. El tercero, en quince meses después del percibo de dos mil ducados en calidad de anticipo. Detalles accesorios que se fijan eran los relativos a las circunstancias del papel «bueno, limpio, enxuto»; tipos de letras, moldes, caracteres y formas; manera de verificar la corrección, etc.

Promediada la edición, quedaba obligado el autor a anticipar otros quinientos ducados. La liquidación se haría «dentro de un mes primero siguiente» de la entrega de los libros en Salamanca, computándose en el coste las cantidades percibidas <sup>183</sup>.

---

183. El documento original se conserva en el Archivo de Protocolos de Valladolid leg. 264, f. 816 y siguientes. Ha sido publicado por A. M.<sup>a</sup> GUILARTE: «Capítulos de concierto para la primera edición de las *Partidas* con la glosa de Gregorio López», en *AHDE*, 16 (1945), pp. 670-675.



Gregorio López debía contar con sus *ahorrillos* para la edición, por cuanto de los tres mil ducados que le ofrecieron las Cortes, en calidad de reintegro, sólo quiso beneficiarse de los dos mil que el impresor Portonariis le exigía como anticipo. Entregada la cantidad por los contadores mayores, la edición dio comienzo con la celeridad prometida <sup>184</sup>.

Sobre las incidencias de la impresión nada se sabe en concreto, aunque sí de los contratiempos con que tropezó Gregorio López por la oposición encarnizada que hizo a su proyecto un hijo de Galíndez Carvajal, que se consideraba con mejor derecho para ello. El incidente aparece reflejado por la pluma del licenciado Espinosa, contemporáneo de los sucesos, que los registra con mayor o menor puntualidad. He aquí sus palabras:

«Agora este libro de las *Partidas* diz que le enmienda el texto y le glosa el doctor (*sic*) Gregorio López, del Consejo de Indias, y lo tiene ya acabado con licencia para lo imprimir, y para que dentro de cierto tiempo no le imprima otro. Diz que no tiene con qué imprimirlo y que en estas posteriores Cortes de Madrid pidió que se imprimiese a costa del Reino; y que estando para se acabar, se opuso un hijo de don Lorenzo Galíndez de Carvajal, diciendo que su padre lo dexó hecho, y aquello se había de imprimir conforme a sus cédulas y privilegios...»

Dicho informante añade: «Con esto ha cesado y la una y otra impresión» <sup>185</sup>.

No debió durar mucho tiempo el veto interpuesto por la familia de Galíndez, bien por propio desistimiento, bien porque Gregorio López saliese triunfador en la contienda. El hecho cierto es

---

Son de destacar en el contrato las cláusulas penales si la edición se retrasaba. 2.000 ducados en perjuicio del impresor, así como aquellas que garantizaban a Gregorio López contra cualquier fraude o edición clandestina.

184. Archivo de Simancas: *Patronato Real* Caja n.º 71. Cortes. Legajo 6, f 31 «Relación que hizo al Reyno el contador Hendo de los maravedís que están prestados de las ganancias por los paños e ympresiones de las Partidas.»

185. MARTINEZ MARINA, p. 406 nota 1.

FLORANES, p. 333.

Espinosa prosigue: «Verse ha dónde irá a parar, porque es impresión costosa. y hay tantos libros, así de molde como de mano, con glosa y sin ella, podría ser que hubiese poca salida de los que agora se imprimiesen, quedando las otras impresiones y libros antiguos.»

que a fines de 1554 la impresión estaba muy avanzada, esperándose de un momento a otro la conclusión.

El editor estaba por entonces agotado y enfermo de resultas de sus estudios y trabajos, por lo que decidió en junio del año indicado pedir su jubilación como consejero de Indias. No hay que descartar que le impulsase a ello, además del deseo de retirarse a su patria y hogar para bien morir, el propósito de vigilar de cerca en Salamanca los últimos trámites de la edición. El príncipe don Felipe no accedió de momento a lo que se le pedía, pero hay constancia, en cambio, de que el jurisconsulto estuvo en la ciudad del Tormes en las vísperas mismas de la terminación de la obra <sup>186</sup>.

Aparecieron las *Partidas* en tres grandes volúmenes, tamaño folio mayor, con tablas auxiliares e índices <sup>187</sup>. Al final de la séptima partida se lee, a manera de colofón, lo que sigue: «Fueron impresas estas *Siete Partidas* en la muy noble ciudad y muy insigne Universidad de Salamanca, en casa de Andrea de Portonariis, impresor de S.M., a veinte y nueve días de agosto de 1555 años.»

Mayor interés tiene para nosotros la declaración de *autenticidad* por parte de Carlos V, que dio respaldo definitivo a la obra de Gregorio López, y revalidó su vigencia, autoridad y fuerza. La real provisión está firmada en Valladolid el 7 de septiembre de 1555, en su nombre, por su hija la princesa doña Juana: «Por la presente queremos y mandamos —léese— que cada y cuando en

---

186. El Dr. Martín Navarro, que residió en Salamanca en 1556, ocupado en preparar la tercera edición de su *Manual* dice al respecto lo que sigue. «El doctísimo licenciado Gregorio López, que contenta con este nombre siendo del Consejo de Indias, y también mereciendo el de doctor, como los demuestran los grandes trabajos y erudición con que ha compuesto las glosas muy aptas, discretas y útiles sobre las *Siete Partidas*, que por muy gran provecho de la República el año pasado publicó e imprimió, estando en esta misma celda, aunque no tan invisible como nosotros». (Cita recogida de FLORANES, p. 343.)

187. Las tablas auxiliares de leyes, títulos y Partidas iban en cabeza. Eran las que había preparado el doctor Francisco Velasco, burgalés, para la edición de Díaz de Montalvo hecha en Lyon en 1550.

En cuanto al breve índice latino, lo preparó Jacobo Boffeo por encargo particular de Gregorio López.

El coste de la obra fue de 88 reales (FLORANES, p. 336-338 y 342.)



algún tiempo ocurriese alguna duda sobre la letra de las dichas *Siete Partidas*, que para saber la verdadera letra, se ocurra al dicho libro, que así mandamos poner impreso en pergamino en el dicho nuestro archivo, como es...» En efecto, sendos ejemplares impresos en vitela se remitieron para su custodia, conservación y consulta, llegado el caso, al castillo de Simancas y a la Real Chancillería de Valladolid <sup>188</sup>.

## 21. Valoración de la empresa acometida. Diatribas y alabanzas

La edición de las *Partidas*, llevada a cabo por Gregorio López supuso un gigantesco esfuerzo de estudio, compulsas y depuración de manuscritos e impresos con el objetivo de respaldar los preceptos vigentes en la práctica de los tribunales, rechazando los interpolados o espúreos.

La Real provisión de 7 de septiembre de 1555 —ya señalada— declaró la vigencia en plenitud del texto de nuestro personaje.

Esta situación se mantuvo hasta el año 1818, en que por Real orden de 8 de marzo se concedió idéntica autoridad a la edición de las *Partidas*, acometida por la Real Academia de la Historia <sup>189</sup>.

---

188. A la Real Chancillería de Valladolid se remitió un ejemplar con cédula de la Princesa gobernadora firmada de su mano en esa ciudad el 9 de diciembre de 1555. Decía así:

«Presidente e oidores de la mi Audiencia que está y reside en la villa de Valladolid. con ésta os mando enviar las Siete Partidas que agora nuevamente he mandado emendar, impresas en pergamino, para que están en esa Audiencia con las otras escrituras».

El coste de cada una de las *Partidas* impresas en pergamino fue 11.337 maravedís. La Real Chancillería pagó su importe a Andrea de Portonaris con el fondo de las Penas de Cámara. Órdenes y ejemplares iguales debieron remitirse a los Consejeros y a la Real Chancillería de Granada.

*Ordenanzas de la Real Chancillería de Valladolid*, 1765, libro 5, título 8, f. 186 v. y 205.

MARTÍNEZ MARINA, p. 407, nota 1.

FLORANES, p. 342

189 *Colección de Decretos del Rey N S Fernando VII*.

Sin embargo la duplicidad de textos se prestó a confusiones, por no ser coincidentes. Esta anómala situación quedó resuelta por el Tribunal Supremo, en su sentencia de 27 de marzo de 1860, pues declaró que en caso de discrepancia entre los textos de las diferentes ediciones del famoso código, los tribunales debían optar por la edición de 1555<sup>190</sup>.

Con ello el texto de Gregorio López pervive en nuestros días con plenitud de vigencia.

La obra codificadora del jurista extremeño ha merecido diatribas, censuras y alabanzas. Veamos, por este orden, algunos de los juicios emitidos.

Floranes es excesivamente severo a la hora de señalar defectos. Lamenta que la edición carezca de prólogo justificativo del porqué del encargo y la razón de que recayera en su persona. Puesto a señalar discrepancias las concreta en diversos extremos:

«Que lo hace también sin anticipar una breve noticia histórica de las *Partidas*, y de sus acasos y fortunas, del concepto y mérito de tan grande obra, así en los Tribunales mayores de la nación como entre los más principales jurisconsultos, escritores de ella y extranjeros. Que no anticipó, como era correspondiente, otra breve noticia de las anteriores ediciones y de su estado, mérito, demérito, exactitud o corrupción que padecieron, con un juicio cabal acerca de ellas. Que tampoco dio a conocer por igualdad noticia previa los manuscritos que alcanzó para su corrección y cotejo, de dónde o cómo los hubo, de quiénes eran, cuál es la antigüedad, calidad y demás caracteres y notas históricas que los hacían recomendables y distinguidos, en cuanto acerca de esto suelen informar los hombres críticos que desean conciliar crédito a sus correcciones y dan noticias arcanas a los lectores curiosos. Que debiendo haber echado el texto por el más exacto y antiguo de todos, haciéndolo como garante de los otros, y sólo notado por las márgenes las variantes de éstos, no lo hizo así, sino que, confundiéndolos a todos en uno, el mismo corrector sacó de todos el

---

190. *Los Códigos españoles concordados y anotados* Madrid, 1848. Introducción histórica al Código de don Alfonso el Sabio conocido con el nombre de las Siete Partidas, por don Pedro Gómez de la Serna, pp. XXXVI-XLVI.



texto que a él le acomodó o pareció mejor, pudiendo parecer de otra manera a otros, pues no es de uno sólo sentirlo todo con acierto, en lo cual más bien que restituir las Partidas a su candor nativo, o acercarlas cuanto más fuese posible a aquel estado en que las dejó sus legislador que debió ser el intento, fue pasar adelante y refundiéndolas hacerse nuevo legislador u ordenador de nuevas *Partidas*. Y así, si sobre su palabra no lo creemos, que lo haríamos si nos constara que supo lo necesario para tan grata y grande obra, no podemos darnos por seguros de si leemos al rey don Alfonso el Sabio o a su comentador Gregorio López. Ni corrigió en el texto todo lo que debió corregir, ni le completó donde podía completarle, ni mostró haber leído todo lo necesario para ello»<sup>191</sup>.

El preeminente historiador del Derecho don Francisco Martínez Marina elogia la laboriosidad de Gregorio López, aunque discrepa de su método de trabajo. A su juicio en vez de glosar las *Partidas* debiera haber anotado al margen del texto alfonsino las concordancias y discordancias de los cuadernos legislativos y de los ordenamientos de Cortes. Empareja en la crítica al jurista extremeño y a Díaz de Montalvo, por incurrir en graves equivocaciones, omisiones y errores. Puesto a concretarlas, se expresa en estos términos: ambos «debieran haber seguido un estilo constante y uniforme, y notado al margen o al pie de las leyes las variantes más considerables, y no hacerse jueces en una materia tan delicada y en que los editores no tienen facultad para proceder arbitrariamente, y menos para obligar a que se siga su dictamen o se apruebe ciegamente la elección que hicieron entre las opuestas y diferentes letras. La edición de Montalvo está sembrada de errores de prensa y otros muy considerables, cláusulas mutiladas y truncadas,

---

191. FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA: *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reynos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de D. Alfonso el Sabio conocido con el nombre de las Siete Partidas*. Imprenta Ibarra, Madrid, 1808, pp. 410-411.

Este autor no señala la procedencia del párrafo copiado.

Seguramente lo exhuma del manuscrito titulado *Carta erudita a su amigo don Juan Pérez Villamil*. En ella le hacía «una pintura del estado de nuestra legislación». (Se conservaba, por entonces, en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.)

lecciones oscuras que ocultan el fin y blanco de legislador, y a las veces sólo permiten hacer un juicio tímido y vacilante acerca del verdadero sentido y espíritu de la ley. Y si bien la rudeza del arte tipográfico y acaso la penuria de buenos originales pudiera excusar a aquel ilustre varón, esta disculpa no tiene cabida respecto a Gregorio López, el cual, floreciendo en un tiempo de más crítica y erudición, y en que los errores de las *Partidas* eran demasiado conocidos, y por cuya corrección se suspiraba, y habiendo logrado recoger una preciosa colección de antiquísimos códices, y la feliz suerte de poder aprovecharse de unos impresores tan insignes como los Portonariis, con todo eso, su celebrada edición se puede llamar copia de la de Montalvo, sin otras ventajas que la elegancia tipográfica, y la corrección de varios errores de prensa»<sup>192</sup>.

Entre los autores que no recatan las alabanzas merece mención don Pedro Gómez de la Serna. En un estudio, tan ponderado como magistral, sobre las *Partidas* muestra su disconformidad con la mayor parte de los juicios emitidos por Floranes y Martínez Marina.

Para este autor Gregorio López aborda la corrección del cuerpo legal de Alfonso X para contribuir a la restauración de su pureza cuanto fuera posible y facilitar la labor de los juristas cuando tuviesen que aplicar las normas contenidas en la excepcional excerpta. La calidad intrínseca de su obra, que se sometió a examen del más alto tribunal del reino, el Consejo de Castilla, hizo que la Corona la declarara auténtica, lo que implicaba que ninguna otra versión de las *Partidas* que no fuera la edición de Gregorio López podría tener el carácter de texto legislativo vigente; y un texto de esta índole no puede ni debe recoger notas marginales o a pie de página, las variantes contenidas en los diversos códices manuscritos que del mismo existan, pues si tal hubiera hecho habría resultado inútil lo que el legislador pretendía al declararlo texto auténtico, contribuir a la seguridad jurídica. Por eso es incomprensible y censurable el acto que realiza el gobierno de Fernando VII al declarar la vigencia de dos ediciones de las *Partidas*

---

192. Obra citada anteriormente, pp. 413-414.



que diferían en varias de sus leyes —la de Gregorio López y la de la Academia de la Historia— y es digno de encominio la resolución del Tribunal Supremo de Justicia al señalar la obligada sumisión de todos los Tribuanles a un solo texto.

Tampoco son aceptables las censuras que se le hacen a Gregorio López respecto de la fidelidad del texto de su edición de las *Partidas*. El propio Martínez Marina reconoce que nuestro letrado publicó fielmente las Leyes alfonsinas, sin adulterarlas e interpolarlas a su arbitrio, ni formar un nuevo texto por capricho o por antojo <sup>193</sup>.

La Real Academia de la Historia en el Prólogo a su propia edición reconoce el rigor y la veracidad de nuestro personaje, después de haber compulsado ella misma más de medio centenar de manuscritos. He aquí su dictamen:

«Por una feliz casualidad debió Gregorio López de lograr algunos correctos, que le diesen casi formada, como salió, la letra de su edición, porque tentando y escogiendo lecciones entre diferentes códices, no podía haber resultado tan aproximada la lección verdadera; no habiendo, como realmente no hay, diferencias de gran consideración entre su texto y el que da la Academia, si sólo se exceptúa el título IV de la *Partida* I hasta la ley CIV, en que este editor sigue a seis códices de los sesenta y uno citados» <sup>194</sup>.

Otra particularidad digna de nota es la conformidad de los distintos códices y el paralelismo sustancial de las ediciones de Díaz de Montalvo y Gregorio López.

Los historiadores del Derecho coinciden en que hay dos textos de las *Partidas*, uno abreviado y otro lato. El primero, es el recogido por Gregorio López; el segundo, que se supone fruto de una segunda redacción de dicho cuerpo legal, es el publicado por la Academia de la Historia.

El famoso jurisconsulto de nuestro tiempo Sánchez Román, si bien pondera la labor del legista extremeño, le inculpa de no

---

193. *Los Códigos españoles concordados y anotados*, t. II, Madrid, 1848. Introducción histórica al Código de don Alfonso el Sabio, conocido con el nombre de las Siete Partidas, por don Pedro Gómez de la Serna, pp. XXXVI-XLVI.

194. Edición citada, p. XXXI.

haber dado una noticia histórica sobre «los acasos y fortuna, concepto y mérito» de las *Partidas*, pues pudo haberlo hecho con relativa facilidad, y así se hubiera evitado el problema que ha preocupado a los estudiosos del Derecho respecto al momento en que entró a regir dicho cuerpo legal.

Un juicio pronunciado por Gregorio López, con tantos materiales y elementos como tuvo a su alcance, «acaso hubiera aclarado el sentido anfibológico de las palabras empleadas por Alfonso XI en el *Ordenamiento de Alcalá*, al decir: «Como quier que fasta aquí no se falla que sean publicadas por mandato del Rey, ni fueron habidas por leis»; puesto que lejos de ofrecer una categórica y terminante inteligencia, resulta que donde unos ven la prueba directa de que las *Partidas* no adquirieron fuerza legal hasta su promulgación en el *Ordenamiento de Alcalá*, otros, por el contrario, entienden que las palabras «non se falla que sean publicadas», significan «sin que se asegura que lo fueron o no»; ya que sólo por conjeturas se puede racionalmente sospechar que antes de esa fecha estuvieran vigentes y fueran promulgadas en el propio reinado de Alfonso X.

Sánchez Román prosigue: «no deja de ser fundada la tesis... de Jovellanos de que el vencedor Sancho IV, su segundo hijo, que le sucedió, en las guerras con el nieto de don Alfonso X, infante de la Cerda, al cual favorecía para la sucesión en la Corona, la ley 2, tít. 15 de la Partida II, así como contrariaba a don Sancho, don Alfonso XI acudiera a esa anfibología, tanto por los respetos que a la verdad histórica como usurpador de un trono, que la ley del reino le negaba, cuanto porque siendo escaso el número de ejemplares..., el propio interés de su prestigio real le aconsejara y fuera fácil oscurecer o borrar este importante hecho de hallarse en vigor las *Siete Partidas* en tiempo de su mismo autor y padres, antes de sucederle en la dignidad real»<sup>195</sup>.

Si del texto de las *Partidas* pasamos a la valoración de las *glosas*, el elogio se multiplica puesto que nos hallamos ante un

---

195. Felipe SÁNCHEZ ROMÁN: *Gregorio López de Tovar* Publicado en «Biografías de los ex-Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo XX inscritos en sus lápidas», Madrid, 1911, tomo I, pp. 38-39.



estudio fundamental del desarrollo de la ciencia jurídica desde que se implantó el derecho romano hasta el Renacimiento.

Las glosas de Gregorio López gozaron de tanta autoridad como las *Partidas* por considerarse como un complemento interpretativo las leyes insertas en el famoso código. Solórzano Pereira indica que sin dicha glosa la jurisprudencia estaría manca y Nicolás Antonio agrega que los comentarios de nuestro protagonista son la explicación perpetua de las *Partidas*.

En el coro de alabanzas destaca, en nuestros días, el eminente civilista Federico de Castro. Los comentarios de López son calificados, por la precisión técnica y por la seguridad de su juicio, de *glossa magna*.

Por este autor Gregorio se nos muestra en ella como poseedor de «una extraordinaria erudición, pero no sólo ya respecto del Derecho romano y canónico y de los glosadores y posglosadores, sino de autores contemporáneos como Montalvo, Rodrigo Suárez, Palacios Rubios, Vitoria y el francés Dumoulin. Sus notas tiene ya claro sabor renacentista —reproduciendo incluso frases elegantes de Erasmo—, son mucho más precisas que las de los anteriores autores; se limitan a plantear o resolver la cuestión jurídica esencial y a resumir las disposiciones y textos concordantes; en su mayor número son de corta extensión, concretadas a las materias aludidas en las distintas frases del texto; varias hay, sin embargo, de bastante amplitud, y se pueden señalar hasta unas seis que son pequeños estudios monográficos.

«Gregorio López —continúa Castro— es un gran jurista español que conoce muy bien y sabe destacar las peculiaridades del Derecho real; su deseo de concordarlo con los Derechos romano y canónico no es obstáculo que le impida conocer la sustancia de las normas peculiares de nuestro Derecho, incluso de las contenidas en el Ordenamiento de Alcalá y en las leyes de Toro...»; mantiene el concepto de Santo Tomás sobre el Derecho natural frente a las innovaciones de los humanistas, y la supremacía del Derecho divino. Hasta la publicación del Código civil, su influencia ha sido tan grande como la de las mismas *Partidas* <sup>196</sup>.

---

196. *Derecho civil de España*, Madrid, 1949, tomo I, pp. 114-115.

## V. EL OCASO DE UNA VIDA PROVECHOSA

## 22. La jubilación como servidor del Estado

Los estudios y trabajos de Gregorio López, superiores a toda ponderación, habían acabado por minar su fuerte naturaleza hacia el año 1554. Su salud se resentía por momentos, al compás que estos trabajos se redoblaban con la revisión del original para la imprenta, en los momentos álgidos de la edición de las *Partidas*. Falto de fuerzas y lleno de achaques, el famoso jurisconsulto llegó a anhelar el retiro como verdadera tabla de salvación, que devolviese a su conturbado ánimo paz y sosiego para prepararse a bien morir.

Una patética carta que dirige en Valladolid al príncipe don Felipe, el 18 de junio de 1554, es fiel reflejo de tales sentimientos. Se retrata a sí mismo físicamente con estas palabras: «De los grandes trabajos de mis *estudios*, me han sobrevenido enfermedades de algunos años acá; y aunque con mucho trabajo, heme esforzado a servir, hasta tanto que ya la vejez, que de por sí es otra enfermedad, junto con ella, me quitan la posibilidad para porfiar más en servir estos oficios...» Exalta la asiduidad y constancia en los trabajos propios de sus carreras: «Ha veinte años que sirvo a Su Magestad y a Vuestra Alteza con la mayor fidelidad y diligencia que yo he podido, así en las cosas ordinarias de los oficios como en otras cosas que se me han mandado.» Sueña con el plácido retiro a su villa natal, Puebla de Guadalupe: «Me es forzoso suplicar a Su Magestad y Vuestra Alteza por *licencia* para... retraerme a mi *pobre casilla*, para poder, con menos pesadumbre, pasar las enfermedades y *aparejarme a bien morir...*» La carta termina con la petición de rúbrica: «Suplico a Vuesta Alteza sea servido se me dé esta licencia, y hacerme alguna merced con que pueda pasar los pocos días de vida que me quedan...»<sup>197</sup>.

Muy mal de salud y fuerzas debía encontrarse el licenciado por aquella fecha, cuando impetró de sus colegas, los consejeros de Indias, el apoyo de su valimiento cerca del Príncipe para que

---

197. Archivo de Simancas: *Estado*, leg. 104, fol. 48



mejor prosperase su propósito. La carta de éstos a Felipe II tiene fecha de 23 de junio, y está suscrita por el presidente marqués de Mondéjar y los consejeros Tello de Sandoval, Briviesca, Rivadeneira y Sarmiento. Éstos en su misiva de recomendación, después de declarar que «el licenciado Gregorio López, de este Consejo, ha muchos días que anda mal dispuesto y enfermo, con determinación de pedir licencia a Su Magestad para yrse a curar e descansar a su casa», apoyan con comedidas palabras su solicitud de retiro y su petición de recompensa. Sin embargo, eran tan justos y extralimitados los elogios —valga la paradoja— y tan ponderados los servicios del consejero dimitido, que más parece recomendación inversa: «Lo que nosotros podemos decir, en este caso —léese—, es que el licenciado es muy provechoso en este Consejo, y que su persona hará gran falta, si lo dexase, por la eminencia de sus letras y recta intención que en él conocemos al servicio de Su Magestad y de Vuestra Alteza, y la larga experiencia que tiene a las cosas de las Indias y tenellas tan bien entendidas...»<sup>198</sup>.

Felipe II, próximo a partir para Inglaterra, se limitó a resolver con frío laconismo: «Que tiene bien entendido lo que ha servido y el fruto que haze su persona en aquel Consejo; y que así hará relación de ello a Su Magestad, cuando le vea, para que le haga la merced que merece; y que entre tanto sirva en aquel Consejo como hasta aquí.»

A Gregorio López no le quedó, pues, más remedio que resignarse con su dura suerte, y seguir, por espacio de dos años y medio más, uncido al duro carro de la trabajosa y agotadora administración indiana. Desde el año 1551, en que había fallecido el licenciado Gutierre Velázquez de Lugo, nuestro biografiado pasó a ser consejero decano, tocándole sustituir al marqués de Mondéjar en la presidencia, siempre que éste se ausentaba o delegaba en él las funciones propias de su cargo. Con ello se redoblaron muchas veces las tareas del celoso y competente funcionario<sup>199</sup>.

---

198. *Ibid.* fol. 47

199. FLORANES, p. 315 Este autor supone que desempeñó el cargo durante «algunas vacantes», cuando sólo lo ejerció por delegación.

Añádase a ello la revisión postrera del texto de las *Partidas* y el retoque de las «glosas», así como los viajes a Salamanca, para vigilar de cerca la impresión, y se tendrá cabal idea de los duros que fueron estos años para el postrado jurisconsulto. Sin otra satisfacción que ver coronada su obra, en agosto de 1555, con la distribución y venta del código alfonsino, que había de aureolar inmediatamente su nombre de fama singular por todo el ámbito de la nación, en particular en las cátedras y tribunales, donde su nombre era citado al lado del de los grandes maestros del Derecho.

En enero de 1556, el emperador Carlos V abdicaba en Bruselas la corona de España en favor de su hijo Felipe II, y en octubre del mismo año llegaba maltrecho a Valladolid camino de su voluntario retiro de Yuste. Allí le vio Gregorio López, ya sin la aureola de la majestad, con las mismas ansias de paz y sosiego que a él le embargaban. Felipe II no olvidó, sin embargo, sus insistentes súplicas y en noviembre le concedía la definitiva jubilación, con el disfrute, como especial gracia, de todos los gajes y salarios de su cargo de consejero como si estuviera en plaza viva <sup>200</sup>.

El puesto quedó vacante hasta el 26 de mayo de 1558, en que fue designado para reemplazarle el licenciado Martín Ruiz de Ágreda, hasta entonces fiscal del mismo organismo <sup>201</sup>.

Carece, por otra parte, de todo fundamento la afirmación de su nieto López de Tovar relativa a que Felipe II quiso perturbar el retiro del jurisconsulto designándole presidente del Consejo de Indias <sup>202</sup>. El Rey sabía de sobra con cuánta ansiendad y nostalgia por el *terruño* había demandado Gregorio, una y otra vez, la jubilación y no pensó jamás en quebrantar el reposo de los días postreros.

---

200 *Ibid.*. SCHAFER, tomo I, p. 354

201. *Colección de documentos inéditos de Ultramar*. Segunda serie. Tomo XIV, p. 128. SCHAFER, tomo I, pp. 355 y 367.

202. P. 315. Según este autor, Felipe II que «echaba de menos un magistrado de tantos años de experiencia y conocimiento profundo en los negocios, especialmente los de Indias... le envió cédula nombrándole por Presidente de aquel Consejo. Pero esta gracia llegó a Guadalupe cuando ya estaba en días de implorar más bien la divina que la suya. Dentro de pocos días murió...»



### 23. Retiro en Guadalupe. Testamento, muerte y sepultura

Puebla de Guadalupe, la villa natal, fue el inmediato refugio de Gregorio López, así que pudo ultimar sus asuntos y liquidar los vínculos vallisoletanos. Su humilde casa de la calle de Sevilla le sirvió de cobijo en los años postreros de la ancianidad, «aparejándose a *bien morir*», como él mismo confesaba. Allí le vieron sus conterráneos infinidad de veces (tenemos a la vista sus testificaciones)<sup>203</sup>, entregado al plácido estudio, paseando por la cam-

---

203 Archivo Histórico Nacional: *Santiago*. Expediente de pruebas 8189, perteneciente al caballero Gregorio López de Tovar Pizarro (año 1626). He aquí lo que declaran, en Puebla de Guadalupe, algunos testigos de la información *sesenta y seis años* después de la muerte de Gregorio López.

María Alonso de Betrinilla (edad: 106 años): «... que conoció al licenciado Gregorio López y a doña María Pizarro, su muger, y los trató mucho tiempo..., donde tienen su casa y entierro. ».

Ana de Mendoza (edad: 100 años): «... que conoció al licenciado Gregorio López y a doña María Pizarro, su muger, y a tres hijos suyos: el doctor Pizarro, clérigo, y doña Lucía Pizarro, que casó en Valladolid con un fulano de Tovar,... y a doña María Pizarro, que casó con el señor de Orellana, con quien esta testigo fue por doncella cuando la casaron sus padres...».

Martín Muñoz (edad: 76 años): «. . que conoció al licenciado Gregorio López y a doña María Pizarro, su muger; después que *jubilado* se vino a morir a este lugar, donde tienen sus casas y entierro...».

Diego Ximenes (edad. 78 años): «... que conoció a Gregorio López y a doña María Pizarro..., los cuales fueron naturales desta villa, y en ella tienen sus casas y entierro; y tratólos despues que el dicho licenciado Gregorio López vino *jubilado* a morir a su casa...».

Alonso Rodríguez Morcillo (edad: 80 años): «... y ansimesmo conoció a el doctor Gregorio López y a doña María Pizarro. ., y sabe que fueron naturales desta villa, porque en ella tienen casas principales y entierro muy suntuoso en esta Santa Yglesia; y tratólos y comunicólos muchos días despues que el dicho Gregorio López fue *jubilado* y se vino con su muger a morir a esta villa, donde están enterrados...».

Bartolomé Ramiro «el Viejo» (edad: 84 años): «... que fueron naturales de esta villa, donde tienen sus casas y entierro muy honrados; y los conoció vivir en ellas despues que vino *jubilado del Real Consejo de las Yndias*, el qual está enterrado en esta Santa Yglesia...».

Juan Muñoz Ceballos (edad: 80 años): «... los cuales todos son naturales desta villa y en ella tienen sus casas y entierro; y este testigo trató a los dichos Gregorio López y doña María Pizarro, despues que el dicho se vino a morir a este lugar, donde esta enterrado con mucha ostentación en la Santa Yglesia de Nuestra Señora...».

piña, cumpliendo prácticas de devoción y piedad y socorriendo a los menesterosos con pródiga mano. Cuéntase que de sus rentas y sueldos hacía tres partes, una para su gasto ordinario y reparo de haciendas; otras para casar huérfanas, dotándolas debidamente, y la tercera para limosnas a los pobres que acudían a impetrar su auxilio <sup>204</sup>.

Gregorio López disfrutó en Guadalupe de la compañía de su único hijo varón, el clérigo Diego Pizarro, y de su nieto y ahijado Gregorio López de Tovar, a la sazón de nueve años, a quien adoc-trinaba y enseñaba. Por este niño, a través del impacto borroso de su edad, podemos conocer el retrato físico del jurisconsulto en los años de decrepitud. Recordaba a su *santo abuelo* —así le llama con reiteración— como hombre alto y magro, de ojos vivaces, nariz aguileña, rostro alegre y buen aspecto <sup>205</sup>.

En los primeros meses de 1560, las flaquezas de salud llevaron al ánimo de Gregorio López la firme convicción de que su existencia se apagaba. Ello le movió a otorgar testamento, en presencia del escribano Pedro de Jerez, para dejar en orden sus disposiciones familiares y espirituales. El deceso se produjo en la fecha exacta del 1 de abril del año expresado, según se acredita en los *Libros de Fallecimientos* del monasterio de Guadalupe <sup>206</sup>.

He aquí la partida correspondiente a nuestro personaje: «El señor licenciado Gregorio López falleció en esta Puebla de Guadalupe, lunes primero de abril de DLX años. Enterróse en su capilla. Fueron sus testamentarios, el licenciado Piçarro, su hijo, y

204. FLORANES, p. 315.

205. *Ibid*, pp. 318 y 330-331.

Gregorio López de Tovar acompañó a su abuelo por espacio de dos años, desde 1557 a 1559. Por «sus enredos de muchacho y poca aplicación llegó a hacerse fastidioso a su tío el clérigo Diego López Pizarro, como era un carácter serio; y este le hizo devolver a su casa de Valladolid, a que aquí lo domasen».

206. Libro II (1557-1572), fol. 63.

El inventario de sus bienes se hizo en Puebla de Guadalupe el 25 de abril de 1560, ante el escribano Miguel Sánchez (*Ejecutoria de los Pizarro*, folios 193 y 291).

Nicolás García de Baños «el Viejo» vio a Gregorio López de cuerpo presente. Así lo declara en 1626 en una información pública (véase la nota 203):

«... que conoció a el licenciado Gregorio López *ya difunto*, quando le llevaban a enterrar a esta Santa Yglesia de Nuestra Señora...».



don Graviel de Orellana y el doctor Tovar, sus yernos. Mandó dezir por su ánima una vigilia y misa de presente y otra de cabo de año ofrendadas. Ansimesmo mandó que se dixesen por su ánima y por las ánimas de su padre y muger y hijos y por otras personas, a quien tenía cargo, trezientas misas; las ciento que se digan en el monasterio y las dozientas a donde quisieren sus testamentarios, y se dixesen más brevemente. Y el señor licenciado, su hijo, mandó dezir en el monasterio las dozientas. Mandó en su testamento que se hiziesen muchas obras pías; las cuales no se ponen aquí, porque no ay nescesidad.»

La ejecución de las disposiciones testamentarias quedan registradas a continuación: «Monta este testamente VIIU.LXXII, sin las ofrendas, porque se pusieron de casa del señor licenciado, y sin la sepultura, de la cual se pagó al padre frai Luis de Lerena, obrero, DCCVIII maravedís; y esto se quedó el padre obrero. Perrenescen a la comunidad todos los sobredichos VIIU.LXXII maravedís, porque las misas [roto] al padre vicario para que se repartiesen por los religiosos y se quitasen de sus capellanías.»

Todavía se leen en el *Libro de Fallecimientos* algunas partidas más relativas a la ejecución de la última voluntad del fallecido y sufragios: «En tres de abril de DLX pagó el señor licenciado en el arca VIU.DCC [roto] maravedís.» «En quince de abril de DLXI entregó el señor licenciado Piçarro CCLXXII maravedís, con que acabó de pagar este testamento y la vigilia de cabo de año, allende de las ofrendas de ambas a dos vigalias, que las puso de su casa»<sup>207</sup>.

207. *Ibid* (Libro II, fol. 63).

Como complemento véase el documento referido en la nota 203. Casi todos los testigos de la información mencionada hacen alusión al enterramiento de Gregorio López. Además de los testimonios reseñados en esa nota, véase algunos otros como muestra:

Bartolomé Moreno de la Cruz: «... fueron naturales desta villa, en la cual tienen sus casas, con sus armas, y *entierro principal* en la Yglesia mayor...».

Luis del Valle: «... en ella tienen... entierro muy principal en esta Santa Casa de Nuestra Señora, donde está enterrado el dicho licenciado Gregorio López...».

Andrés Muñoz de Saavedra: «... tienen casas muy principales y entierro muy suntuoso».

FLORANES, p. 318.

Arturo ÁLVAREZ: *Breve biografía del jurisconsulto Gregorio López*, Cáceres, 1960, pp. 24-25.

La comunidad jerónica quiso rendir homenaje a quien había sido tan leal colaborador rezando por su alma una misa de vigilia y acompañando al cadáver en el momento del entierro.

Gregorio López con su humildad característica, había previsto un discreto lugar para el reposo de sus restos. Una pequeña capilla, a mano izquierda, del arco escarzano que da acceso al templo por la nave lateral de Santa Ana (epístola). Dicha capilla estaba adornada con una hermosa tabla representando el Nacimiento de Jesús, que todavía subsiste. En ella es dable contemplar una severa lápida de mármol, con la siguientes inscripción: AQVI YAZE EL CVERPO DEL LICENCIADO GREGORIO LOPEZ, NATVRAL DESTE LVGAR. RVEGVEN A DIOS POR EL <sup>208</sup>.

#### 24. Linaje de juristas

La biografía de Gregorio López se completa con las de otros dos juristas ligados estrechamente a su persona y linaje: su hijo Diego Pizarro y su nieto Gregorio López de Tovar, muchas veces confundido con su ilustre abuelo.

El primero, Diego Pizarro, estudiante en Salamanca, donde se graduó licenciado, fue un prestigioso clérigo, muy dado a la ciencia del Derecho, a quien recompensó Carlos V con el título de capellán real. Fue inclinado también a los estudios teológicos, atribuyéndosele un libro sobre San Mateo, de contenido y paradero totalmente ignorados <sup>209</sup>.

Residió la mayor parte de su vida en la Puebla de Guadalupe, dedicado al ejercicio de su santo ministerio y noblemente apasio-

---

208. Hoy en día se puede contemplar, debajo de la lápida, un diminuto azulejo con esta leyenda: «Hic jacet el señor Greg.<sup>o</sup> Lopez, celebre Jvrisconsulto del Consejo de S. M. i natvral de esta Pvebla».

La cartela fue reproducida por Nicolás ANTONIO (p. 417, de su obra varias veces citada)

209. Nicolás ANTONIO, p. 238.

FLORANES, p. 316. «El licenciado Diego Pizarro fue clérigo y murió en la ciudad de Roma. Fue licenciado en leyes y dejó este estudio y dióse a la Teología. Escribió un libro sobre San Matheo. Fue gran christiano y deseó quitar los *censos al quitar* tan usados en toda España, y para esto vino a alcanzar un propio motu del papa Pio V, y en andarse en esto consumio casi toda su hacienda.»



nado por redimir a su patria de la calamidad pública de los censos al quitar, que amenazaban con destruir al agro español (cual si se tratase de una verdadera plaga endémica). Con este objeto estudió y glosó, con abundante doctrina, las extravagantes de los pontífices Martín V y Calixto III, que los condenaban como lesivos a la moral y al derecho; al par que proponía, de acuerdo con el prior de Guadalupe, las reglas a que se debían acomodar para tranquilidad de las conciencias. Este trabajo, compendio de su doble vocación jurídico-teológica, se imprimía en Guadalupe allá por los años 1546-47, y Gregorio López alude a él, con orgullo, en la «glosa» a la ley 28, título VIII de la *Partida* quinta: «Sobre esta materia —dice refiriéndose a los censos— mi hijo querido Diego Pizarro ha escrito un tratado, que está en prensa, en el cual, como varón timorato que anhela la salvación eterna, restringe, en lo posible, este contrato; el que guste puede ver este libro.» La obra se acabó de imprimir en el taller de Francisco Díaz el 15 de enero de 1547, y es considerada como la edición más bella y perfecta que salió de las famosas prensas guadalupenses.

El título es como sigue: *Ordenança con su glosa, hecha en el Monasterio e Puebla de Ntra. Señora de Guadalupe por el muy reverendo señor prior Hernando de Sevilla, sobre la manera que se ha de tener en el comprar y vender de los censos al quitar, según los tolleraron los pontífices Martino quinto y Calisto tertio* <sup>210</sup>.

Esta primera edición tuvo tal éxito de público que al año siguiente, 1548, se reimprimía en Puebla de Guadalupe por el mismo Francisco Díaz, y tres años más tarde, en 1551, volvía a reproducirse en Medina del Campo en los talleres de Guillermo de Millis. El título que acabó por popularizarla fue el de *Tratado sobre los censos* <sup>211</sup>.

---

210. Un ejemplar se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid. Signatura A-C<sup>12</sup>.

Esta obra debe ser el *Estatuto de Guadalupe* a que alude inconcretamente Nicolás ANTONIO (p. 238) y los autores que el siguen.

Vicente BARRANTES: *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, Madrid, 1875, tomo II, p. 250.

211 *Tratado sobre los censos* - Tractado muy necesario y provechoso a las conciencias sobre los censos al quitar et otros; con las glosas de las extrava-

Después de la muerte de su padre (1560), a quien acompaña en los últimos momentos, Diego Pizarro se trasladó a Roma, con el propósito de obtener del papa Pío V un breve condenatorio de los censos, obsesión de su vida, en la que consumió buena parte de su fortuna personal. Murió en la Ciudad Eterna en 1571, y su testamento *in scriptis* se abrió en Puebla de Guadalupe el 2 de mayo del propio año, en presencia del escribano Francisco Núñez <sup>212</sup>.

Varios lustros después de su muerte, en 1589, y en cumplimiento de su expresa voluntad, el clérigo Cristóbal Pizarro, canónigo y arcediano de la catedral de Oviedo, otorgaba en Madrid escritura de fundación de una *obra pía* sobre la base de los bienes patrimoniales de Diego Pizarro, y siguiendo las instrucciones que le había dado en Roma para ello <sup>213</sup>.

---

gantes de los Pontífices Martino V, y Calixto III, nuevamente hecho por el licenciado Diego Pizarro, clérigo de la Puebla de Guadalupe, visto por el Ilmo. y Rvdmo. Arzobispo de Toledo et su Consejo Véndese en Medina del Campo en casa de Guillermo de Millis, 1551. Dédalo al Revmo. Sr. Prior de Guadalupe.

En la primera plana, después de la dedicatoria reproduce en líneas generales el título de la primera edición. Ordenanza decha por el muy Rdo. Sr. Prior del monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, en la cual se contienen las condiciones, con que se deben hacer los contratos de censo quitar para que sean sin ofensa de Ntro. Señor. las cuales condiciones se sacaron en sustancia de estas extravagantes de los pontífices Martino V y Calixto III.

Aluden a estas ediciones, con lamentables errores, BARRANTES y DÍAZ PÉREZ en las obras antes citadas. Sobre el problema en sí de los censos y la abundante literatura sobre los mismos, véase Camilo VIÑAS MEY. *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1941. En las páginas 33, 40 y 50 se menciona a Diego Pizarro como autor clásico en la materia.

212. *Ejecutoria de los Pizarros*, fol. 194.

Véase la nota 14.

La muerte en Roma aparece confirmada por Nicolás García de Baños «el Viejo» en la información del año 1626 (Véase la nota 203): «... que conoció al licenciado Gregorio López... y tiene mucha noticia de doña María Pizarro, su muger; y sabe que tuvieron quatro hijos: uno varon que se llamó el licenciado Pizarro y murió en Roma...».

213. Sobre las relaciones entre Diego Pizarro y Cristóbal Pizarro dice Rafael de Floranes (inspirándose en los «apuntamientos» de Gregorio López de Tovar, sobrino del primero) lo que sigue:

«El licenciado Pizarro, su hijo, clérigo, varon sencillo y no menos pio que docto, el cual después murió en Roma, malamente engañado y despojado de sus bienes por otro clérigo Pizarro, tuno, que se le afectó pariente; siendo solo un curial valientemente impuesto en trapacerías romanescas, quien le hizo firmar



En cuanto al nieto, Gregorio López de Tovar, fue también un competente jurisconsulto, que siguiendo la tradición familiar entró al servicio de la administración de justicia. Había nacido en Valladolid en 1547<sup>214</sup> y estudiado en el convento-colegio de la Armedilla, cerca de Cuéllar, y en la Universidad de Salamanca, donde se graduó licenciado. El primer destino que desempeñó fue el de fiscal de la Real Chancillería de Valladolid (1580), sustituyendo a su propio padre el doctor Tomás de Tovar. Sirvió sucesivamente los cargos de Oidor de la Audiencia de Galicia (1597) y de las Reales Chancillerías de Granada (1604) y Valladolid (1608), pasando, en 1626, a cubrir una plaza en el Consejo de Órdenes, con hábito de Santiago, por especial merced de Felipe IV. Fue además consultor del Santo Oficio en Granada<sup>215</sup>. Su jubilación se produjo cinco años más tarde, en 1631, y su muerte sobrevino en Valladolid el 9 de mayo de 1636 cuando había cumplido los 89 años de edad. En su testamento, que se abrió en igual fecha, en presencia del escribano Jerónimo Ruiz, declara, lleno de orgullo, ser nieto del «licenciado Gregorio López, que glosó las *Partidas*»<sup>216</sup>.

Pero lo que más nos interesa de la personalidad de Gregorio López de Tovar es su obra auxiliar jurídica, el conocido *Reper-*

---

cierto fideicomiso para capellanías y misas, y diciendolas él en una sola, se lo comió todo.» (P. 317).

Resulta difícil admitir los hechos denunciados como veraces. Quizás haya aquí algo o mucho de pasión de *pariente desheredado*. La fundación de la *obra pia*, por el arcediano de Oviedo, ante el escribano Alonso de Riaño, el 28 de septiembre de 1589, parece desmentir la acusación de *tuno y trapacero* lanzada contra él.

Acaso el clérigo difamado se arrepintiese, con el tiempo, de su mal proceder, pues también es cierto que entre 1571 —fecha de la muerte— y 1589 —data de la fundación— transcurrieron dieciocho años.

Tomás de Tovar, cuñado del expoliado, incoó pleito contra él en la Real Chancillería de Granada; pero ignoramos el resultado del mismo.

214. Aunque FLORANES (p. 327) asegura que había nacido en La Coruña en 1547, cuando hace su ingreso en la Orden de Santiago (1626) declara a Valladolid como lugar de su naturaleza (Archivo Histórico Nacional: *Santiago Expediente 8189*).

215. FLORANES, pp. 326-331. *Santiago*. Expediente 8189.

216. *Ejecutoria de los Pizarros*, fol. 193.

FLORANES, p. 328.

*torio de las leyes y glosas de las Partidas y concordancias de los derechos civil y canónico con el del reino*, que tanto ha contribuido a identificar su nombre con el de su abuelo y ha sido base de prolongada confusión.

Es un trabajo de juventud, pues lo escribió siendo estudiante, entre los años 1573-1575, mitad en Armedilla y mitad en Salamanca, al compás del desarrollo de aquéllos. Quiso de este modo rendir tributo de admiración a su abuelo, adiestrarse en el conocimiento del derecho y poner al alcance de los profesionales del mismo un *índice* minucioso y pormenorizado del texto de las *Partidas* facilitando de paso el acceso a las eruditas «glosas». Habría notado cuánto se echaba de menos en las dos ediciones anteriores, las de 1555 y 1565, ambas salmantinas, este precioso auxiliar de trabajo, hasta el punto de que muchos rehuían adentrarse en su estudio ante el temor de perderse en la consulta de una obra tan extensa y discursiva, así en el texto como en la glosa. Alentado por su maestro el licenciado Bernardo Matienzo, López de Tovar se impuso la agotadora tarea de redactar, en latín y castellano, un repertorio alfabético de materias, obra que coronó con éxito en 1575, aunque saliendo malparado en la salud <sup>217</sup>.

De esta manera pudo imprimirse el *Repertorio* como cuarto tomo de la edición de 1576, que por orden de su padre el doctor Tomás de Tovar acometió el impresor salmantino Domingo de Portonariis. Desde esta fecha no hubo edición de las *Partidas*, con arreglo al texto gregoriano, que no llevase como imprescindible complemento el índice general que comentamos <sup>218</sup>.

---

217. *Ibid.* pp 329-330.

218 *Ibid.* Véase lo que dice nuestro personaje sobre sus trabajos para enaltecer la obra de su ilustre abuelo:

«En cuanto terminó aquella impresión, empezó la del *Repertorio*, de la misma letra y forma que la de las *Partidas*. Hice un Repertorio —añade— de romance al texto y otro de latín a las Glosas, por su Abecedario, en que descubrí y hice notorio todo lo que en el texto y glosas se contenía.»

«Hice las concordancias que he dicho del derecho común con el del reino, numeré las glosas para que con más facilidad pudiesen ser alegadas; puse en lo alto, por letras, lo que cada título contenía; las glosas muy grandes y largas repartílas por cuestiones y limitaciones, haciendo señal de esto en la margen. Y lo que es más de sustancia e importante fue que adondequiera que mi abuelo, en



Hay que recordar asimismo que Gregorio López de Tovar ha dejado escritas unas Memorias autobiográficas —mencionadas páginas atrás <sup>219</sup>— con pormenores y noticias sobre la existencia del insigne antepasado.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

---

todas sus glosas, alegaba algunas leyes del reino (ansí del Ordenamiento, Fuero, Toro, Estilo, como pragmáticas hechas en Cortes u otras Ordenanzas) ponía yo allí en la margen la Ley o Leyes de la Nueva Recopilación que, originalmente concordaba con aquella ley del Reyno que ansí allí alegaba, y de donde la Ley de la Recopilación había sido sacada; y ansí en muchos lugares de sus glosas, alegaba mi abuelo las dichas leyes, y allí en la margen decía yo adónde aquella tal ley se hallará en la Recopilación; y algunas veces alegaba mi abuelo pragmática diciendo así: —*Et in pragmaticis folio michi 20*, y esta obscuridad de alegación era enfado buscarlo, y a esto añadí yo en la margen: *Ista est lex Recopilationis tal, &* Lo cual fue y es de tanto provecho y descanso como cada día se vee &. Y ansí, demás y allende de los Repertorios y Concordancias de los derechos, hice lo sobredicho, que no poco ilustró aquella obra é impresión; y no sé si fue esta la causa del subir S. M. el valor de aquel libro de las Partidas lo que va de 25.000 mrs. (en que antes estaba tasado cada uno) á 30.000 en que se dió licencia se vendiera de allí adelante cada cuerpo de las Partidas; y bien me persuado fueron estas adiciones mías.»

219. Introducción, epig. 1 y las notas 9 y 10.